
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

· 2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario ·
Decreto Nº 3/2021



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES	pág.	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	pág.	21
DISPOSICIONES	pág.	24
LICITACIONES	pág.	33
TRANSFERENCIAS	pág.	50
CONVOCATORIAS	pág.	51
SOCIEDADES	pág.	55
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	pág.	65
VARIOS	pág.	66

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 2115-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-06419319-GDEBA-DSTAMJGM, las Leyes N° 15164 y N° 14.989, los Decretos N° 875/16, N° 1018/16 y Decreto N° 31/2020, la Disposición N° 16/2018, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la sanción de la Ley N° 14.828, se creó el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires”, con el propósito de alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad, impulsando la ejecución de sistemas de conducción sistemáticos y coordinados, y el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por parte del Estado Provincial.

Que, mediante el Decreto N° 875/2016 se designó a la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías, dependiente en la entonces Subsecretaría para la Modernización del Estado, actualmente bajo la órbita de la Subsecretaría de Gobierno Digital, como Órgano Rector en materia de sistemas de información y tecnologías.

Que a través de la Disposición N° 16/2018 de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías, se aprobaron los Modelos tipo de Acta de Adhesión de servicios de asistencia técnica en lo que respecta a infraestructura tecnológica, desarrollo de sistemas, base de datos, seguridad informática y consultoría informática.

Que, mediante la sanción de la Ley N° 15.164 se creó el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros otorgándole la facultad de coordinar la planificación e implementación de proyectos especiales de carácter general, como así también los planes operativos y coordinación de políticas para transparentar y asegurar la eficiencia de la Administración Pública Provincial.

Que, por Decreto N° 31/2020 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, creándose bajo la órbita del mismo la Subsecretaría de Gobierno Digital y la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, con la función de implementar del Plan Estratégico para la Modernización del Estado, a través de lineamientos técnicos y estratégicos en materia de modernización de sistemas administrativos y de información, para la Administración Pública centralizada y descentralizada de la provincia de Buenos Aires.

Que, en pos de dar cumplimiento a las acciones que fueran asignadas por la normativa vigente a la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital, resulta necesario ampliar, desde el punto de vista técnico -y conforme las necesidades y requerimientos de los organismos provinciales centralizados y descentralizados-, el catálogo de servicios a prestar, materializados en los modelos de actas de asistencia técnica.

Que, deviene necesario implementar un servicio que posibilite a la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada y autoridades municipales, entablar un contacto y una comunicación oficiales, directos e inmediatos con los y las ciudadanos/as para la toma de conocimiento de todo tipo de medidas impulsadas y emanadas de dichas autoridades, a través del envío masivo de correos electrónicos.

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 31/2020. Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el modelo de Acta de Asistencia Técnica para Envío Masivo de Correos Electrónicos que, como Apartado I (ACTA-2021-09156466-GDEBA-DPSITMJGM), forma parte la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los Apartados A (IF-2021-09044637-GDEBA-DPSITMJGM), B (IF-2021-09044631-GDEBA-DPSITMJGM) y C (IF-2021-09044634-GDEBA-DPSITMJGM) del Apartado I aprobado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y publicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO/S

Apartados A IF-2021-09044637-GDEBA-DPSITMJGM	88e7b3e1666c3a3f5b8ac89b01e20f78b1b15476b11a756a525d295a15049cda	Ver
Apartado B IF-2021-09044631-GDEBA-DPSITMJGM	dc587b437535b5bdc5b5f41b8773483f7af23e8ce37194225b7985a1de790acef	Ver
Apartado C IF-2021-09044634-GDEBA-DPSITMJGM	80470deff1c32e015457cc1c5f9724a7a963e28fdd39c57618ed966192aec15f	Ver
Apartado I ACTA-2021-09156466-GDEBA-DPSITMJGM	94cf36ef80993471b0f0fab02505a4bb3138c665a01ba342f2462c505d8d9b60	Ver

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 843-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 21 de Mayo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-02398529-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 23/21 para la adjudicación de la obra: "Operación y Mantenimiento Sistema de Bombeo A° S. Unamuno y El Rey", en el partido Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2021-263-GDEBA-MIYSPGP de fecha 10 de marzo de 2021, y RESO-2021-325-GDEBA-MIYSPGP de fecha 25 de marzo de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos quinientos ochenta y ocho millones trescientos sesenta y un mil quinientos ochenta y nueve con treinta y ocho centavos (\$588.361.589,38), con un plazo de ejecución de mil noventa y seis (1.096) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/2016 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 7 de abril de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: MERCOS VIAL S.A. - SABAVISIA S.A. UT, Oferta N° 2: MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A., Oferta N° 3: TECMA S.A. y Oferta N° 4: ILUBAIRES S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica,

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ILUBAIRES S.A. por la suma de pesos seiscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y tres con dieciocho centavos (\$646.453.693,18), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las Ofertas de las empresas: MERCOS VIAL S.A. - SABAVISIA S.A. UT, MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A. y TECMA S.A. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones toma conocimiento y presta conformidad a la documentación agregada en las presentes actuaciones;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Recursos Hídricos;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del DECRE-2018-653-GDEBA-GPBA, artículo 26 de la Ley N° 15.164 y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/2016 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1.176/2020;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 23/21 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Operación y Mantenimiento Sistema de Bombeo A° S. Unamuno y El Rey" en el partido de Lomas de Zamora, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ILUBAIRES S.A. por la suma de pesos seiscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y tres con dieciocho centavos (\$646.453.693,18) para obra, a la que agregándole la suma de pesos seis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y seis con noventa y tres centavos (\$6.464.536,93) para dirección e inspección, y la suma de pesos diecinueve millones trescientos noventa y tres mil seiscientos diez con ochenta centavos (\$19.393.610,80) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos seiscientos setenta y dos millones trescientos once mil ochocientos cuarenta con noventa y un centavos (\$672.311.840,91), estableciéndose un plazo de ejecución de mil noventa y seis (1.096) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento sesenta y nueve millones (\$169.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón seiscientos noventa mil (\$1.690.000) para dirección e inspección y la suma de pesos cinco millones setenta mil (\$5.070.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 hace un total de pesos ciento setenta y cinco millones setecientos sesenta mil (\$175.760.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 12 - SP 4 - PY 13395 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 490 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar los diferidos correspondientes a los Ejercicios presupuestarios 2022 y 2023, por la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta (\$144.998.880) para cada uno de ellos, y la suma de pesos doscientos seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochenta con noventa y un centavos (\$206.554.080,91) para los futuros, como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: MERCOS VIAL S.A. - SABAVISA S.A. UT, MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A. y TECMA S.A.

ARTÍCULO 9º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta a los representantes legales de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 919-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Junio de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-06421298-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 1º de abril de 2021;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la Cláusula 5º- Transferencia de Fondos;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la Cláusula 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere;

forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la Cláusula 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto efectuando el compromiso preventivo del gasto;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestando conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por Ley N° 15.165 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19, N° 304/20 y N° 1.176/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-10983335-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos nueve millones novecientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y cinco con cincuenta y siete centavos (\$9.961.245,57), con un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 1° de abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 14 - PR. 18 - SP. 1 - PY. 3089 - OB. 51 - IN. 4 - PPR. 2 - PPA. 2 - FF 11 - UG 889 - Cta. Escritural 710 - Mon. 1.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-10983335-GDEBA-
DMMIYSPGP

f4b04ecd36a5a3d78953a8ea1c8436356e5f37225b5e94a80d52d47fba4367b6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 921-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Junio de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-06232012-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 1° de abril de 2021;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por Ley N° 15.165 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19, N° 304/20 y N° 1.176/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-10983207-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones

intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos nueve millones treinta y un mil seiscientos setenta y cinco con treinta y siete centavos (\$9.031.675,37), con un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses contados a partir del 1° de abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - IN 4 - PPR.2 - PPA 2 - FF 11- UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-10983207-GDEBA-
DMMIYSPGP

2ce47a959bea5b2b274ce894c2c86e810ca5c1739ab939e6173c6cba008806c3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 922-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Junio de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-05627627-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acuerdo Marco de asistencia y colaboración celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Nacional del Agua -INA-, y

CONSIDERANDO:

Que por el Acuerdo referido en el exordio, las partes convienen establecer un programa de colaboración e intercambio recíproco, destinado primordialmente a la realización conjunta y coordinada de proyectos de estudio e investigación y a la capacitación de recursos humanos en el campo del conocimiento, aprovechamiento, manejo, control y preservación de los recursos hídricos;

Que, en tal sentido, las partes acuerdan, mediante la suscripción de convenios específicos, establecer las tareas a realizar en cada proyecto en particular, sus alcances y plazos de ejecución, los recursos económicos, técnicos, humanos y de infraestructura, y otras características atinentes a cada uno de ellos;

Que, en ese contexto, las partes se comprometen a facilitar el acceso y la utilización de sus obras, instalaciones y equipos e intercambiar entre sí toda la información empleada y obtenida durante la ejecución de los mismos;

Que, asimismo, y cuando ello resulte apropiado, las partes, de común acuerdo, podrán hacer participar en los mismos a otras personas o instituciones;

Que, por otro lado, acuerdan que la exposición de los resultados logrados a través de los estudios que se realicen, en publicaciones científicas o técnicas, deberán contar con la referencia de la participación de ambas partes;

Que las partes fijan un plazo de vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la suscripción del acuerdo, siendo automáticamente renovable por igual período;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acuerdo Marco celebrado entre este Ministerio y el Instituto Nacional del Agua, suscripto el 20 de mayo de 2021, que como Anexo Único (CONVE-2021-12673536-GDEBA-SSRHMIYSPGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, para el caso de celebrarse los convenios específicos previstos en la cláusula segunda, en tanto pudieren resultar afectados los intereses patrimoniales de la Provincia, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Recursos Hídricos. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

Anexo Unico CONVE-2021-
12673536-GDEBA-SSRHMISPYP 5c9a10eba1d051a73e14701dca9a049fa523d41b3e6a8ca9302ee129468aff7b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 926-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Junio de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-02108107-GDEBA-DPCLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa JUAN JOSÉ HARIYO solicitó y presentó los cálculos de la primera a la sexta Redeterminación Definitiva de Precios a los meses de septiembre y noviembre de 2018 y marzo, mayo, agosto y octubre de 2019, para la obra básica de la obra: "Remodelación y puesta en valor 4 CAPS - Grupo 2.2- Ezeiza/AMBA", en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha tomado intervención, procediendo a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa JUAN JOSÉ HARIYO suscribieron con fecha 29 de marzo de 2021, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del ANEXO I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para la obra básica los precios de aplicación redeterminados a valores del día 1° de septiembre y 1° de noviembre de 2018, 1° de marzo, 1° de mayo, 1° de agosto y 1° de octubre de 2019 que constan como ANEXO I;

Que los mismos serán de aplicación al Anticipo Financiero 20% otorgado sobre el monto del contrato a valores de septiembre de 2018, que asciende a la suma de pesos siete millones doce mil cuatrocientos setenta y uno con setenta y dos centavos (\$7.012.471,72) y tiene una variación de pesos seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos veintiuno con treinta y cinco centavos (\$659.521,35), equivalente al 10,38% respecto del anticipo otorgado a valores de la oferta de pesos seis millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho centavos (\$6.352.950,38), lo cual consta en el Anexo II-A;

Que lo ejecutado desde el 1° de octubre (Acta de Inicio) al 31 de octubre de 2018, a valores de septiembre de 2018, asciende a la suma de pesos un millón quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno con sesenta y cuatro centavos (\$1.564.861,64), surgiendo un incremento de pesos ciento dos mil ochocientos noventa y seis con cuatro centavos (\$102.896,04), lo que representa un 7,04% respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato que asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos sesenta y un mil novecientos sesenta y cinco con sesenta centavos (\$1.461.965,60);

Que respecto a lo ejecutado desde el 1° de noviembre de 2018 al 28 de febrero de 2019, a valores de noviembre de 2018, asciende a la suma de pesos once millones quinientos doce mil cuatrocientos treinta y uno con sesenta centavos (\$11.512.431,60), surgiendo un incremento de pesos un millón cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres con seis centavos (\$1.432.443,06), que representa el 14,21% respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato, el cual asciende a pesos diez millones setenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho con cincuenta y cuatro centavos (\$10.079.988,54);

Que lo ejecutado desde el 1° de marzo al 30 de abril de 2019, a valores de marzo de 2019, asciende a la suma de pesos ocho millones novecientos trece mil noventa y tres con treinta y un centavos (\$8.913.093,31), surgiendo un incremento de pesos un millón ochocientos noventa y un mil setecientos setenta y seis con treinta y siete centavos (\$1.891.776,37), lo que representa un 26,94 % respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato, que asciende a pesos siete millones veintiún mil trescientos dieciséis con noventa y cuatro centavos (\$7.021.316,94);

Que lo ejecutado desde el 1° de mayo al 31 de julio de 2019, a valores de mayo de 2019, asciende a la suma de pesos nueve millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y uno con ochenta centavos (\$9.342.331,80), surgiendo un incremento de pesos dos millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y dos con cincuenta y cinco centavos (\$2.652.162,55), lo que representa un 39,64% respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato, que asciende a pesos seis millones seiscientos noventa mil ciento sesenta y nueve con veinticinco centavos (\$6.690.169,25);

Que lo ejecutado desde el 1° de agosto al 30 de septiembre de 2019, a valores de agosto de 2019, asciende a la suma de pesos ocho millones quinientos veinticuatro mil doscientos seis con sesenta centavos (\$8.524.206,60), surgiendo un incremento de pesos dos millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y tres con cuarenta y dos centavos (\$2.748.933,42), lo que representa un 47,60% respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato, que asciende a pesos cinco millones setecientos setenta y cinco mil doscientos setenta y tres con dieciocho centavos (\$5.775.273,18);

Que el faltante de obra a ejecutar al 1° de octubre de 2019, a valores de dicho mes, asciende a la suma de pesos un millón ciento noventa y seis mil ciento doce con veintidós centavos (\$1.196.112,22), surgiendo un incremento de pesos cuatrocientos sesenta mil setenta y tres con sesenta y cinco centavos (\$460.073,75), que representa un 62,51% respecto del faltante de obra a ejecutar a valores básicos del contrato, que asciende a la suma de pesos setecientos treinta y seis mil treinta y ocho con cuarenta y siete centavos (\$736.038,47), todo lo cual obra en Anexo II-B;

Que las partes dejan constancia que la presente Redeterminación de Precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las RESOL-2018-1856-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019-5-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019-818-GDEBA-MIYSPGP y RESOL-2019-1542-GDEBA-MIYSPGP, que aprobaron la primera, segunda, tercera y cuarta adecuación provisoria de precios a los meses de septiembre y noviembre de 2018 y marzo y mayo de 2019 - respectivamente,-

solicitadas oportunamente por la contratista en virtud de la aplicación del Decreto N° 367/17-E;

Que respecto del saldo a favor de la contratista, y en virtud de lo expuesto, corresponde detracer la suma total de pesos siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos diez (\$7.499.410) abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° 1 hasta N° 13 correspondientes a los meses de octubre de 2018 hasta octubre de 2019, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones anteriormente mencionadas;

Que en concepto de la presente Redeterminación Definitiva de Precios se le reconocerá a la Contratista la suma total de pesos nueve millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco con diecinueve centavos (\$9.288.285,19), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón setecientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco con diecinueve centavos (\$1.788.875,19), cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que según surge del informe del Departamento Inversiones y Contrataciones el monto a reconocer a la empresa asciende a la suma de pesos un millón setecientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco con diecinueve centavos (\$1.788.875,19), al que, adicionándole la suma de pesos noventa y dos mil ochocientos ochenta y dos con ochenta y cinco centavos (\$92.882,85) para Dirección e Inspección, la suma de pesos noventa y dos mil ochocientos ochenta y dos con ochenta y cinco centavos (\$92.882,85) para embellecimiento y la suma de pesos doscientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho con cincuenta y seis centavos (\$278.648,56), para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hacen un total de pesos dos millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y nueve con cuarenta y cinco centavos (\$2.253.289,45);

Que la Dirección Provincial Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas prestó conformidad a lo actuado;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa JUAN JOSÉ HARIYO, contratista de la obra: "Remodelación y puesta en valor 4 CAPS -Grupo 2.2- Ezeiza/AMBA", que agregados mediante IF-2021-08203234-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2020-29773408-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP e IF-2021-00572330-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6021 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 11800 - OB 63 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 270 - FF 13 - UG 270 - Cta. Escritural 1411932 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021- 08203234-GDEBA-DPAMIYSPGP	50053fff07adb5d9f4b70065135608a2cb26be1f64681b25519894a580e3ca76	Ver
IF-2020-29773408-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP	f1bf53227616ea7ea6a693831e6e291b61cfb77c17cd7dd54715094549473695	Ver
IF-2021-00572330-GDEBA-DPAMIYSPGP	c4e9678ed2341feba04340b9fd471220901be64ca976bfc303c0da54d839d85e	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 2016-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Junio de 2021

VISTO la Ley 27.541, los Decretos N° 260, N° 167/21, N° 272/17 E, y el expediente N° EX-2021-06454942-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio Interjurisdiccional, celebrado entre este Ministerio de Salud, la Municipalidad de Ituzaingó y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, para instrumentar el aprovechamiento comunitario del servicio de salud que brinda el Hospital "DEL BICENTENARIO ITUZAINGO", en el marco de la Ley 27.541 y los Decretos N° 260/20 y N° 167/21;

Que por el Convenio N° 794/10, se establecieron las pautas de colaboración entre el Municipio y el Instituto para la construcción del Hospital del Bicentenario de Ituzaingó y se pauto la donación del predio con cargo a la efectiva construcción del hospital en un plazo de 5 años, acordando que las pautas para el aprovechamiento del mismo, se harían por instrumento separado;

Que por Escritura Pública N° 17.605, el Municipio de Ituzaingó dono al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a título gratuito, los inmuebles ubicados en la calle Cnel. Brandsen N° 2898, Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, con el cargo de construir en el predio el Hospital del Bicentenario de Ituzaingó en el plazo de cinco años;

Que la mencionada donación quedo perfeccionada con la firma del convenio de Comodato aprobado por Resolución N° RESOL-2019-1270-INSSJP-DE#INSSJP DE fecha 16 de julio del 2019, en la cual el Municipio reconoce como cumplido el cargo por parte del Instituto;

Que mediante la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva se declaró la emergencia sanitaria, la cual fue ampliada y prorrogada por los Decretos N° 260/20 y 167/21 en virtud de la pandemia declarada por la OMS;

Que atento a la evolución de la situación epidemiológica, con el objeto de fortalecer la capacidad e infraestructura del sistema de salud para afrontar los efectos del COVID-19, resultado

necesaria la inmediata respuesta en forma coordinada entre los distintos niveles estatales;

Que atento a la situación referida, el día 11 de agosto del 2020, se celebró un Convenio Interjurisdiccional Provisorio para la puesta en marcha del Hospital Del Bicentenario Ituzaingó con el objeto de crear el Hospital "DEL BICENTENARIO ITUZAINGO" destinado a la atención de servicios asistenciales en el marco de la pandemia declarada por COVID-19, suspendiendo los efectos del Comodato entre la Municipalidad y el Instituto de fecha 16 de julio de 2019;

Que, a pesar de los esfuerzos realizados entre las distintas jurisdicciones, las mismas estimaron conducente la rescisión de los citados convenios en fecha 17 de marzo del 2021;

Que por todo lo expresado precedentemente y a los fines de adoptar medidas que aseguren la prestación de los servicios hospitalarios y garantizar a las personas tanto afiliadas al Instituto como a la población en general el acceso a la salud es que procede establecer un nuevo marco jurídico que promueva el diligente funcionamiento del Hospital y su aprovechamiento comunitario;

Que el objeto del presente convenio es la instrumentación del aprovechamiento comunitario en la atención de las personas no afiliadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y que soliciten el servicio de salud que brinda el Hospital DEL BICENTENARIO ITUZAINGO, propiedad del Instituto, ubicado en calle Cnel. Brandsen N° 2898, Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires;

Que mediante la cláusula segunda se deja establecido que tendrán prioridad de atención en el Hospital las personas afiliadas al Instituto, y los vecinos del Municipio que no posean otra cobertura sanitaria que la pública y la de IOMA;

Que, en la cláusula tercera, se deja constancia que el Municipio, ante la emergencia sanitaria, continuo aportando suministros de insumos y servicios, a los fines de garantizar el normal funcionamiento y desarrollo del nosocomio, por lo cual en la cláusula tercera se pacta que el instituto como contraprestación brindara a los residentes del Municipio atención de guardia Hospitalaria; se establece, a su vez, que el Municipio continuará aportando el pago del aporte de la obra social IOMA que poseían aquellos profesionales y administrativos contratados por el mencionado Hospital, que resultaren dependientes de la Municipalidad, y que hayan solicitado licencia sin goce de haberes; por último, se dispone que El Municipio dará en comodato al mencionado Hospital los bienes muebles necesarios para su funcionamiento que fueran aportados previamente y con posterioridad a la firma del Convenio, por el plazo establecido en la cláusula novena;

Que en referencia a la atención de los pacientes residentes del Municipio que no sean personas afiliadas al Instituto, este se compromete en asignar un espacio de uso exclusivo dentro del predio del Hospital, con el fin de referenciar a los pacientes para su seguimiento una vez efectuada la atención;

Que, por la cláusula cuarta, el Ministerio se obliga a reintegrar al Instituto la totalidad de los importes que este último abone en función de la atención que se brinde a personas sin cobertura de salud, debiendo llevar el mismo un registro de las practicas individualizadas a los fines de determinar los montos a reconocerse, en dicho caso que algún vecino/a del Municipio sin cobertura requiera atención del tercer nivel que el Hospital se encuentre brindando deberá dar conocimiento al Ministerio, para el caso en que el Ministerio decida la derivación de algún paciente, la misma estará a cargo del Ministerio;

Que por la cláusula sexta se instrumenta la forma en la cual se hará la recuperación de los gastos;

Que por la cláusula octava el Municipio se compromete a entregar al Hospital un padrón, el cual mantendrá actualizado, con aquellos vecinos que no posean otra cobertura de salud que no sea la pública;

Que por la cláusula novena se pacta que la duración del convenio será de tres (3) años a partir de su firma, siendo prorrogable por igual tiempo, mientras no proceda su rescisión de manera fehaciente por alguna de las partes con una antelación no menor a sesenta (60) días, dejando establecido que de operar la rescisión se continuará con las actividades y/o acciones que se encuentren en curso de ejecución;

Que por la cláusula decima las partes pactan que mantendrán su individualidad y autonomía, comprometiéndose a dejar indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución corresponda a una de ellas;

Que a órdenes N° 10 y 12 han prestado su conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que a órdenes N° 16, 25 y 32 han tomado intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1° incisos 5) y 9) del Decreto N°

272/17 E;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO 272/17 E EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Interjurisdiccional, celebrado entre este Ministerio de Salud, la Municipalidad de Ituzaingó y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, el cual como documento N° CONVE-2021-06454634-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente, con el fin de instrumentar el aprovechamiento comunitario del servicio de salud que brinda el Hospital "DEL BICENTENARIO ITUZAINGO, en el marco de la Ley 27.541 y los Decretos N° 260/20 y N° 167/21.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Incorporar al sistema SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-06454634-GDEBA-
DPTMGESYAMSALGP

d06316e43813ac78f7b2f57a64dbc74796c86427966b7f387828c262e170ad68 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 335-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-04253961-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, la Ley N° 14.037 y los términos de la Resolución N° 236/2021 de este Ministerio, mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Representantes de la Actividad Teatral del Consejo de Teatro Independiente dependiente de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural", "Modelo de Carta Aval Instituciones, Espacios o Grupos", "Descripción del puesto y perfil de la/el aspirante" y "Formulario de Inscripción" que rigen en los anexos, y se efectúa el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Representantes de la Actividad Teatral del Consejo de Teatro Independiente de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural de acuerdo a la nueva distribución de las Regiones Culturales en el territorio de la provincia de Buenos Aires establecida por la Resolución N° 95/2021 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 54/2020 y la Ley N° 14.037, el Consejo Provincial de Teatro Independiente se encuentra bajo la órbita de este Ministerio;

Que conforme el artículo 6° de la Ley N° 14.037, el Consejo Provincial de Teatro Independiente funciona como órgano rector de la actividad teatral independiente y se integra por Representantes de la Actividad Teatral de las Regiones Culturales, además del Director Ejecutivo y del representante de este Organismo;

Que en su artículo 9°, dicha norma establece que las y los representantes de las Regiones Culturales serán designadas y designados mediante un concurso público de antecedentes y oposición convocado específicamente para cubrir dichos cargos, debiendo las y los postulantes acreditar idoneidad y antecedentes profesionales para el ejercicio de los mismos;

Que la Resolución N° 236/2021, en un todo de acuerdo con la Ley 14.037, convocó a concurso de postulantes para cubrir un cargo por cada una de las catorce (14) Regiones Culturales, dispuestas por Resolución N° 95/2021 de este Ministerio, las que se detallan en el documento N° IF-2021-04402320-GDEBA-SSICEICMPCEITGP, previéndose el llamado a concurso a partir del día 22 de abril de 2021, a la vez que se aprobó el "Reglamento de Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Representantes de la Actividad Teatral del Consejo de Teatro Independiente dependiente de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural" como Anexo I (IF-2021-07958582-GDEBASSICEICMPCEITGP), el "Modelo de Carta Aval Instituciones, Espacios o Grupos" como Anexo II (IF-2021-06357126-GDEBA-SSICEICMPCEITGP), la "Descripción del puesto y perfil de la/el aspirante" como Anexo III (IF-2021-06357185-GDEBA-SSICEICMPCEITGP) y el "Formulario de Inscripción" como Anexo IV (IF-2021-06357141-GDEBA-SSICEICMPCEITGP);

Que corresponde en esta instancia promover la aprobación de la lista de las y los postulantes en el orden de mérito y efectuar el nombramiento de las y los correspondientes Consejeras y Consejeros para cubrir los cargos de representantes de la actividad teatral del Consejo Provincial de Teatro Independiente, quienes cumplieron las exigencias previstas en el reglamento que rigió la convocatoria;

Que las y los aspirantes seleccionados han reunido los requisitos exigidos por la legislación vigente al momento de la inscripción, los cuales han sido mantenidos durante todo el proceso de selección y designación;

Que en orden 80 luce incorporada como IF-2021-13725097-GDEBA-DECPTIMPCEITGP el Acta de Concurso Público de Antecedentes para cubrir cargos de representantes de la Actividad Teatral del Consejo Provincial de Teatro Independiente de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, suscripta con fecha 18 de mayo de 2021 por el Comité de Selección, conformado por la Directora Ejecutiva del Consejo Provincial de Teatro Independiente, tres (3) expertas/os en la especialidad teatral y una(1) representante de la Asociación Argentina de Actores;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164, la Ley N° 14.037, el Decreto de Estructura Orgánico Funcional N° 54/2020 y la Resolución N° 95/2021 de este Ministerio; Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la lista de las y los postulantes en el orden de mérito para cubrir los catorce (14) cargos de representantes de la actividad teatral del Consejo Provincial de Teatro Independiente, de acuerdo a la nueva distribución de las Regiones Culturales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires establecida por la Resolución N° 95/2021 de este Ministerio y de conformidad con las exigencias previstas en el reglamento que rigió la convocatoria junto a los anexos aprobados en la Resolución N° 236/2021 de este Ministerio, la cual como Anexo Único IF-2021-13725097-GDEBA-DECPTIMPCEITGP integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°. Designar como Representantes de la actividad teatral del Consejo Provincial de Teatro Independiente en los términos de la Ley N° 14.037, conforme el orden de mérito establecido por el proceso de selección convocado por Resolución N°236/2021, a las personas que se detallan a continuación:

- Octavio Tomás LA IACONA (DNI N° 34.985.222) - Región Cultural N° 1
- Gabriel Martín LÓPEZ (DNI N° 24.608.706) - Región Cultural N° 2
- Aldo Martín CASALONGUE (DNI N° 27.329.170) - Región Cultural N° 3
- Emilia CECCHET (DNI N° 31.434.047) - Región Cultural N° 4
- Leonardo Maximiliano SPINA (DNI N° 32.344.519) - Región Cultural N° 5
- Claudia Elizabeth TOURN (DNI N° 21.527.345) - Región Cultural N° 6
- Marcelo Luján CUROTTI (DNI N° 26.189.427) - Región Cultural N° 7
- Sofía Victoria BOUÉ (DNI N° 34.145.766) - Región Cultural N° 8
- Martín Eliseo MENDIVIL (DNI N° 30.490.532) - Región Cultural N° 9
- Nadia Malvina PAIS (DNI N° 29.400.399) - Región Cultural N° 10
- Karina Florencia BERRUTI (DNI N° 29.754.970) - Región Cultural N° 11
- Alejandra María RODRÍGUEZ SACARELO (DNI N° 18.754.719) - Región Cultural N° 12
- Florencia MENDIZÁBAL (DNI N° 25.385.656) - Región Cultural N° 13
- Sergio Gabriel PIAZZA (DNI N° 23.476.689) - Región Cultural N° 14

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a los y las postulantes seleccionados/as, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) pasar a la Dirección Ejecutiva - Consejo Provincial de Teatro Independiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

ANEXO/S

Anexo unico IF-2021-13725097-
GDEBA-DECPTIMPCEITGP

6e339a703f2b80a797541baffb0ce9d41b557d9c7922b3d04483de984c7bb364 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 346-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Junio de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-09384918-GDEBA-FDE, las Leyes N° 5.708, N° 14.503, N° 13.828 y el Decreto reglamentario N° 833/12, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 14.503 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Villa Zagala, Partido de San Martín, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección N, Manzana 38, Parcela 19a, inscripto su dominio en la Matrícula 62.537, a nombre de Laura Beatriz Moyano, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; como así también las maquinarias e instalaciones que se encuentran dentro del inmueble identificado;

Que en el marco de los autos caratulados: "MOYANO, LAURA BEATRIZ C/PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/INCIDENTE - OTROS JUICIOS", Expediente N° 28555, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de San Martín, se resolvió en fecha 15 de marzo de 2021 -de conformidad con los parámetros dispuestos en la sentencia dictada en los autos principales caratulados: "MOYANO, LAURA BEATRIZ C/PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/EXPROPIACIÓN INVERSA" (Expte. 12721) y la sentencia de la Excm. Cámara de Apelaciones de fecha 15 de marzo de 2018- aprobar la liquidación por intereses del capital (adjuntada en el orden 3 - IF-2021-09391973-GDEBA-SSIFDE), hasta el día 11 de marzo de 2021, por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$5.329.286,88.-).

Que, vale decir, que la liquidación por intereses de capital ha sido aprobada y se encuentra firme;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I tramitó la Solicitud de Gastos N° 31484/2021 (al orden 21 - IF-2021-14131564-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP) por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$5.329.286,88.-)

correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2021, conforme Ley N° 15.225 y su Decreto Promulgatorio N° 1248/20; Que la Subsecretaría de Interior de Fiscalía de Estado, aduna el Informe N° IF-2021-09391973-GDEBA-SSIFDE, obrante a orden 3 correspondiente al Expediente EX-2021-09384918-GDEBA-FDE, a través del cual remitieron a esta Cartera Ministerial, la liquidación practicada y aprobada en autos y cédula de notificación, manifestando que las copias de resolución que se acompañan son fieles a sus originales obrantes en el expediente judicial; Que, asimismo, se acompaña la correspondiente planilla #198314 de Pedido de Fondos y los datos de la cuenta judicial en pesos N° 5100-27- 869092/0 cuyo CBU es 0140138327510086909201, perteneciente al Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, CUIT: 30-70721665-0; Que han tomado intervención la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas y la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite; Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.828 y el artículo 17 de su Decreto reglamentario N° 833/12. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago de la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$5.329.286,88) mediante depósito en la cuenta judicial N° 5100-027-869.092/0 CBU 0140138327510086909201, Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires (CUIT 30-70721665-0), en concepto de intereses sobre el capital a favor de LAURA BEATRIZ MOYANO, conforme lo establecido en la Ley N° 14.503 y liquidación aprobada en los autos caratulados: "MOYANO, LAURA BEATRIZ C/PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/INCIDENTE - OTROS JUICIOS", Expediente N° 28555, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de San Martín.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2021, conforme Ley N° 15.225 y Decreto Promulgatorio N° 1248/20: Jurisdicción 11 - Ja 0 - Pr 1 - Ac 2 - In 3 - Ppr 8 - Ppa 3 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$5.329.286,88).

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Subsecretaría de Interior de Fiscalía de Estado - mediante Nota a través del Módulo Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema GDEBA -, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas de esta Cartera Ministerial, a los fines que estime corresponder.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCIÓN N° 68-MTGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Junio de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-12910502-GDEBA-DSTAMTGP, mediante el cual se gestiona la actualización del monto de la asignación del "Programa de Preservación del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires" - PRESERVAR TRABAJO, y de los Programas incluidos en el "Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo en la Provincia de Buenos Aires" - PREBA, el Decreto N° 3.379/2008, modificado por el Decreto N° 824/11, los DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA y DECRE-2020-1023-GDEBA-GPBA, y las RESO-2020-240-GDEBA-MTGP, RESO-2020-293-GDEBA-MTGP y RESO-2021-26-GDEBA-MTGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 3.379/2008, modificado por el Decreto N° 824/11, se creó el "Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo en la Provincia de Buenos Aires" - PREBA en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con el objetivo de preservar los puestos de trabajo de aquellos trabajadores que desarrollan sus tareas en áreas geográficas o en sectores económicos en situación de crisis, la inclusión laboral para desocupados, la regularización del empleo no registrado y la generación de nuevas fuentes y puestos de trabajo;

Que el Decreto mencionado en el considerando precedente, en su artículo 5° designa al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación para la formulación e implementación de los Programas de Empleo;

Que en ese marco, se creó por DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA el "Programa de Preservación del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires" - PRESERVAR TRABAJO, cuyo objeto es contribuir al sostenimiento y fortalecimiento de las fuentes y puestos de trabajo en sectores de la actividad económica particularmente afectados por la pandemia declarada con motivo de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), mediante la asignación de una prestación dineraria no reembolsable a trabajadores y trabajadoras de micro y pequeñas empresas y de cooperativas;

Que por RESO-2020-240-GDEBA-MTGP se aprobó el Reglamento Operativo del referido Programa y se estableció como ámbito de implementación a la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo;

Que de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 824/2011 modificadorio del Decreto N° 3.379/2008, la asignación mencionada no debe superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del Salario Mínimo Vital y Móvil al momento del

otorgamiento;

Que así, por RESO-2020-293-GDEBA-MTGP de fecha 17 de septiembre de 2020 y RESO-2021-26-GDEBA-MTG de fecha 4 de marzo de 2021, se establecieron los montos en concepto de colaboración económica en el marco del Plan PREBA y del Programa PRESERVAR TRABAJO, de conformidad a los topes del Salario Mínimo Vital y Móvil establecidos por las Resoluciones N° 6/2019 y N° 4/2020 respectivamente, del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil;

Que en el mismo sentido, la Resolución N° 5/2021 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil fijó los topes del Salario Mínimo Vital y Móvil a partir del 1° de abril de 2021 en la suma de pesos veintitrés mil quinientos cuarenta y cuatro (\$23.544), del 1° de mayo de 2021 en la suma de pesos veinticuatro mil cuatrocientos ocho (\$24.408), del 1° de junio de 2021 en la suma de pesos veinticinco mil doscientos setenta y dos (\$25.272), del 1° de julio de 2021 en la suma de pesos veinticinco mil novecientos veinte (\$25.920), del 1° de septiembre de 2021 en la suma de pesos veintisiete mil (\$27.000), del 1° de noviembre de 2021 en la suma de pesos veintiocho mil ochenta (\$28.080) y del 1° de febrero de 2022 en la suma de pesos veintinueve mil ciento sesenta (\$29.160);

Que a los efectos de mantener los parámetros de referencia utilizados al momento del diseño de los Programas contemplados dentro del Decreto N° 3.379/2008 y N° 613/2020, se torna imprescindible el dictado del acto administrativo que actualice los montos de las prestaciones contempladas y que las equipare con la unidad de referencia;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3.379/2008, modificado por el Decreto N° 824/11, DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA, DECRE-2020-1023-GDEBA-GPBA y la RESO-2020-240-GDEBA-MTGP;

Por ello,

**LA MINISTRA DE TRABAJO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer el monto de la asignación dineraria no reembolsable otorgada en el marco del "Programa de Preservación del Trabajo en la Provincia de Buenos Aires" - PRESERVAR TRABAJO creado por el DECRE-2020-613-GDEBA-GPBA, dispuesto en el Título 5. Características de la asistencia del Programa "PRESERVAR TRABAJO", del Reglamento Operativo aprobado por RESO-2020-240-GDEBA-MTGP, el que será de pesos doce mil doscientos (\$12.600) mensuales a partir del 1° de junio de 2021; de pesos doce mil novecientos (\$12.900) mensuales a partir del 1° de julio de 2021; de pesos trece mil quinientos (\$13.500) mensuales a partir del 1° de septiembre de 2021; de pesos catorce mil (\$14.000) mensuales a partir del 1° de noviembre de 2021 y de pesos catorce mil quinientos (\$14.500) a partir del 1° de febrero de 2022.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el monto de las sumas no remunerativas previstas en concepto de colaboración económica de los Programas incluidos en el "Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo" - PREBA, regulado por el Decreto N° 3.379/2008 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, será de pesos doce mil doscientos (\$12.600) mensuales por trabajador a partir del 1° de junio de 2021; de pesos doce mil novecientos (\$12.900) mensuales por trabajador a partir del 1° de julio de 2021; de pesos trece mil quinientos (\$13.500) mensuales por trabajador a partir del 1° de septiembre de 2021; de pesos catorce mil (\$14.000) mensuales por trabajador a partir del 1° de noviembre de 2021 y de pesos catorce mil quinientos (\$14.500) mensuales por trabajador a partir del 1° de febrero de 2022.

ARTÍCULO 3°. Determinar que los montos establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente medida se comenzarán a aplicar a partir de la firma del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 60-SGG-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 6 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2021-10868221-GDEBA-DSTASGG, por el que tramita la transferencia definitiva y sin cargo de dos (2) vehículos automotores a favor de la Municipalidad de General Paz de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Intendente de la Municipalidad de General Paz solicitó a la Secretaría General la asignación de dos (2) vehículos automotores a fin de satisfacer demandas locales;

Que la Dirección de Automotores Oficiales ha verificado que los vehículos automotores marca Renault Kangoo Dominio FBH778, Registro Oficial N° 31897 y Renault Kangoo, Dominio FBH795, Registro Oficial N° 31900, se encuentran disponibles para impulsar su transferencia;

Que obran copias de los títulos de propiedad de los automotores, emitidos por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, y copias de las Fichas Estante emitidas por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que mediante Resolución N° 2523/19 del Instituto de Obra Médico Asistencial, se dieron de baja los vehículos mencionados, transfiriéndose los mismos a favor de la Secretaría General - Dirección de Automotores Oficiales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07, la beneficiaria de la donación deberá concretar la transferencia de dominio de los vehículos a su nombre en el plazo máximo de noventa (90) días

corridos, contados desde la fecha de entrega de la documentación inherente a su inscripción, diligencia que deberá ser notificada y acreditada fehacientemente a la Dirección de Automotores Oficiales;
Que, por otra parte, la Municipalidad de General Paz deberá contratar por su cuenta y cargo las pólizas de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total e incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega de los vehículos y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, debiendo presentar copia de las pólizas a la Dirección de Automotores Oficiales dentro de los diez (10) días de la referida entrega;
Que se han expedido la Subsecretaría de Administración, la Dirección Provincial de Bienes y Servicios y la Dirección General de Administración, propiciando sin objeciones el dictado de la presente medida;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 -último párrafo- del Decreto Ley N° 7764/71 y modificatorios; el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y complementarias y los Acápites 3.9 y 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL SECRETARIO GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Transferir en forma definitiva y sin cargo los vehículos automotores pertenecientes al patrimonio del Poder Ejecutivo provincial, a favor de la Municipalidad de General Paz, cuyos datos se detallan en Anexo Único (IF-2021-11744820-GDEBA-DAOSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar la baja patrimonial de los vehículos automotores afectados por la presente medida de los Registros Central y Jurisdiccional.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la Municipalidad de General Paz deberá realizar la inscripción de la transferencia de dominio conforme la normativa en la materia y notificar dicho acto a la Dirección de Automotores Oficiales por medio fehaciente.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la Municipalidad de General Paz deberá contratar por su cuenta y cargo las pólizas de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total e incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega de los vehículos y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, a través de Provincia Seguros S.A. conforme lo previsto en el Decreto N° 785/04, debiendo presentar copia de las pólizas a la Dirección de Automotores Oficiales dentro de los diez (10) de la referida entrega.

ARTÍCULO 5°. Establecer que ante la falta de cumplimiento con lo determinado en el artículo 3° del presente acto, la Dirección de Automotores Oficiales procederá a denunciar el correspondiente cambio de titularidad ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y/o Registro de Radicación de los Automotores y la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Secretario.

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2021-11744820-
GDEBA-DAOSGG

30c0b19a11aba9770c42a58b9260116d0d8f87b2bcdae02b02b6783166233ab4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 61-SGG-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 6 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2021-04442965-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se propicia el reconocimiento y pago, bajo la figura de legítimo abono, de la Factura Tipo "B" N° 0004-00001123, emitida por la firma DISTRIBON S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que dicha factura corresponde a la prestación del servicio de limpieza integral en los Edificios del Centro Administrativo Gubernamental (Torre I "Dr. Alejandro Korn" sito en Calle 12 y Avenida 51 N° 847 y Torre II "Ing. Luis Monteverde" sito en calle 12 y Avenida 53 N° 848 de la ciudad de La Plata), correspondiente al mes de diciembre de 2020;

Que se encuentra agregada en las presentes actuaciones la Factura Tipo "B" N° 0004-00001123, de fecha 4 de enero de 2021, por la suma de pesos cuatro millones ciento setenta y siete mil (\$4.177.000), y los correspondientes remitos N° 00005-00004532 y N° 00005-00004533, de fecha 31 de diciembre de 2020, debidamente conformados por el Director Provincial de Bienes y Servicios, y por el Director del Centro Administrativo Gubernamental, respectivamente;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3° y 4° del Decreto N° 523/18, el referido Director Provincial explicita los motivos por los cuales se prestó el servicio sin el correspondiente amparo contractual, a la vez que se expide en función de la razonabilidad del precio, considerándolo oportuno, razonable y conveniente, dado que mantiene el mismo valor de la Orden de Compra anterior (OC 355-0641-OC20), que cubrió el servicio por el término de cinco (5) meses contados a partir del 1° de julio de 2020;

Que, asimismo, informa que por EX-2020-16661693-GDEBA-DSTASGG tramitó una nueva contratación del servicio de

marras, por el período comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de diciembre del año en curso;

Que la Dirección de Contrataciones emite la Solicitud del Gasto N° 11262/2021 y la Dirección de Contabilidad la autoriza, por la suma de pesos cuatro millones ciento setenta y siete mil (\$4.177.000), con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225;

Que se acompañan a las presentes actuaciones las constancias de libre deuda emitidas por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y el Certificado de cumplimiento Fiscal ARBA - 404W2;

Que, realizada la prestación sin el pertinente amparo contractual, procede el reconocimiento del gasto objeto de los presentes obrados en concepto de legítimo abono, bajo la exclusiva responsabilidad de la instancia generadora del mismo;

Que el Subsecretario de Administración justifica el presente procedimiento, en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 4° del Decreto N° 523/18 y modificatorio;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 523/18 y modificatorio; Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto devengado mediante la figura del legítimo abono y autorizar el pago de Factura Tipo "B" N° 0004-00001123, de fecha 4 de enero de 2021, a favor de la firma DISTRIBON S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-70891842-9), por la suma de pesos cuatro millones ciento setenta y siete mil (\$4.177.000), por la prestación del servicio de limpieza integral en los Edificios del Centro Administrativo Gubernamental (Torre I y Torre II) de la Ciudad de La Plata, correspondiente al mes de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la presente gestión queda bajo la exclusiva responsabilidad de la instancia generadora del gasto, la que se hace extensiva a la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del precio facturado.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2021, Ley N° 15.225, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 3, Unidad Ejecutora 355, Finalidad 1, Función 3, Sub Función 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 4°. Establecer que, una vez cancelado el gasto, deberán remitirse las presentes actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación en los términos del artículo 104 inciso p) y 119 de la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Secretario.

RESOLUCIÓN N° 62-SGG-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 6 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2021-05879005-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se propicia el reconocimiento y pago, bajo la figura de legítimo abono, de la Factura Tipo "B" N° 0002-00005509, emitida por la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que dicha factura corresponde a la prestación del servicio de limpieza integral en los Edificios del Centro Administrativo Gubernamental (Torre I "Dr. Alejandro Korn" sito en Calle 12 y Avenida 51 N° 847 y Torre II "Ing. Luis Monteverde" sito en calle 12 y Avenida 53 N° 848 de la ciudad de La Plata), correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 14 de febrero de 2021;

Que se encuentra agregada en las presentes actuaciones la Factura Tipo "B" N° 0002-00005509, de fecha 8 de marzo de 2021, por la suma de pesos ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos doce con 52/100 (\$ 8.432.912,52), y el correspondiente Remito N° 0000100019535, de fecha 14 de febrero de 2021, debidamente conformados por el Director Provincial de Bienes y Servicios, y por el Director del Centro Administrativo Gubernamental, respectivamente;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3° y 4° del Decreto N° 523/18, el referido Director Provincial explicita los motivos por los cuales se prestó el servicio sin el correspondiente amparo contractual, a la vez que se expide en función de la razonabilidad del precio, considerándolo oportuno, razonable y conveniente, dado que corresponde a los valores de la Orden de Compra N° 355-0887-OC21;

Que, asimismo, informa que por EX-2020-16661693-GDEBA-DSTASGG tramitó una nueva contratación del servicio de marras, por el período comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de diciembre del año en curso;

Que la Dirección de Contrataciones emite la Solicitud del Gasto N° 14999/2021 y la Dirección de Contabilidad la autoriza, por la suma de pesos ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos doce con 52/100 (\$ 8.432.912,52), con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225;

Que se acompañan a las presentes actuaciones las constancias de libre deuda emitidas por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y el Certificado de cumplimiento Fiscal ARBA-404-W2;

Que, realizada la prestación sin el pertinente amparo contractual, procede el reconocimiento del gasto objeto de los presentes obrados en concepto de legítimo abono, bajo la exclusiva responsabilidad de la instancia generadora del mismo;

Que el Subsecretario de Administración justifica el presente procedimiento, en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 4° del Decreto N° 523/18 y modificatorio;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría

General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 523/18 y modificatorio;
Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer el gasto devengado mediante la figura del legítimo abono y autorizar el pago de la Factura Tipo "B" N° 0002-00005509, de fecha 8 de marzo de 2021, a favor de la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. (C.U.I.T. N° 30-71048086-5), por la suma de pesos ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos doce con 52/100 (\$ 8.432.912,52), por la prestación del servicio de limpieza integral en los Edificios del Centro Administrativo Gubernamental (Torre I y Torre II) de la Ciudad de La Plata, correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 14 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la presente gestión queda bajo la exclusiva responsabilidad de la instancia generadora del gasto, la que se hace extensiva a la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del precio facturado.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2021, Ley N° 15.225, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 3, Unidad Ejecutora 355, Finalidad 1, Función 3, Sub Función 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 4º. Establecer que, una vez cancelado el gasto, deberán remitirse las presentes actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación en los términos de los artículos 104 inciso p) y 119 de la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Secretario

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA N° 133/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Junio de 2021

VISTO el expediente N° 22700-1478/2021 y su similar EX-2021-09385962-GDEBA-SGADPARBA, por el cual se propicia la cobertura de un cargo en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - en la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que mediante la Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1º de abril de 2017;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subdirectora Ejecutiva de Administración y Tecnología propicia la designación de Agustina Julia MANACERO, en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirección Ejecutiva aludida, a partir del 1º de mayo de 2021;

Que la persona propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que la Subdirectora Ejecutiva de Administración y Tecnología requiere asignar a Agustina Julia MANACERO la cantidad de dos mil sesenta y cinco (2065) módulos mensuales y mediante Nota N° NO-2021-09995380-GDEBA-DPPPMHYFGP se da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que la persona propuesta ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CI-2017-03034425-GDEBA-SSCHMEGP de la entonces Subsecretaría de Capital Humano, y de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica, complementaria del Decreto N° 272/17 E;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Eilo de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del entonces Ministerio de Economía actual Ministerio de Hacienda y Finanzas y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorios);

Que se aduna copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que obra incorporado el informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 - del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de

Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe;
Que la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal conforme el artículo 4° inciso d) de la norma citada;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766, el Decreto N° 3151/08 y por el Decreto N° 1278/16;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 1° de mayo de 2021, a Agustina Julia MANACERO (DNI 35.940.597 - Clase 1991) como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, con una cantidad asignada de dos mil sesenta y cinco (2065) módulos, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe y por el Decreto N° 1278/16, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la medida dispuesta en el artículo que antecede, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Actividad 003: Apoyo Administrativo y Tecnológico
Unidad Ejecutora: 382
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 14: SECRETARIOS PRIVADOS Y ASESORES

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN N° 5650-SSAYRHDGCYE-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Junio de 2021

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el expediente EX-2021-06987584-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2021-07236671-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-07235029-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el primero, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar propicia la Contratación Directa por Urgencia N° 5/21, tendiente a lograr la adquisición de materiales para la reparación de establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires que serán utilizados por la Dirección de Mantenimiento Zonas Oeste Norte y Centro en el marco de las previsiones contenidas en el artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Subsecretario Infraestructura Escolar solicita y justifica el encuadre en una contratación de urgencia en orden 3;
Que en orden 5 se adjuntan las especificaciones técnicas, en orden 7, 8 y 27 presupuestos de firmas del ramo y en orden 56 formulario de Requerimiento, estableciendo el justiprecio en la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 60/100 (\$51.503.285,60), que equivalen a SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ CON 47/100 unidades de contratación (UC 686.710,47) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración intervienen en órdenes 21 y 40, respectivamente;

Que en orden 64 la Dirección de Presupuesto informó que se prevé crédito presupuestario para el gasto mencionado;

Que en orden 72 el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad realizó la afectación preventiva de la Solicitud de Gasto PBAC N° 297-430-SG21;

Que se incorporaron, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-

59-GDEBA-GPBA: orden 106 Anexo I "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2021-13622966-GDEBA-SDCYCDGCYE) que consta de 16 páginas y en orden 107 Anexo II "Especificaciones Técnicas" (PLIEG-2021-13623083-GDEBA-SDCYCDGCYE) que consta de 28 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo; Que en órdenes 89, 94 y 95 mediante ACTA-2021-11651055-GDEBA-SLN2AGG, IF-2021-13017483-GDEBA-CGP y VT-2021-12035297-GDEBA-FDE, respectivamente intervinieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado estimando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo que autorice el llamado a la presente contratación y apruebe la documentación que registrará el procedimiento; Que en orden 105 la Dirección de Compras y Contrataciones, atento a lo requerido por la Fiscalía de Estado, manifiesta que los bienes solicitados no se encuentran incluidos en el Convenio Marco vigente Proceso de Compra N° 58-0156-LPU19;

Que por razones operativas se delega en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la Contratación Directa con, al menos, tres(3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, atento a los términos establecidos en los artículos 15 de la Ley de Compras y 18 apartado 2 inciso c) del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que asimismo las invitaciones a, por lo menos, tres (3) proveedores del rubro serán realizadas por PBAC con una antelación acorde a los términos del artículos 16 y 18 apartado 2 inciso c de la mencionada norma y su Decreto Reglamentario;

Que para la presente Contratación Directa por Urgencia N°5/21 correspondería conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, integrada por Javier Alejandro Miori DNI 25.190.987, Diego Martin Mussari DNI 28.322.223 y Gustavo Javier Velazco Lambolla DNI 21.706.893;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 18 apartado 2 inciso c) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, quedando exceptuada de la suspensión prevista en el artículo 1° del Decreto 167/20, en uso de la facultad conferida por el artículo 4° de dicha norma;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Contratación Directa por Urgencia N° 5/21, tendiente a lograr la adquisición de materiales para la reparación de establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires que serán utilizados por la Dirección de Mantenimiento Zonas Oeste Norte y Centro en el marco de las previsiones contenidas en el artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: Anexo I "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2021-13622966-GDEBA-SDCYCDGCYE) que consta de 16 páginas y Anexo II "Especificaciones Técnicas" (PLIEG-2021-13623083-GDEBA-SDCYCDGCYE) que consta de 28 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación del Procedimiento con, al menos, tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, atento a los términos establecidos en los artículos 15 de la Ley de Compras y 18 apartado 2 inciso c del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Determinar que las invitaciones a, por lo menos, tres (3) proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" misma antelación prevista para la publicación conforme a los artículos 16 y 18 apartado 2 inciso c del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial para la Contratación Directa por Urgencia N°5/21 integrada por Javier Alejandro Miori DNI 25.190.987, Diego Martin Mussari DNI 28.322.223 y Gustavo Javier Velazco Lambolla DNI 21.706.893.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2021 - LEY N° 15.225 - DECRE-2020-1248-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 00 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Programa 5 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 297 - Fuente de Financiación 1.1 - Ub. Geográfica 999 - Cta. Escritural 84000 - Inciso 2 - Partida Principal 1- Partida Parcial 4 por \$6.960.720 - Partida Principal 3- Partida Parcial 3 por \$78.615 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 5 por \$3.909.036,44 - Partida Parcial 7 por \$675.168,54 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 1 por \$4.490.121,80 - Partida Parcial 2 por \$5.544 - Partida Parcial 3 por \$3.282.115 - Partida Parcial 9 por \$7.347.336,30 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 por \$451.990,80 - Partida Parcial 7 por \$10.216.803 - Partida Parcial 9 por \$1.735.270,92 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 por \$45.805 - Partida Parcial 2 por \$17.678,20 - Partida Parcial 3 por \$11.403.070,10 - Partida Parcial 6 por \$562.880 - Partida Parcial 9 por \$321.130,50 por un total de \$51.503.285,60.

ARTÍCULO 7°. Establecer que Subsecretaría de Infraestructura Escolar será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 9°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Paula Verónica Ferraris, Subsecretaria

ANEXO/S

Anexo I PLIEG- 2021-13622966-GDEBA-SDCYCDGCYE	6b3791a939aed938c275e7f7e9456b005ed4f4b751d2a220b5e0075ec11e36c5	Ver
Anexo II PLIEG-2021-13623083-GDEBA-SDCYCDGCYE	17a54d140a4f29f66e3ec924c0d9f4d51dcaf6c0b7c3706da71cb63f24248d7a	Ver

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA****RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 130-MJGM-2021**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-07474688-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación III, que propicia la designación de Juan Carlos DEMARÍA y otros como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes Juan Carlos DEMARÍA, Pablo Alejandro FLORES, Marco Héctor Germán MASSUCCO, Luis Pablo NICOLETTI y Alfredo Oscar VILLALBA se desempeñaron hasta el 31 de diciembre de 2020 en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado de esta Jurisdicción, aprobada su designación mediante Resolución de Firma Conjunta N° RESOC-2020-13-GDEBA-MJGM;

Que a orden 3 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción solicita la renovación de la designación a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado de los agentes mencionados precedentemente para cumplir funciones en la Delegación III del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que se torna indispensable contar con los servicios de los agentes, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en idéntico agrupamiento, categoría y régimen horario, desempeñados en el ejercicio año 2020, reuniendo los mismos los requisitos legales, las condiciones de idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño de los cargos en que han sido propuestos;

Que dichas designaciones serán atendidas con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, conforme Ley N° 15.225;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°.- Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración - Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, en la especialidad "chofer", de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a las personas, en el agrupamiento, con la remuneración y régimen horario que se detallan en el Anexo I (IF-2021-10622289-GDEBA-DPTAYLIMPCEITGP), que forma parte integrante de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración - Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III, - a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a los agentes mencionados en el Anexo I de la presente, quienes realizan tareas de chofer, las bonificaciones establecidas en los artículos 3° inciso a) y 4° inciso a) del Decreto N° 588/19.

ARTÍCULO 3º. - Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2021, conforme Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central -, según se indica en el Anexo II (IF-2021-10622343-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP), que forma parte integrante de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro

ANEXO/S

Anexo I IF-2021-10622289-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP	326276f741ea978e017eb2067d4772efe85435ba092009b01002d6594e519132	Ver
Anexo II IF-2021-10622343-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP	eb695c34349ac5fad258b3da191f4b7b88f116d583c61796e7e1b8f08ffc244	Ver

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 133-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Junio de 2021

VISTO el EX-2021-10598397-GDEBA-DEOPISU por el cual se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como personal Transitorio Mensualizado - Ley N° 10.430, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de diversas personas en cargos, conforme el Anexo identificado como IF-2021-10711448-GDEBA-DDDPPPOPISU, en Planta Temporaria - Transitoria Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que se torna indispensable, contar con los servicios de los agentes, a partir de la fecha consignada, reuniendo los mismos, los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestos;

Que resulta necesario señalar que los agentes detallados en el Anexo han revistado en idéntica modalidad durante el año 2020, conforme los Decretos mencionados en el mismo;

Que, en consecuencia, procede la afectación presupuestaria de nueve (9) cargos de la Planta Temporaria, contemplados dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que procede dictar el pertinente acto administrativo en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA y N° DECRE2020-610-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Y URBANA Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.7.0.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a las personas, en los cargos y dependencias que se detallan en el Anexo I (IF-2021-10711448-GDEBA-DDDPPPOPISU), que forma parte integrante de la presente, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 7 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225: Jur. 7 - Ent. 14 - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. COA. - Pr. 1 - SP. 0 - Py. 0 - Ac. 1 - Ob. 0 - Finalidad 3 - Función 7 - Sub Función 0 - FF. 11 - UG. 999 - Inciso 1 - PPR. 2, conforme lo siguiente: Régimen Estatutario 1- Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional - un (1) cargo, Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - dos (2) cargos, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - seis (6) cargos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Secretaría General de Gobierno, a la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de

Hacienda y Finanzas, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de Dirección Provincial de Personal. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

ANEXO/S

Anexo I IF-2021-10711448- GDEBA-
DDDPPOPISU

efe0bc1224c20c84e1070f5ee5b3451858f72b5ab19b0a9f5ba7edb5701223ef [Ver](#)

**MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6-MMPGYDSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Junio de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-09555768-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP por el cual se propicia la aprobación del Convenio de Colaboración Institucional suscripto entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio mencionado en el exordio tiene por objeto establecer un marco institucional de colaboración tendiente a desarrollar y ejecutar acciones y actividades conjuntas destinadas a optimizar y fortalecer las capacidades, estrategias, políticas, intereses y objetivos de las partes signatarias, conforme las competencias y misiones propias de cada una de ellas, con la finalidad de planificar e implementar, de manera conjunta y articulada, políticas de asistencia alimentaria, económica y otras de asistencia directa, así como también diseñar, gestionar y desarrollar estrategias de intervención, a través de distintos dispositivos territoriales, a fin de dar respuesta a mujeres y LGTBI+ que estén atravesando situaciones de vulnerabilidad y/o violencia por razones de género en la Provincia de Buenos Aires;

Que a los fines del cumplimiento del objeto, las partes desarrollarán, entre otras, actividades como la prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo en forma conjunta de proyectos de carácter promocional relacionados con la defensa de los derechos fundamentales de las mujeres y LGTBI+, y de las herramientas para efectivizar los mismos, como así también en la prevención y eliminación en las violencias por razones de género;

Que conforme surge de la Cláusula Tercera para la instrumentación y realización de actividades y proyectos conjuntos, las partes celebrarán Actas Complementarias, conforme los lineamientos del Convenio Marco, en los que se individualizarán todas las consideraciones y obligaciones pertinentes en cada caso en particular, detallando el objeto de la actividad o del proyecto acordado en cada caso, las tareas concretas a realizar por cada una de las partes, sus alcances, los plazos y modalidades de ejecución y cualquier otro aspecto necesario para la consecución de los fines buscados;

Que el Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, computable a partir de su aprobación, plazo que se renovará automáticamente por igual período de no mediar manifestación en contrario por alguna de las partes con una anticipación no menor a sesenta (60) días de la fecha en la que operar;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 23 y 28 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 1° INCISO 5°
DEL DECRETO N° 272/17 E LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS
DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL Y EL MINISTRO DE
DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración Institucional celebrado entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, el que como Anexo Único (CONVE-2021-13560750-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las Actas Complementarias que se firmen en virtud del Convenio aprobado por el artículo 1°, serán sometidos, con carácter previo a su suscripción, a consideración de los organismos de asesoramiento y control cuando corresponda conforme a sus leyes orgánicas y al plexo normativo vigente

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro; **Estela Elvira Díaz**, Ministra

ANEXO/S

Anexo Unico CONVE-2021-
13560750-GDEBA-
DSTAMMPGYDSGP

b2502eba5106d5d25b26ab48005be1029b2e89632ddff2f38f126a214ad09b21 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2009-DGCYE-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Junio de 2021

VISTO EX-2021-11099975-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se propicia la designación en Planta Temporaria - Personal Transitorio de diversos postulantes, para prestar servicios en distintas dependencias de esta Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que se torna imprescindible proceder con la designación de personal profesional y administrativo, en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedeciendo a la imperiosa necesidad de garantizar el desempeño de labor a realizar con eficacia y eficiencia;

Que se cuenta con los cargos contemplados en el Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15225;

Que las designaciones en Planta Temporaria - Personal Transitorio se encuentran previstas en el artículo 111 inciso d y 117 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96;

Que atento a lo establecido en el Decreto N° 2670/08, la designación en el agrupamiento personal administrativo debe efectuarse con equivalencia a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto de éste Organismo;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto N° 272/2017, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones, correspondiendo dictar el pertinente acto administrativo;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69, inciso a y k, de la Ley N° 13688;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar a partir del 1 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en Planta Temporaria - Personal Transitorio, en la Jurisdicción 11220 - Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 050 - Finalidad 3 - Función 4.1 -- F.F.1.1. Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01 - Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15225, en los cargos, con una remuneración equivalente a la categoría correspondiente de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en las dependencias de esta Dirección General de Cultura y Educación, en los cargos contemplados en el Presupuesto vigente, a los postulantes que se mencionan en el Anexo IF-2021-13621093-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y que pasa a formar parte integrante de la presente resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 111 inciso d, y 117 de la citada norma legal.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Presupuesto. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

Paula Verónica Ferraris, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora

ANEXO/S

Anexo IF-2021-13621093-GDEBA-
SDPERDGCYE

f048ec25f669410ef12e32ebb8efe06edc9c87052a40c4f65dd6b29465386720 [Ver](#)

DISPOSICIONES

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL**

DISPOSICIÓN N° 39-DPPYSVMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 4 de Junio de 2021

VISTO el Expediente EX-2021-10113808-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 532/09 y sus modificatorios y las Disposiciones N° 56/19, N° 14/20, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la precitada ley provincial, establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial “será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”; como así también, que “las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el éjido urbano.”;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el éjido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas de sistemas electrónicos y/o fotográficos automáticos, semiautomáticos o manuales, fijos, móviles o manuales para el control de infracciones de tránsito; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 14/20- establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de Tres de Febrero solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial;

Que dicha municipalidad indica que, a partir de la elaboración de un informe de siniestralidad propio, han identificado intersecciones donde desean incorporar instrumentos adicionales de seguridad vial a los semáforos ya instalados;

Que asimismo agrega que la colocación de controladores de semáforos como medida adicional de seguridad vial para atacar la problemática de la siniestralidad en esa jurisdicción, resulta esencial con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de ese territorio y de aquellos lo visiten;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que finalmente menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Tres de Febrero al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendientes a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que han intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización y Unidad del Observatorio y Estadística en Seguridad Vial; dependientes de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Municipalidad de Tres de Febrero, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito -controladores de semáforos-, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2021-13835083-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP -que como Anexo Único forma parte integrante de la presente- en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2º. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3º. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT) y su juzgamiento será competencia de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial, salvo en los supuestos de excepción previstos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1º, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

ARTÍCULO 5º. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Federico Javier Pedersoli Castellani, Director.

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 737-DGAMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Junio de 2021

VISTO el Decreto - Ley N° 7647/70, la DISPO-2021-667-GDEBA-DGAMSALGP, el expediente N° EX-2020-15957065-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que, por DISPO-2021-667-GDEBA-DGAMSALGP, obrante a orden N° 121, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0186-LPU20 y se autorizó el llamado a la Licitación Pública para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de respiradores Newport y Puritan Bennett con destino a distintos Hospitales por un período de doce (12) meses a partir del 1º de julio de 2021 o fecha posterior aproximada, por un importe estimado de pesos veintisiete millones ciento setenta y dos mil setecientos cuatro con 00/100 (\$27.172.704,00), con la posibilidad de prorrogar por un periodo de hasta dos (2) meses y/o aumentar/disminuir el contrato hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, a orden N° 133, luce nota emitida por la firma CIRUGIA JF donde solicita una prórroga en la apertura del Proceso de Compra de referencia de al menos quince (15) días corridos para poder cumplimentar con todas las visitas técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, en virtud de la misma, a orden N° 137, toma intervención la Dirección Provincial de Hospitales a los fines de prestar conformidad para aplazar el término de la apertura del Proceso de Compra solicitando que la misma sea con fecha 22 de junio de 2021;

Que, a orden N° 140 ésta Dirección General de Administración, solicita que: "(...) fije fecha y hora de apertura del llamado licitatorio para el día 22 de junio de 2021 a las 10.00 horas.";

Que, a orden N° 145, toma conocimiento la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, en esta instancia procede modificar la DISPO-2021-667-GDEBA-DGAMSALGP en su parte pertinente de conformidad con lo establecido por el artículo 113 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 3º de la DISPO-2021-667-GDEBA-DGAMSALGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 22 de junio de 2021 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las

respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC)."

ARTÍCULO 2º. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Malena Zubieta, Directora.

DISPOSICIÓN N° 879-HZGMLVMSALGP-2021

MORENO, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Junio de 2021

VISTO el Expediente N° 2021-12116351-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 526312/2021, por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 41-2021 tendiente a la compra de PELICULAS RADIOGRÁFICAS para el servicio de DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, de la unidad de pronta atención N° 12 - Moreno y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del Decreto N° 59/19;

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA - UNIDAD DE PRONTA ATENCION N° 12 MORENO a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 41-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19 tendiente a la COMPRA DE PELICULAS RADIOGRÁFICAS para el servicio de DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES de la UNIDAD DE PRONTA ATENCIÓN, N° 12 Moreno . El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 16 DE JUNIO de 2021 a las 09:00 Hs. Periodo de Consumo Junio/Diciembre 2021 con un total presupuestado de \$147.275 con 00/100 (son pesos ciento cuarenta y siete mil doscientos setenta y cinco con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 3º. Establecer que HZG Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifiqúese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 880-HZGMLVMSALGP-2021

MORENO, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Junio de 2021

VISTO el Expediente N° 2021-12122404-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 526247/2021, por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 43-2021 tendiente a la compra de HEMOGRAMAS para el servicio de LABORATORIO, de la unidad de pronta atención N° 12 - Moreno y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del Decreto N° 59/19.

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA - UNIDAD DE PRONTA ATENCION N° 12 MORENO a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 43-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19 tendiente a la compra de HEMOGRAMAS para el servicio de LABORATORIO de la UNIDAD DE PRONTA ATENCIÓN, N° 12 Moreno . El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 16 DE JUNIO de 2021 a las 10:00 Hs. Periodo de Consumo Junio/Diciembre 2021 con un total presupuestado de \$543.200 con 00/100 (son quinientos cuarenta y tres mil doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 3º. Establecer que HZG Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 881-HZGMLVMSALGP-2021

MORENO, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Junio de 2021

VISTO el Expediente N° 2021-12121710-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 526256/2021, por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 42-2021 tendiente a la compra de INSUMOS para el área ESPECIALES para el servicio de LABORATORIO, de la unidad de pronta atención N° 12 - Moreno y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del Decreto N° 59/19;

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981

y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA - UNIDAD DE PRONTA ATENCIÓN N°12 MORENO a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 42-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19 tendiente a la compra de INSUMOS para el área de ESPECIALES para el servicio de LABORATORIO de la UNIDAD DE PRONTA ATENCIÓN N° 12 Moreno. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 16 DE JUNIO de 2021 a las 09:30 Hs. Periodo de Consumo Junio/Diciembre 2021 con un total presupuestado de \$3.173.720 con 00/100 (son tres millones ciento setenta y tres mil setecientos veinte con 00/100)

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 3º. Establecer que HZG Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 882-HZGMLVMSALGP-2021

MORENO, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Junio de 2021

VISTO el Expediente N° 2021-12125282-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 526166/2021, por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 48-2021 tendiente a la compra de INSUMOS para QUÍMICA CLÍNICA para el servicio de LABORATORIO, de la unidad de pronta atención N° 12 - Moreno y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se rijan por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del Decreto N° 59/19;

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA - UNIDAD DE PRONTA ATENCIÓN N° 12 MORENO a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 48-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19 tendiente a la compra de INSUMOS para QUÍMICA CLÍNICA para el servicio de LABORATORIO de la UNIDAD DE PRONTA ATENCIÓN N° 12 Moreno. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día 16 DE JUNIO de 2021 a las 12:30 Hs. Periodo de Consumo Junio/Diciembre 2021 con un total presupuestado de \$2.636.495,00

con 00/100 (son pesos dos millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 3º. Establecer que HZG Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 883-HZGMLVMSALGP-2021

MORENO, BUENOS AIRES

Miércoles 2 de Junio de 2021

VISTO el Expediente N° 2021-12124480-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 526198/2021, por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 47-2021 tendiente a la compra de INSUMOS DESCARTABLES para el servicio de LABORATORIO, de la unidad de pronta atención N° 12 - Moreno y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del Decreto N° 59/19;

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA - UNIDAD DE PRONTA ATENCIÓN N° 12 MORENO a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 47-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19 tendiente a la compra de INSUMOS DESCARTABLES para el servicio de LABORATORIO de la UNIDAD DE PRONTA ATENCIÓN N° 12 Moreno. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día 16 DE JUNIO de 2021 a las 12:00 Hs. Periodo de Consumo Junio/Diciembre 2021 con un total presupuestado de \$444.010,00 con 00/100 (son pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil diez con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 3º. Establecer que HZG Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 884-HZGMLVMSALGP-2021

MORENO, BUENOS AIRES

Miércoles 2 de Junio de 2021

VISTO el Expediente N° 2021-12123831-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 526214/2021, por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 46-2021 tendiente a la compra de INSUMOS DE GASES EN SANGRE para el servicio de LABORATORIO, de la unidad de pronta atención N°

12 - Moreno y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del Decreto N° 59/19.

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA - UNIDAD DE PRONTA ATENCION N° 12 MORENO a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 46-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19 tendiente a la compra de INSUMOS DE GASES EN SANGRE para el servicio de LABORATORIO de la UNIDAD DE PRONTA ATENCIÓN N° 12 Moreno. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día 16 DE JUNIO de 2021 a las 11:30 Hs. Periodo de Consumo Junio/Diciembre 2021 con un total presupuestado de \$2.219.000 con 00/100 (son pesos dos millones doscientos diecinueve mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 3º. Establecer que HZG Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 885-HZGMLVMSALGP-2021

MORENO, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Junio de 2021

VISTO el Expediente N° 2021-12123048-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 526226/2021, por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 45-2021 tendiente a la compra de REACTIVOS MANUALES para el servicio de LABORATORIO, de la unidad de pronta atención N° 12 - Moreno y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado del Decreto N° 59/19;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto;
Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA - UNIDAD DE PRONTA ATENCIÓN N° 12 MORENO a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 45-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19 tendiente a la compra de REACTIVOS MANUALES para el servicio de LABORATORIO de la UNIDAD DE PRONTA ATENCIÓN N° 12 Moreno. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 16 DE JUNIO de 2021 a las 11:00 Hs. Periodo de Consumo Junio/Diciembre 2021 con un total presupuestado de \$127.020 con 00/100 (son pesos ciento veintisiete mil veinte con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 3º. Establecer que HZG Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 886-HZGMLVMSALGP-2021

MORENO, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Junio de 2021

VISTO el Expediente N° 2021-12121030-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 526279/2021, por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 44-2021 tendiente a la compra de INSUMOS DE MEDIO INTERNO para el servicio de LABORATORIO, de la unidad de pronta atención N° 12 - Moreno y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado del Decreto N° 59/19;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto;

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA - UNIDAD DE PRONTA ATENCIÓN N° 12 MORENO a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 44-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19 tendiente a la compra de INSUMOS DE MEDIO INTERNO para el servicio de LABORATORIO de la UNIDAD DE PRONTA ATENCIÓN, N° 12 Moreno. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares

para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 16 DE JUNIO de 2021 a las 10:30 Hs. Periodo de Consumo Junio/Diciembre 2021 con un total presupuestado de \$1.185.440 con 00/100 (son pesos un millón ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con 00/100) .

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 3º. Establecer que HZG Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

LICITACIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 17/2021

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Puesta en Valor Instalación Eléctrica - Centro de las Artes del Espectáculo - Teatro Argentino- La Plata, en el Partido de La Plata"

Partido: La Plata.

Apertura: Salón de Actos Ing. Luis Augusto Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, Planta Baja, La Plata, el día 14 de junio del 2021 a las 14:00 hs.

Presupuesto oficial: \$56.243.003,62. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 240 días corridos.

Lugar de presentación de ofertas: Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 Piso 9 Oficina 907, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 8 de junio del 2021.

N° de Expediente: EX-2020-29731401-GDEBA-DPTLMIYSPGP

jun. 4 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 106/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: Ejecución de Cerco Perimetral en el Predio ubicado sobre la calle Jufre y Edison (Playa de Caución - Subsecretaría General de Tránsito y Transporte) de la localidad de Isidro Casanova.

Fecha apertura: 28 de junio de 2021, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$5.312. (Son Pesos Cinco Mil Trescientos Doce)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 657/2021/Int

jun. 4 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 107/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: "Ejecución de Veredas en Escuela de Educación Secundaria N° 5 Islas Malvinas - Calles Miguel Cané, R. Indarte y República de Chile de la Localidad de Villa Luzuriaga."

Fecha apertura: 29 de junio de 2021, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$8.223. (Son Pesos Ocho Mil Doscientos Veintitrés).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1305/2021/INT

jun. 4 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 108/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Pintura y Herrería sobre fachada del Policlínico Central y Consultorios Externos de la localidad de San Justo.

Fecha apertura: 30 de junio de 2021, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$5.588. (Son Pesos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Ocho)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1442/2021/Int

jun. 4 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE**Licitación Pública N° 7/2021**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/21 para la Obra de la Red de Desagües Cloacales, Barrio El Cruce: Compra de Materiales de Línea Primera Etapa.

Presupuesto oficial: \$6.030.408,97.

Valor del pliego de bases y condiciones: \$6.030,40.

Fecha de apertura: 24 de junio de 2021, a la hora 11, en la Oficina de Compras y Suministros, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 22 de junio de 2021.

Expediente N° 3917/B/2021 - Decreto N° 1220/21

jun. 4 v. jun. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitaciones Públicas N° 119 a 128/2021**

POR 5 DÍAS - "Pavimentación con Hormigón Simple a Realizarse en Distintas Localidades del Partido - Etapa 4 - Obra 1 A 10"

Licitación Pública N°	Etapa - Obra	Fecha de Presentación y Apertura de Sobres N° 1 y 2	EXPEDIENTE N°
119/2021	4 - 1	5 de julio de 2021, a las 09:00 horas.	2031/INT/2021
120/2021	4 - 2	5 de julio de 2021, a las 10:00 horas.	2032/INT/2021
121/2021	4 - 3	5 de julio de 2021, a las 11:00 horas.	2033/INT/2021
122/2021	4 - 4	5 de julio de 2021, a las 12:00 horas.	2034/INT/2021
123/2021	4 - 5	6 de julio de 2021, a las 09:00 horas.	2035/INT/2021
124/2021	4 - 6	6 de julio de 2021, a las 10:00 horas.	2036/INT/2021
125/2021	4 - 7	6 de julio de 2021, a las 11:00 horas.	2037/INT/2021
126/2021	4 - 8	6 de julio de 2021, a las 12:00 horas.	2038/INT/2021
127/2021	4 - 9	07 de julio de 2021, a las 09:00 horas.	2039/INT/2021
128/2021	4 - 10	07 de julio de 2021, a las 10:00 horas.	2040/INT/2021
Valor del pliego: \$16.466.- (Son Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).			

Los Pliegos se podrán consultar o bien retirar en la Dirección de Compras (Almafuerte 3050 2º Piso, San Justo) en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Se deberá solicitar el recibo de pago vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

jun. 4 v. jun. 10

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD**Licitación Pública N° 1/2021****Prórroga**

POR 5 DÍAS - Objeto: El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, en el marco del llamado a Licitación Pública para la realización de la obra de "Dragado de Adecuación del Canal Sur, Canal Dock Sud, Dársena de Inflamables, Muelles A y

A' y Muelle de Propaneros", de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, informa la prórroga del Acto de Apertura al día 11 de junio del corriente.

Plazo de Obra: 210 días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Tareas.

Presupuesto Oficial: USD 18.490.000 + IVA.

Lugar y fecha para la presentación de ofertas: En el Consorcio del Puerto de Dock Sud, Av. Huergo 1539, Dock Sud, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes entre las 11 hs. y las 15 hs., hasta la fecha y hora de apertura de ofertas.

Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas (Prórroga): La presente Circular se emite, conforme al Cap. I-2- Art. 2º, Tomo 2 - Condiciones Legales Generales y Particulares del Pliego de Licitación, a fin de informar que ha sido postergada la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 11 de junio de 2021 a las 11 hs., en el Consorcio del Puerto de Dock Sud, Av. Huergo 1539, Dock Sud, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires.

jun. 4 v. jun. 10

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Internacional N° 3/2021 (CAF)

POR 5 DÍAS - Programa de Conectividad Vial e Infraestructura Productiva para la Provincia de Buenos Aires.

Contrato de préstamo entre la Provincia de Bs. As. y la Corporación Andina de Fomento (CAF) CFA-11411

Llámesese a Licitación Pública Internacional para contratar la obra: Intervención Integral Ruta Provincial N° 4 Lote 3 - Sección 2: R.N. N° 3 - Av. Don Bosco Longitud: 4,30 Km Partido: La Matanza.

Los Oferentes elegibles interesados podrán obtener información adicional y consultar los Documentos de Licitación en: DVBA, Av. 122 N°825 La Plata, tel. 54+ (0221) 422-7536 (directo) ó 54+ (0221) 421-1161/64 (conmutador) int. 301 ó 361, ucp@vialidad.gba.gov.ar.

Consulta y obtención de pliegos: Disponible en forma gratuita hasta el día anterior a la fecha de la apertura de las ofertas en www.vialidad.gba.gov.ar

Asimismo, los interesados que no hubiesen podido obtener la copia del pliego por medios electrónicos podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo junto con sus aclaraciones -si las hubiere- en formato digital enviando un correo electrónico: ucp@vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial de la obra: \$1.166.348.848,76. Deberá adjuntarse a las ofertas una Garantía de Mantenimiento de Oferta de como mínimo \$11.663.488,49, que cumpla las condiciones indicadas en los Documentos de Licitación.

Todas las ofertas deberán entregarse en sobres cerrados en los que figurare la siguiente leyenda: "Oferta para LPI 03/2021(CAF):" Intervención Integral Ruta Provincial N° 4 Lote 3 - Sección 2: R.N. N° 3 - Av. Don Bosco Longitud: 4,30 Km Partido: La Matanza", antes de las 10:0 a.m. del 14 de julio de 2021 en la dirección siguiente: Avenida 122 N° 825 entre 48 y 49 CPA B1900CTE, La Plata-Buenos Aires Argentina. Las ofertas serán abiertas inmediatamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

Decreto N°1299/2016

EX-2021-10740700-GDEBA-DVMIYSPGP.

jun. 7 v. jun. 11

MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 19/2021 - Proceso de Contratación N° 46/19-0068-LPU21

POR 15 DÍAS - Aviso de llamado a licitación la Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 19/2021- Proceso de Contratación N° 46/19-0068-LPU21.

Obra: Reacondicionamiento del Sistema de Iluminación Rotanda RN3, RN 205 y RP 6 Cañuelas - Pcia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Seis Millones Doscientos Setenta y Tres Mil con 00/00 valores referidos al mes de febrero de 2021, con un plazo de ejecución de dos (2) meses.

Apertura de ofertas: 5 de Julio de 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 1° de junio de Aires 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

jun. 8 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 16/2021

POR 3 DÍAS - Objeto: "Accesos a la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Junín - BA"

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición, a partir del día ocho (8) de junio de 2021 y hasta el día veintiocho (28) de junio de 2021 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80 - 2do. Piso - Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 - Interno: 1214.-

Presupuesto oficial: Ciento Treinta y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Ciento Veintisiete con 53/100 (\$139.877.127,53.-).-

Valor del pliego: Pesos: Diez Mil con 00/100 Cvos. (\$10.000,00.-)

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día treinta (30) de junio de 2021, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 - 2do. Piso Junín, Bs. As.-
Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).-
Expte. N° 4059-2386/2021.

jun. 8 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 10/2021

POR 3 DÍAS - Construcción de 476 Viviendas - Barrio Gral. San Martín.
Plazo de entrega: 18 (dieciocho) meses corridos de su iniciación.
Presupuesto oficial: \$2.025.608.911,76. (Pesos Dos Mil Veinticinco Millones Seiscientos Ocho Mil Novecientos Once con 76/100).
Garantía de oferta: \$101.280.445,58. (Pesos Ciento Un Millones Doscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 58/100).
Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.
Apertura de las propuestas: 13 de julio de 2021 a las 11:00, Palacio Municipal.
Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.
Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 22 de junio de 2021 hasta el 2 de julio de 2021 inclusive, en la Secretaría de Hacienda, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de \$2.025.608,00. (Pesos Dos Millones Veinticinco Mil Seiscientos Ocho).
Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:00 horas del día 12 de julio de 2021, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de La Secretaría de Hacienda, primer piso.
Expediente 4033 -104.053/21 - Decreto 682 /21

jun. 8 v. jun. 10

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 64/2021

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización R.P. N° 75 Camino de la Garma tramo de la Garma Juan E. Barra. Longitud: 14 Km., Partido de González Chaves.
Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar
Presupuesto oficial: \$74.056.358,25
Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 5 de julio de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2021-10252533-GDEBA-DVMIYSPGP

jun. 9 v. jun. 15

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 411-0114-LPU21

POR 3 DÍAS - Expediente N° EX-2021-06998984-GDEBA-DEOPISU, para la adquisición de Diversos Materiales de Construcción Destinados a Abastecer las Necesidades que, en el marco de los Proyectos de Fortalecimiento Productivo, Integración Comercial, e Integración Laboral, se generen en los distintos barrios en los que interviene el Organismo, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo de Especificaciones Técnicas Básicas.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Día y hora de apertura de ofertas: 18 de junio de 2021 a las 11:00 horas en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

jun. 9 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 130/2021

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Determinaciones.
Fecha apertura: 02 de julio de 2021, a las 10:30 horas.
Valor del pliego: \$6.784. (Son pesos Seis Mil Setecientos Ochenta y Cuatro)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2724/2021/Int

jun. 9 v. jun. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 132/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: Puesta en Valor de Sendas Peatonales sobre la Ruta 21, desde Rotonda de Querandi hasta Av. Carlos Casares, de las localidades de Ciudad Evita e Isidro Casanova.

Fecha apertura: 1° de julio de 2021, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$115.354. (Son pesos Ciento Quince Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2424/2021/INT

jun. 9 v. jun. 15

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 8/2021

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos y Herramientas para la Reconstrucción de la Carpeta Asfáltica en Boulevard 13.

Apertura de propuestas: 12 de julio de 2021.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros, ubicada en Av. 25 de Mayo entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar

Valor del pliego: \$25.683,24 (Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Ochenta y Tres con Veinticuatro Centavos), previo pago de la Tasa "Derechos de Oficina" (Art. 22º, Inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente.

Presupuesto oficial: \$25.683.244,00 (Pesos Veinticinco Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro).

Decreto N° 0625/21

jun. 9 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 47/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 47/2021, para la Ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Dirección General de Tránsito y Transporte y el Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Almirante Brown" cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$77.927.959,06 (Pesos Setenta y Siete Millones Novecientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con Seis Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3º Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 25 de Junio de 2021 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 30 de junio de 2021 a las 11:00 horas, siendo el valor del pliego \$77.927,95 (Pesos Setenta y Siete Mil Novecientos Veintisiete con Noventa y Cinco Centavos).

Expediente N° 4003-29007/2021

jun. 9 v. jun. 10

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 24/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Renovación y Puesta en Valor del Paso de la Salud"

Presupuesto oficial: \$6.199.753,76.

Entrega del legajo: \$6.000

Fecha límite de venta del legajo: 28/06/2021 - 8:00 a 13:00 hs.

Fecha de apertura: 01/07/2021 - 10:00 hs.

Lugar de apertura: Palacio San Martín

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 1º de julio de 2021, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: www.olavarria.gov.ar

jun. 9 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 22/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación en Hormigón de Ruta 24 Tramo: Viaducto Inmaculada Concepción - Viaducto Ciudad El Talar y Repavimentación de Ambos Viaductos, Localidades de General Pacheco y El Talar.

Presupuesto oficial: \$309.597.191,00 (Pesos Trescientos Nueve Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Ciento Noventa y Uno con 00/100).

Valor del pliego: \$309.600,00 (Pesos Trescientos Nueve Mil Seiscientos con 00/100).

Fecha de apertura: 12 de julio del año 2021 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazon 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente municipal N° 4112-0043170/2021

jun. 9 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

Licitación Pública N° 5/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Adolfo Alsina llama a participar en Licitación Pública N° 005/21, a los interesados en suministrar una (01) Excavadora, con las siguientes características, a saber: Peso: entre 20 y 25 toneladas; Potencia: entre 140 y 200 Hp; Zapata: entre 60 y 90 cm.; Balde: 1 m3.; Climatización: sí, de conformidad al Pliego de Condiciones y Especificaciones obrante en el Expediente N°: 4001-0800/21.

Las ofertas podrán ser presentadas bajo sobre cerrado y/o lacrado hasta el día hasta el día 06 de julio de 2021 a las 9:30 hs. por ante la Oficina de Compras Municipal.

La apertura de sobre tendrá lugar el día 06 de julio de 2021 a las 10:00 hs., en la misma Oficina municipal antes mencionada.

Corresponde al Expediente N° 4001-0800/2021.

Decreto N° 1075.

jun. 9 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 15/2021

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra: Plan Pavimentación en Barrios-2021 Etapa III, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 1° de julio de 2021, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1° Piso, de la ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Sin costo.

Período de consulta y retiro de pliego: Hasta el día 25 de junio de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, sita en Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hs., previo a identificarse e indicar en caso por quien actúa.

Presupuesto oficial: Pesos Setenta y Siete Millones Setecientos Quince Mil Doscientos Ocho. (\$77.715.208).

Expediente: 4016-19487/2021.

jun. 9 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 46/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 46/2021, para la Ejecución de la Obra: Cruce Bajo Nivel Calle Diehl y Vías del Ex FFCC General Roca, Ramal Glew, cuyo Presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$801.284.952,43 (Pesos Ochocientos Un Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Dos con Cuarenta y Tres Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 22 de junio de 2021 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 25 de junio de 2021 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$801.284,95 (Pesos Ochocientos Un Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con Noventa y Cinco Centavos).

Expediente: 4003-28814/2021

jun. 9 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE PATAGONES

Licitación Pública N° 7/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Loteo Social Etapa III - Nexo Red Cloacal (PNASU).

Fecha de presentación de la oferta: 25 de junio de 2021, hasta las 11 hs.

Fecha de apertura: 25 de junio de 2021, 11 hs.

Presupuesto oficial: \$9.984.836,41 (Pesos Nueve Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Seis con 41/100).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$6.000,00 (Pesos Seis Mil).

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de Marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Lugar de apertura de sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 982/21

Expediente N° 4084-5345/2020

jun. 9 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL

Licitación Pública N° 47/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 47/21 por la "Adquisición de Un Sistema de Comunicaciones Voip Avaya con destino a la Subsecretaría de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Modernización y Gobierno Digital", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$5.926.015,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$5.926,00.

Presentación y apertura: 5 de julio de 2021, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la fecha de apertura y en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-001848/2021

jun. 9 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE

Licitación Pública N° 5/2021

POR 2 DÍAS - Llamar a Licitación Pública N° 05/2021, Expediente Municipal 4045-3777/21 caratulados "Adquisición de Vehículo Tipo Pick up 4x2" Expediente Municipal 4045-3779/21 caratulados "Adquisición de Vehículo Tipo Pick up 4x4"

Presupuesto oficial \$7.500.000,00.

Valor del pliego: \$2.000,00

Venta de pliego: 10 hasta 22 de junio de 2021 en el horario de 8 a 14 hs.

Presentación de las ofertas: hasta el día 25 de junio del corriente año, a las 10 hs.

Acto de apertura: Se llevara a cabo el 25 de junio de 2021 a las 12 hs. en el Palacio Municipal, sito en Av Bme. Mitre N° 861 en Oficina de Compras y Suministros.

jun. 9 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE RAUCH

Licitación Pública N° 3/2021

POR 3 DÍAS - Objeto del llamado: Contratación A.R.T. para la Municipalidad de Rauch y el Hospital Municipal Eustoquio Díaz Vélez.

Presupuesto oficial: \$6.864.924,08 (Pesos Seis Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Veinticuatro con 08/100 Ctvos.)

Presentación de las ofertas: Lugar/Dirección: Oficina de Compras, Rivadavia N° 750, (7203), Planta Baja, Rauch, Buenos Aires.

Acto de apertura: Lugar/Dirección: Oficina de Compras, Rivadavia N° 750, (7203), Planta Baja, Rauch, Buenos Aires.

Días y hora: 25 de junio de 2021, a las 11:30 horas.

Expediente N° 4093-16003/21 - Decreto N° 498/21

jun. 9 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 8/2021

Fe de Erratas

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública referente a la obra denominada "Recuperación del Corredor Curutchet".

Presupuesto oficial: \$250.000.000.

Valor del pliego: \$125.000.

Apertura de ofertas: el día 17 de junio de 2021, en Alte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Venta y consulta de pliegos: desde el día 26 de mayo hasta el día 10 de junio de 2021, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso - Morón (tele.: 4489-7715).

Recepción de ofertas: hasta el día 17 de Junio a las 11:00 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, en la dirección mencionada.

Visita de obra: 9 de junio del 2021.

Expediente N° 4079-11.869/21- Solicitud de Pedido N° 1347/21.

jun. 9 v. jun. 10

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 10/2021

POR 2 DÍAS - Referencia: Adquisición de Equipos Switch de Borde - AP y Cableado para Infraestructura de Red.

Presupuesto oficial: \$8.365.354,65.

Fecha de apertura: 30 de junio de 2021 - 11:00 hs.

Informes y venta del pliego: En Mar del Plata: French 6737 - 1° piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00.

En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.

E-mail: compras@osmgp.gov.ar. Web-site: www.osmgp.gov.ar

Lugar de apertura: Oficina de Compras - French 6737 1° piso.

Valor del pliego: \$2.864,00.

jun. 9 v. jun. 10

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 2/2021

POR 15 DÍAS - Dirección General de Construcciones y Mantenimiento - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra: Objeto: "Laboratorio de Zoonosis" Facultad de Ciencias Veterinarias.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to.- La Plata, el día 21 de julio de 2021 a las 10:00 hs.

Ubicación: Av. 60 y 118 s/n - Grupo Bosque Este - La Plata.

Presupuesto oficial: Pesos Ocho Millones Treinta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Tres (\$8.032.563,00).

Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.

Consulta de Legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras>.

<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217>.

Consultas: licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar.

Compra de legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 05 de julio de 2021 a las 13:00 hs. (según Instrucciones en "Anexo Covid-19"-a las Clausulas legales Especiales).

Precio del legajo: Pesos Ocho Mil con 00/100 (\$8.000,00).

jun. 9 v. jun. 30

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-0186-LPU20 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Modificase la fecha de apertura de la Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 105-0186-LPU20 - Expediente N° EX-2020-15957065-GDEBA-DPHMSALGP con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13981 y el Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Respiradores Newport y Puritan Bennett con destino a distintos hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un período de doce (12) meses a partir del 1° de julio o fecha posterior aproximada y con opción a una prórroga de dos (2) meses, por un importe total estimado de \$27.172.704,00. Disposición DISPO-2021-737-GDEBA-DGAMSALGP de fecha 09/06/2021.-

Valor de las bases: sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 22 de junio de 2021 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

jun. 10 v. jun. 11

SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 4/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 4/21, autorizada por Resolución N° RESO-2021-100-GDEBA-SSADSGG, tendiente a Contratar la Prestación del Servicio de Mantenimiento Correctivo a realizarse en las Dependencias de la Secretaría General, por un Plazo de Doce (12) Meses contados a partir del 1° de julio de 2021 o fecha posterior aproximada, con un presupuesto estimado de Pesos Veintidós Millones Cuatrocientos Doce Mil Seiscientos Veinticinco con Diecisiete Centavos (\$22.412.625,17), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas y Anexos.

Obtención de pliegos: Página web del Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Consulta de pliegos: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y al domicilio electrónico de la Secretaría General sggobernacion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, desde el domicilio electrónico provisto por el Registro de Proveedores BA, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia, hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

Visita a instalaciones: Día y horario: Lunes 14 de junio de 2021 a las 10:00 horas.

Lugar: Según Pliego de Especificaciones Técnicas "Anexo II - Listado de Dependencias".

Coordinación: Dirección Provincial de Bienes y Servicios - Contacto: Martín Ordoqui - Teléfono: (0221) 429-4090 - Horario: 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>), hasta el día 22 de junio de 2021 a las 10:00 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 22 de junio de 2021 a las 10:00 horas en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Expediente N° EX-2021-05473910-GDEBA-DSTASGG

jun. 10 v. jun. 11

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 41/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 41-2021 tendiente a la compra de Películas Radiográficas para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes, con destino a la Unidad de Pronta Atención N° 12 Moreno - H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las propuestas: Día 16 de junio a las 9:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a Expediente N° 2021-12116351-GDEBA-HZGMLVMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 42/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 42-2021 tendiente a la compra de Insumos para el área de Especiales para el servicio de Laboratorio, con destino a la Unidad de Pronta Atención N° 12 Moreno - H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las propuestas: Día 16 de junio a las 9:30 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a Expediente N° 2021-12121710-GDEBA-HZGMLVMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 43/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 43-2021 tendiente a la Compra de Hemogramas para el Servicio de Laboratorio, con destino a la Unidad de Pronta Atención N° 12 Moreno - H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las propuestas: Día 16 de junio a las 10:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a Expediente N° 2021-12122404-GDEBA-HZGMLVMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 44/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 44-2021 tendiente a la Compra de Insumos de Medio Interno para el Servicio de Laboratorio, con destino a la Unidad de Pronta Atención N° 12 Moreno - H.Z.G.A. Mariano y

Luciano de la Vega.

Apertura de las propuestas: Día 16 de junio a las 10:30 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a Expediente N° 2021-12121030-GDEBA-HZGMLVMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

Licitación Privada N° 45/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 45-2021 tendiente a la Compra de Reactivos Manuales para el Servicio de Laboratorio, con destino a la Unidad de Pronto Atención N° 12 Moreno - H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las propuestas: Día 16 de junio de 2021 a las 11:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a Expediente N° 2021-12123048-GDEBA-HZGMLVMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

Licitación Privada N° 47/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 47-2021 tendiente a la Compra de Insumos de Descartables para el servicio de LABORATORIO, con destino a la Unidad de Pronto Atención N° 12 Moreno - H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las propuestas: Día 16 de junio a las 12:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a Expediente N° 2021-12124480-GDEBA-HZGMLVMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

Licitación Privada N° 48/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 48-2021 tendiente a la compra de Insumos para Química Clínica para el servicio de Laboratorio, con destino a la Unidad de Pronto Atención N° 12 Moreno - H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las propuestas: Día 16 de junio a las 12:30 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a Expediente N° 2021-12125282-GDEBA-HZGMLVMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 46/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 46/2021 para la adquisición de Cardiodesfibrilador y Otros, solicitado por el Servicio de Cardiología.

Apertura de propuestas: Se realizara el día 22 de junio del 2021 a las 10:00 hs., en la oficina de compras y suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Dieciocho (\$5.594.918).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontraran a disposición de los interesados para su consulta en la pagina web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de compras y suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16.00 hs).

EX-2021-08849396-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 39/2021

POR 2 DÍAS - Apertura: 07/07/2021, a las 12:00 hs.

Llamado a Licitación Pública N° 39 a los fines de contratar la Obra: Finalización de 96 Viviendas e Infraestructura en Villa Jardín.

Presupuesto oficial de \$54.340.230,40 (Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Cuarenta Mil Doscientos Treinta con 40/100 centavos), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-73/21.

Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 1344/2021

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 47/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público en Merlo Centro, Acceso y Rutas del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$33.960.000.

Valor del pliego: \$339.600.

Fecha de apertura: 08/07/2021 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 23 y 24 de junio de 2021, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en la calle Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 1º y 2 de julio de 2021.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1º Merlo, hasta el día 08/07/2021 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 27/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 2 de julio de 2021, a las 10:00 hs en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la obra "Provisión de Mezcla Asfáltica para Obras en el Partido de San Nicolás".

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$30.000 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51 - planta baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$300.000.000,00.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 28/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 2 de julio de 2021, a las 11:00 hs en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la obra "Ampliación y Refuncionalización de Av. Irigoyen EX R 188"

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs, previo pago de la suma de \$25.000.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$245.615.693,00

Plazo de obra: 6 meses

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 28/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Alimentos para Personas en Situación de Vulnerabilidad.

Fecha de licitación: 28 de junio de 2021.

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er. Piso - Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 14/06/2021 al 15/06/2021.

Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076

Expediente: 4122-000576/2021.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 29/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Corredor Deportivo en Calle Interurbana entre Santa Teresita y Las Toninas.

Fecha de licitación: 28 de junio de 2021.

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er. Piso - Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 14/06/2021 al 15/06/2021.

Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076

Expediente: 4122-000302/2021.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 30/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Muro de Contención, Pavimento y Vereda en Costanera de las distintas localidades.

Fecha de licitación: 28 de junio de 2021.

Hora: 13:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er. Piso - Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 14/06/2021 al 15/06/2021.

Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076

Expediente: 4122-000373/2021.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 31/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Recomposición Lumínica LED".

Fecha de licitación: 28 de junio de 2021.

Hora: 14:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er. Piso - Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 14/06/2021 al 15/06/2021.

Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente: 4122-000491/2021.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

Licitación Pública N° 12/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la ejecución de la Obra de "Construcción de Salón Usos Múltiples" en Sector Industrial Planificado 1 de la ciudad de Alberti.

El presupuesto oficial asciende a la suma de \$26.755.115,11 (Pesos Veintiséis Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Quince con Once Centavos).

Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, -Azcuénaga I 24 de la ciudad de Alberti-, todos los días hábiles de 8:00 a 12:00 horas, hasta el día hasta el día 25 de junio de 2021.

La presentación de las propuestas deberá efectuarse hasta el día 28 de junio de 2021 a las 12:00 horas en el Palacio Municipal sito en L.N. Alem y 9 de Julio.

La apertura de las propuestas se realizará en el Palacio Municipal el día 28 de junio de 2021 a las 13:00 horas.

Valor del pliego: \$26.755,10.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

Licitación Pública N° 13/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la ejecución de "Obras de Infraestructura (Pavimento, Extensión de Red Cloacal, Red Pluvial e Iluminación)" en Sector Industrial Planificado 1 de la ciudad de Alberti.

El presupuesto oficial asciende a la suma de \$33.183.260,36 (Pesos Treinta y Tres Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos Sesenta con Treinta y Seis Centavos).

Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti, todos los días hábiles de 8:00 a 12:00 horas, hasta el día hasta el día 25 de junio de 2021.

La presentación de las propuestas deberá efectuarse hasta el día 28 de junio de 2021 a las 12:00 horas en el Palacio Municipal sito en L.N. Alem y 9 de Julio.

La apertura de las propuestas se realizará en el Palacio Municipal el día 28 de junio de 2021 a las 13:30 horas.

Valor del pliego: \$33.183,30.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES

Licitación Pública N° 3/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Arrecifes llama a Licitación Pública Objeto: Exploración y Perforación de Pozo de Agua N° 24 Anexos y Obras Complementarias.

Presupuesto oficial: \$8.614.151.07

Valor del pliego: sin costo

Pliego de Bases y Condiciones: Se podrán retirar en el departamento de compras de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

Apertura: Día: 16 - Mes: julio - Año: 2021

Hora: 09:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras de la Municipalidad de Arrecifes.

Consultas: Oficina de Compras.

Presentación de ofertas: Hasta las 8:30 hs.

Expediente: 163332 - Decreto: 322/2021

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES

Licitación Pública N° 4/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Exploración y Perforación de Pozo de Agua N° 25 Anexos y Obras Complementarias.

Presupuesto oficial: \$8.614.151.07.

Valor del pliego: sin costo.

Pliego de Bases y Condiciones: Se podrán retirar en el Departamento de Compras de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

Apertura: Día: 16 - Mes: Julio - Año: 2021 - Hora: 10:00.

Lugar: Oficina de Compras de la Municipalidad de Arrecifes.

Consultas: Oficina de Compras.

Presentación de ofertas: Hasta las 9:30 hs.

Expediente N° 163334 - Decreto N° 323/2021

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 12/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: Pavimentación Calle Erramouspe

Fecha de apertura: 17/06/2021 - Hora: 10:00

Lugar: Municip. de Carlos Tejedor, Sala de Reuniones, calle Almirón 301.

Valor del pliego: \$12.338,37

Consultas y/o adquisición de pliego: Oficina de Compras, Alberto H. Almirón 301, Carlos Tejedor, días hábiles de 7 a 13 hs hasta el 16 de mayo.

Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar>

Expediente 4020-6621/2021

Decreto: 1495/2021

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 58/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 58/2021 Objeto Obra: "Programa de Emergencia Educativa Edilicia - (PEED) Etapa 5"

Presupuesto oficial: \$51.876.796,91 (Pesos Cincuenta y Un millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Seis con 91/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 16 de junio de 2021 y hasta 18 de junio de 2021 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Valor del pliego \$54.000,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil)

Consultas: A partir del 16 de junio de 2021 y hasta 23 de junio de 2021 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - Dirección de Arquitectura - 2do Piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 28 de junio de 2021 a las 11:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 28 de junio de 2021 a las 12:00 hs.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 59/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 592021 Objeto Obra: "Programa de Emergencia Educativa Edilicia - (PEED) Etapa 7".

Presupuesto oficial: \$57.580.094,86 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Quinientos Ochenta Mil Noventa y Cuatro con 86/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 16 de junio de 2021 y hasta 18 de junio de 2021 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Valor del pliego \$59.000,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil).

Consultas: A partir del 16 de junio de 2021 y hasta 23 de junio de 2021 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - Dirección de Arquitectura - 2do Piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 29 de junio de 2021 a las 12:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 29 de junio de 2021 a las 12:30 hs.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 60/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: "Programa de Emergencia Educativa Edilicia - (PEED) Etapa 8".

Presupuesto oficial: \$46.283.304,59.- (Pesos Cuarenta y Seis Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cuatro con 59/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 16 de junio de 2021 y hasta 18 de junio de 2021 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Valor del pliego: \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil).

Consultas: A partir del 16 de junio de 2021 y hasta 23 de junio de 2021 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - Dirección de Arquitectura - 2do. Piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 30 de junio de 2021 a las 10:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 30 de junio de 2021 a las 11:00 hs.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 61/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: "Programa de Emergencia Educativa Edilicia - (PEED) Etapa 6"

Presupuesto oficial: \$47.701.323,58.- (Pesos Cuarenta y Siete Millones Setecientos Un Mil Trescientos Veintitrés con 58/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 16 de junio de 2021 y hasta 18 de junio de 2021 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Valor del pliego \$51.000,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil).

Consultas: A partir del 16 de junio de 2021 y hasta 23 de junio de 2021 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - Dirección de Arquitectura - 2do Piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 29 de junio de 2021 a las 10:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 29 de junio de 2021 a las 11:00 hs.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS

Licitación Pública N° 6/2021

POR 2 DÍAS - Servicio: "Ampliación Red de Distribución de Agua en Uribelarra".

Monto de la obra: \$12.682.967,83

Plazo de ejecución del servicio: 60 días.

Apertura de ofertas: 12 de julio/2021 - 10 hs.

Ente Contratante: Municipalidad de Cañuelas

Retiro de pliegos: Del 6 hasta el 7 de julio

Valor del PLiego \$12.682,00

Nota: Por razones sanitarias por el COVID19 las consultas a realizar y adquisición de PByC, se canalizarán por vía mail al "lytcanuelas@gmail.com", y también por tal motivo la apertura de ofertas no será de forma presencial.
Expediente N° 4017- 17023/2021

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública N° 10/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/2021 para la: Adquisición de un Camión para SS. Urbanos Gonzalez Moreno, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: \$1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos).

Adquirir y/o consultar: En la Oficina de Despacho Público Municipal en el horario de oficina.

Monto presupuesto oficial: \$1.500.000,00.- (Pesos Un Millon Quinientos Mil).

Apertura: El día 8 de julio de 2.021, a las 10:00 horas - Oficina de Compras.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Licitación Pública Municipal N° 4/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 2 Cámaras Frigoríficas, Una para Porcinos y Otra para Bovinos y Una Cámara de Oreo para la Sala de Faena en la Ciudad de Laprida.

Presupuesto oficial: Seis Millones Seiscientos Cinco Mil (\$6.605.000).

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil (\$5.000).

Apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad, sito, avda. San Martín N° 1160, (7414) Laprida.

Fecha y hora de apertura: Día 05 de julio de 2021 a las 12 horas.

Monto de garantía de oferta: (\$330.250) Pesos Trescientos Treinta Mil Doscientos Cincuenta.

Plazo de entrega: Cuarenta y Cinco (45) días corridos.

Adquisición de pliegos: Personalmente en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 13 hs. del día 02/07/2021.

Expte. municipal: 878/2021.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO

Licitación Pública N° 8/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8/21.

Objeto: Adquisición de 1 (una) Mini Cargadora "0 Km" con Zanjadora "Nueva".

Presupuesto oficial: \$6.000.000,00.

Garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consultas: Desde el 11 de junio de 2021 y hasta un (1) día antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Adquisición de pliego: Desde el 11 de junio de 2021 y hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Valor del pliego: \$6.000,00.

Lugar y plazo para la recepción de ofertas: En Subsecretaría de Contrataciones, hasta una hora antes del día y hora fijado para la apertura.

Lugar y fecha de apertura: Subsecretaría de Contrataciones, el día 29 de junio de 2021 a las 10:00 horas.

Expte. N° 4082-449/21.

Decreto N° 2021-980-E-MUNINUE-INT.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 81/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: "Puesta en Valor del Edificio Enviñ y Circo Municipal - Dirección de Planeamiento y Vivienda - Secretaría de Obras y Servicios Públicos".

Fecha de apertura: 08/07/21.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$39.449.066,71 (Pesos Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Sesenta y Seis con 71/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2do. piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Expediente N° 84867/21

Decreto N° 1955/21 de fecha 4 de junio del 2021.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública Nacional N° 22/2021

Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Mobiliario Escolar para entregar en Colegio del Distrito de Quilmes"

Por medio de la presente se informa que se ha consignado erróneamente el valor del pliego de la Licitación Pública N° 22/2021 en los edictos publicados en fechas 04/06/21 y 07/06/21:

Donde dice: Valor del pliego: Gratuito

Deberá leerse: Valor del pliego: \$45.000,00.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100)

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD QUILMES

Licitación Pública N° 54/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Refacción Edilicia para el Jardín Municipal N° 3 (Casa del Niño Salaberry)".

Presupuesto oficial: \$8.857.394,65.- (Pesos Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Cuatro Con 65/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 23/06/2021 a las 13:30 horas.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 24/06/2021 a las 11:00 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 25/06/2021 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$88.573,95 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Tres con 95/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día de la visita de obra que se realizará el 23 de junio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.

Se encontrará disponible a partir del día 10/06/2021 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.-

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 6/2021

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición Materiales de Iluminación para la Construcción de Ciclovías - Etapa 1.

Presupuesto oficial: \$9.268.125,26.-

Valor del pliego: \$9.200.-

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Oficina de Compras - Rivadavia 165 - Planta Baja - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429220.

Apertura de ofertas: 25 de Junio de 2021 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de C. Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Expediente: MCS-937/2021.-

Decreto: 1197/2021.

jun. 10 v. jun. 14

MUNICIPALIDAD DE TORNUIST

Licitación Pública N° 5/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública: Construcción de Aula en el Jardín de Infantes N° 906 de la localidad de Tornquist.

Presupuesto oficial: \$6.773.515,50

Adquisición de pliegos: Oficina de Compras, Sarmiento N° 53 - Tornquist. Desde el día 14 de junio hasta el día 25 de junio de 2021 inclusive de 8 a 13 hs.

Valor del pliego: \$10.160,27.

Apertura de sobres: 5 de julio de 2021, a las 9 hs. en la Oficina de Compras.

Expediente N° 141/21.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE TORNUIST

Licitación Pública N° 6/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública: Construcción de Aulas en el Jardín de Infantes N° 907 de la localidad de Tornquist.

Presupuesto oficial: \$12.689.325,33

Adquisición de pliegos: Oficina de Compras, Sarmiento N° 53 - Tornquist. Desde el día 14 de junio hasta el día 25 de junio de 2021 inclusive de 8 a 13 hs.

Valor del pliego: \$19.033,99.

Apertura de sobres: 5 de julio de 2021, a las 12 hs. en la Oficina de Compras.

Expediente N° 142/21

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 14/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/21, para la Obra de: "Iluminación y Recambio de Luminarias"

Presupuesto oficial: Se fija en la suma de Veintiún Millones Setecientos Veintisiete Mil Seiscientos Veintidós con Setenta y Cuatro Centavos. (\$21.727.622,74)

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de julio de 2021, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a Licitaciones@lujan.gov.ar.

Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 1º de julio de 2021 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs., por un monto total de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000).

Expediente N° 4069-002569/2021

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 10-01-2021

POR 2 DÍAS - Materiales Descartables para el Sistema Integrado de Salud Pública de Tandil.

Presupuesto oficial: \$14.071.664,96.

Venta e inspección de pliegos: Desde la publicación de la presente de 8:00 a 14:00 en la Tesorería del Sistema Integrado de Salud Pública, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires) hasta el 24/06/2021 a las 10:00 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 24/06/2021 a las 10:00 en el Departamento de Compras y Suministros, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires).

Apertura de ofertas: Con la presencia de los participantes que deseen asistir, el 24/06/21 a las 10:00, en el Departamento de Compras y Suministros, Sistema Integrado de Salud Pública, Gral. Paz N° 1400, Tandil.

Valor pliego: \$250,00.

Expediente: 21-00042-08.

jun. 10 v. jun. 11

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.179

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Soporte de Licencias E-Business Suite, Siebel CRM y RTD Oracle.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 23/06/2021 - 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$32.030.

Fecha tope para efectuar consultas: 15/06/2021.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 22/06/2021 ([https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones](https://www.bancoprovincia.com.ar/web-Compras-y-Licitaciones)).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la sala de aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.037

jun. 10 v. jun. 11

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10008152

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Limpieza de Acueductos en el Predio PPA Chancay.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 14 de junio de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$4.854.660,00 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10007937

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Limpieza - Región 2.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 14 de junio de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$946.656,60 más IVA.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Junín**. En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 2 de la Ley 11.867 se comunica que TONGA y RAMO HERMANOS S.R.L., CUIT 33.71565585-9, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 46 de Junín, cede y transfieren el fondo de comercio del rubro Panadería con Elaboración, ubicada en Avda. Benito de Miguel N° 352 de la localidad de Junín, Prov. de Bs. As. con personal, libre de deuda y gravámenes, a favor de la Sra. Claudia Fernanda Ulrich, con domicilio legal en Av. Libertad N° 632 de Junín. Reclamos de Ley en calle Quintana N° 402 de Junín. Bs. As. Cecilia Duhalde, Abogada.

jun. 4 v. jun. 10

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. RINCÓN BAHAMAS S.R.L. transfiere a título gratuito la Habilitación Municipal del establecimiento sito en calle Melian (entre Florida y Pinto) 2038, Burzaco, a Alimentos Fransro S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo.

jun. 4 v. jun. 10

POR 5 DÍAS - **Matheu**. RAMIREZ PORCO FLORITA, CUIT 27-93031202-4 transfiere a Tarifa Maria Eugenia, CUIT 27-38699102-8 el fondo de comercio Autoservicio "Naty" sito en Bancalari N° 50 - Matheu, Bs. As. Reclamo de Ley en el domicilio citado. Martin Carriburu, Contador Público.

jun. 4 v. jun. 10

POR 5 DÍAS - **Luis Guillón**. La señora FRECCERO ALICIA RAQUEL, CUIT N° 27-12916590-9 vende y transfiere el fondo de comercio, rubro: Venta de Perfumería, Artículos de Limpieza, Pañalera y Bazar, sito en Teniente Ford 1621 de Luis Guillón, a la señora D'lessandro Karina Teresa, CUIT N° 27-24759447-2. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

jun. 7 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - **Claypole**. Transferencia de Fondo de Comercio Aviso: Que la Sra. JINXIA ZHUANG, con DNI 95.616.811 transfiere fondo de comercio rubro Autoservicio Minorista con nombre de fantasía "El Remanso", sito en Figueroa 60, Claypole, partido de Alte. Brown, a la Sra. Fangzhu Guo, con DNI 95.721.484.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del termino legal. Graciela A. Ledesma. Abogada.

jun. 7 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - **San Martín**. MARTA RUBBO transfiere a Leonardo Javier Lorenzatti la Habilitación del Depósito de Camiones sito en Presidente Perón 5650, Villa Libertad, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 7 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Susmano Micaela Belén abogada en cumplimiento del Art. 2 de la Ley 11687 hace saber que el Sr. CRISTIAN JEZIK, DNI 38.547.383 con domicilio en Aconquija 881 de la localidad de Bella Vista partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, transfiere Fondo de Comercio del rubro Restaurante, Comidas Rápidas, Pizzería, con Consumo en el Lugar, Venta de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Misiones 987 de la localidad de Bella Vista partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires a la Sociedad Anónima simplificada en formación por expediente Re-2021-11317247-gdebaldimjydhgp, representada por el Sr. Herrero Marcos con DNI 29.249.403 con domicilio en la calle Bolívar 1657 de la localidad y partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el referido domicilio del mismo negocio dentro del termino legal. María B. Susmano. Abogada.

jun. 9 v. jun. 15

POR 5 DÍAS - **Morón**. NEGRO SERGIO MARTIN, CUIT 20-24690737-5, vende, transfiere 100% a Cafferata, Matías Ezequiel CUIT 20-38050228-4, Fondo de Comercio Rubro: Kiosco-Artículos Varios, con domicilio en la calle San Martín 601 Morón Pcia. Bs. As. Expediente Municipal 4079-30043-97. Cuenta de comercio N° 1-101667. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 9 v. jun. 15

POR 5 DÍAS - La Plata. Se avisa el Sr. ALGAÑARAZ MAURO EZEQUIEL, CUIT 20-31836661-7, transfiere Fondo de Comercio Gruyere sito en calle 45 N° 683 de la ciudad de La Plata a Carreño Tambasco Maximiliano Regino, CUIT 20-94118842-8. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Sergio G. Luboz. Contador Público.

jun. 9 v. jun. 15

POR 5 DÍAS - V. Madero. POUSSADAS ESTEBAN MANUEL, DNI 32.318.503 Comunica: que transfiere a Bernardis, Maria Juana DNI 31.661.933 la Habilitación Municipal de Panadería Artesanal Comercializadora y Venta de Bebidas Sin Alcohol. Domicilio comercial y oposiciones en Domingo Millan N° 17 de la localidad de Villa Madero, La Matanza, Pcia. de Buenos Aires. Pousadas Esteban Manuel DNI 32.318.503 (Vendedor) Bernardis, Maria Juana DNI 31.661.933 (Comprador).

jun. 9 v. jun. 15

POR 5 DÍAS - Chascomús. Transferencia de Fondo de Comercio: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 se hace saber que La Sra. MARÍA ITATI CASINGHINO, DNI N° 32.549.215 CUIT 27-32549215-0 con domicilio en calle Ecuador N° 134 de Chascomús, en su carácter de titular, Anuncia transferencia de Fondo de Comercio denominado "Panadería del Norte", destinado al rubro Panadería, Confeitería y Repostería ubicado en calle Casalins N° 498 de Chascomús Provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda, impuestos, gravamen y sin personal, a favor de Eduardo Alberto Rodríguez DNI 12.141.152 CUIT 20-12141152-1 con domicilio legal en calle Julián Quintana N° 270 de Chascomús. Para reclamos de ley se fija el domicilio del comprador.

jun. 9 v. jun. 15

POR 5 DÍAS - Garín. PAOLA NATALIA AVALO, DNI 32.637.563, vende, cede y transfiere a Catalina Edith Cardozo, DNI 24.771.304, el Fondo de Comercio Panadería, sito en Belgrano 100, local 1, Garín, Partido de Escobar, Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Manuel Abramovich, Abogado.

jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - Lomas de Zamora. LORIA Y MEEKS SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, CUIT 30-70953895-7, domicilio Loria 120, ciudad y partido de Lomas de Zamora, representada por su socia comanditada María Laura Rossetti, DNI 22347786., anuncia Transferencia de Fondo de Comercio del negocio destinado a Farmacia, "Farmacia del Pueblo", calle Loria N° 120, ciudad y partido de Lomas de Zamora, a favor farmacéutica María Laura Rossetti, CUIT 27-22347786-6. Reclamos de ley: Loria N° 120, Ciudad y Partido de lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires.

jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - Hurlingham. La Sra. YAN XIAOFENG comunica que cede y transfiere Autoservicio sito en la calle Gral C. Villegas N° 1165 Localidad W. C. Morris Partido Hurlingham, Pcia. Bs. As., al Sr. Weng Meilong. Reclamos de Ley en el mismo.

jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - Morón. RODRIGUEZ HUMBERTO O. GOMEZ MIGUEL A. y GOMEZ DANIEL H. S.H. comunican que ceden y transfieren Café Bar sito en Crisólogo Larralde Nros. 630/32 localidad y partido de Morón Pcia. Bs. As., a Gomez Miguel A. y Gomez Daniel H. S.A.S. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 10 v. jun. 16

▲ CONVOCATORIAS

JOSÉ ANACLETO E HIJOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 21/VI/2021, en primera convocatoria a las 11 hs. y a 12 hs. en segunda convocatoria en la calle 44 N° 1031 de La Plata, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea;
 - 2) Consideración de la Documentación del Art. 234 inc. 1° de la LGS correspondiente al ejercicio cerrado el 30/XI/2020, Memoria, Balance, Patrimonio Neto, Notas y Anexos;
 - 3) Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades;
 - 4) Aprobar la gestión de los directores por sus funciones técnicas y administrativas y consideración de su remuneración, en concepto de sueldos y/o honorarios según corresponda.
- No comprendida Art. 299 LGS. Miguel M. Sora, Abogado.

jun. 4 v. jun. 10

INDUSTRIAS EL CORSARIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social de calle

B/P San Antonino N° 785 de Mar del Plata, para el día 30 de junio de 2021, a las 11:00 hs., como primera convocatoria y a las 12:00 como segunda citación para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Razones para celebrar la Asamblea Ordinaria fuera del término legal;
- 3) Consideración del Balance General cerrado al 31 de diciembre de 2020 y demás documentación del Art. 234 Inc. 1° Ley N° 19.550.

4) Aprobación de la Gestión del Directorio;

5) Distribución de utilidades.

Soc. no comprendida en el Art. 299 LSC. Gustavo Javier Tonello, Presidente.

jun. 4 v. jun. 10

RUBBER KING S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25/6/2021 a las 16 horas en la sede social Avda. Monteverde N° 4170 de Burzaco, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Designación del directorio.
- 3) Consideración de la memoria y estados contables correspondientes ejercicio N° 6 al 31/05/2020.
- 4) Distribución de resultados y determinación de honorarios para el directorio y pago de dividendos.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la LGS. Ricardo Torres, Apoderado.

jun. 4 v. jun. 10

DURASA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Durasa S.A. CUIT N° 30-71095078-0 a Asamblea General Ordinaria que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020 a celebrarse mediante sistema de Videoconferencia Zoom, el día 26 de junio de 2021 a las 9:00 hs., en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta;
- 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, cuadros y anexos, correspondiente al Ejercicio económico finalizado el 31/12/2020.
- 3) Consideración de la Gestión del directorio y aprobación de los honorarios del mismo.
- 4) Consideración del destino a dar a los resultados del ejercicio finalizado el 31/12/2020.

Se pone a disposición de los socios la documentación a tratarse a partir del 01/06/2021. Duran Saenz Mariano Alberto, Presidente Directorio.

jun. 4 v. jun. 10

AGRO CORONEL SUÁREZ S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Agro Coronel Suárez S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 7 de julio de 2021, a las 10 hs. y en caso que no llegara a reunirse el quórum requerido por la legislación vigente, en segunda convocatoria a las 11 hs. en la calle Uspallata N° 63 Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2. Autorizar la venta de los siguientes inmuebles de la sociedad: 1) Depósito y Galpón de calle Uspallata 59; 2) Oficina Uspallata 63;
3. Depósito y Galón Uspallata 63;
4. Vivienda Uspallata 66;
5. Quinta Chacra 132, Parcela 1H, todos de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires.

Vesa Lauri Niemela, Presidente. Directorio.

jun. 4 v. jun. 10

AGROPECUARIA SAN JOAQUÍN S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se Convoca a Asamblea Ordinaria a los Señores Accionistas de Agropecuaria San Joaquín S.A., para el día 26/06/2020 a las 10 horas en calle Olavarría N° 35 de la ciudad de Dolores, Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Elección de dos accionistas para firmar el acta;
- 2.- Consideración de la documentación del inciso 1) del Artículo 234 LGS y propuesta de distribución de utilidades por el ejercicio al 31/01/2021;
- 3.- Aprobación de la gestión del Directorio en dicho período. Sociedad no comprendida en el Artículo 299 de la Ley 19550. Sylvia Capiel de Peñoñori, Presidente.

jun. 7 v. jun. 11

CORPORACIÓN ARGENTINA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria a celebrarse el día 28 de junio de 2021 a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en calle Maipú 297, San Isidro, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inc. 1° Ley 19.550 por los ejercicios cerrados al 31 de marzo de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Razones de la convocatoria fuera de término. Destino de los resultados.
- 3) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio, aún en exceso del límite previsto por el art. 261 Ley 19.550.
- 4) Fijación del número y elección de los miembros del Directorio.
- 5) Autorizaciones para presentaciones ante Dirección Provincial de Personas Jurídicas y demás autoridades que correspondan.

Nota: Los accionistas deberán notificar su asistencia en la sede social, de lunes a viernes de 10 a 18 horas, hasta el viernes 18/06/2020, conforme con lo previsto en el art. 238 Ley 19.550. El Directorio. Álvaro Ortiz Quesada. Abogado.

jun. 8 v. jun. 14

CLÍNICA DEL NIÑO DE QUILMES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de julio de 2021 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en su sede social de la calle Lamadrid 444 de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2- Consideración de la convocatoria fuera del plazo legal.
- 3- Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, T.O. 1984 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2020.
- 4- Consideración y destino de los resultados del ejercicio.
- 5- Consideración de la gestión del directorio.
 - a) La CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA requiere de las mayorías establecidas en el Art. 243 para la Ordinaria en primera y segunda convocatoria.
 - b) Siendo las acciones de la Sociedad del tipo de las escriturales, se ponen a disposición de los accionistas sus certificados. Se ruega a los Sres. accionistas comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.
 - c) De no reunirse quórum necesario para poder deliberar, la Asamblea se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

No comprendida Art. 299. Ignacio J. Flores, Presidente.

jun. 8 v. jun. 14

LA PRIMERA DE MARTÍNEZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 2021 a las 10:30 horas en Primera Convocatoria y a las 11:30 horas en Segunda Convocatoria, en el local de la calle Nuestras Malvinas N° 2275 - Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1ro. Ley General de Sociedades y destino de los resultados, todo referido a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020;
- 3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
- 4º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por vencimiento de mandatos;
- 5º) Fijación del número de los miembros del Consejo de Vigilancia Titulares y Suplentes y elección de los mismos por vencimiento de mandatos;
- 6º) Consideración de las retribuciones de los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia Art. 261 Ley General de Sociedades.

El Directorio. Aldo Scoglio, Presidente.

jun. 8 v. jun. 14

AGF RETAIL I S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 25 de junio de 2021, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la Sociedad sita en Av. Mitre 3690, Piso 1, Munro.

El ORDEN DEL DÍA a ser considerado en la Asamblea antedicha será el siguiente:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Razones por las que la convocatoria se realiza fuera del término legal determinado por el Artículo 234 de la Ley 19.550.
- 3) Consideración de la documentación indicada por el Artículo 234, inc. 1, de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 4) Consideración y destino del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.
- 6) Consideración de los honorarios del Directorio en exceso de los límites establecidos por el Art. 261 de la Ley 19.550.
- 7) Ratificación y confirmación expresa de las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha 18 de septiembre de 2020.
- 8) Otorgamiento de autorizaciones.

María Mercedes Palladino, Abogada (DNI 38865271); Eduardo Novillo Astrada, Presidente (DNI 5407650)

jun. 8 v. jun. 14

ÁREA LIBERA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de julio de 2021 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse a distancia mediante el sistema de videoconferencias Meet, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del Representante Legal para la firma del Acta y del folio correspondiente al libro de depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado al 30/06/20.
- 3) Consideración de la remuneración de los Directores.
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.
- 6) Designación del Directorio, fijación del número de directores titulares, suplentes, su elección y distribución de cargos.
- 7) Autorizaciones.

Los accionistas comunicarán su asistencia a la asamblea enviando un mail a la casilla de correo "directorio@airelibre.edu.ar" hasta tres días hábiles de antelación a la celebración de la asamblea. Al sistema de videoconferencia Meet que se va a utilizar, podrán acceder los accionistas que hayan comunicado su asistencia, mediante el link que se les enviará a la casilla de correo por ellos utilizada para comunicar su concurrencia. Sociedad no incluida en Art. 299 LGS. El Directorio. Patricio Mc Inerny, Abogado.

jun. 9 v. jun. 15

RESSIA HERMANOS Y COMPAÑÍA S.C.A.

Asamblea General Extraordinaria

ACLARATORIA

POR 5 DÍAS - Sede social calle 882 número 4376. Localidad San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Pcia. Bs. As., trámite DPPJPBA. Legajo 3/102280; aclara edicto publicado el 21/05/2021 N° 17717, "solicitar código acceso plataforma virtual alejandra.borelli@bdaescribanas.com.ar." María Alejandra Borelli, Escribana.

jun. 9 v. jun. 15

TRANSPORTES LA UNIÓN LÍNEA 202 S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Art. 295 inc. Ley General de Sociedades N°19.550. Convócase a Acta A.G.O. para el 2/07/2021 a las 11 Hs. a celebrarse en sede social, Montevideo 5072 Ruta 15, Los Talas, Berisso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Primero: Razones que motivan el llamado fuera de los términos legales.
Segundo: Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Tercero: Consideración y aprobación de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2020.
Cuarto: Consideración del resultado del ejercicio y ratificación de la retribución del directorio atendiendo a lo establecido en

el Art. 261 de la Ley General de Sociedades 19.550.

Quinto: Ratificación y aprobación de la gestión efectuada por el Directorio y Consejo de Vigilancia.

Sexto: Nombramiento de Presidente, Vicepresidente, Directores Titulares, Directores Suplentes y Consejo de Vigilancia.- Los Señores accionistas deberán comunicar su asistencia de acuerdo a lo previsto en el Art. 238 de la Ley 19.550.- La sociedad se halla comprendida en el Art. 299 inc.5 de la Ley General de Sociedades 19.550.-

Séptimo: Modificación del Estatuto Societario.

Octavo: Se autoriza a los Escribanos Alejandra N. Aramburu de Tenti, con Documento Nacional de Identidad N°13.423.677 y Benjamin Tenti, con Documento Nacional de Identidad N° 36.571.529 a realizar los trámites correspondientes ante la D.P.P.J.

Los Talas, Berisso, 31 de mayo de 2021. El Directorio". Fdo. Esc. Alejandra N. Aramburu de Tenti.

jun. 10 v. jun. 16

MÉDICOS DE ENSENADA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Art. 295 inc. Ley General de Sociedades N° 19.550. Convócase a Acta AGO para el 28/06/2021 a las 12:30 hs. 1º convocatoria y 14:00 hs. 2º convocatoria, a celebrarse en sede social, La Merced 383 de Ensenada, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Apertura.

b) Designación de accionistas para firmar el acta.

c) Elección del directorio por el período estatutario. Los Señores accionistas deberán comunicar su asistencia de acuerdo a lo previsto en el Art. 238 de la Ley 19.550. La sociedad no se halla comprendida en el Art. 299 inc.5 de la Ley General de Sociedades 19.550.

d) Se autoriza a Alejandra N. Aramburu de Tenti, con Documento Nacional de Identidad 13.423.677 a realizar los trámites correspondientes ante la D.P.P.J.

Ensenada, 31 de marzo de 2021. El Directorio. Fdo. Esc. Alejandra N. Aramburu de Tenti.

jun. 10 v. jun. 16

MUTAL AMPEAL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Humberto Cuello del Personal de Alcoyana. De conformidad a las normas legales y estatutarias en vigencia, el Consejo Directivo de la mutual decidió convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el 12 de julio del 2021, a las 8:00 horas, la cual se realizará en el inmueble sito en la calle 30 Nro. s/n - Esquina 169 - Berisso - Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, a efecto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Mutual.

2) Motivos por los cuales se celebra la Asamblea fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Información Complementaria, Notas a los Estados Contables y del Auditor Externo, correspondientes al ejercicio N° 12, iniciado el 01 de enero de 2020 y cerrado el 31 de diciembre de 2020.

4) Renovación de Autoridades por Vencimiento de Mandato.

Berisso - Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, 21 de mayo del 2021. Mauro Emiliano Murdolo, Presidente.

jun. 10 v. jun. 14

ACO COLOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de junio de 2021, a las 19 horas, en calle 139 N° 1890, José Hernández, Prov. de Bs. As., a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Motivos por los que la Asamblea se celebra fuera del término Estatutario.

3) Consideración de los documentos establecidos por Art. 234, inc. 1º LGS del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, y consideración de la gestión del directorio.

Soc. no compr. Art. 299 LGS. Ariel Sixto Parrillo, Contador Público.

jun. 10 v. jun. 16



FONDO DE GARANTÍAS BUENOS AIRES S.A.P.E.M.

POR 3 DÍAS - Suscripción de Acciones. Fondo de Garantías Buenos Aires S.A.P.E.M. (la Sociedad), inscripta en la D.P.P.J., bajo la matrícula 42.339, ofrece a sus accionistas, para el ejercicio de sus derechos de preferencia y acrecer (Art. 194, Ley 19.550), \$4.734.601 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 por acción, Clase "D" y con derecho a un voto cada una (las Nuevas Acciones) de la Sociedad. Las nuevas acciones se ofrecen de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2021 y del Directorio del 20 de mayo de 2021, en los siguientes términos y condiciones: (a) Monto: \$4.734.601; (b) Domicilio y horario de suscripción: La suscripción de las Nuevas Acciones podrá perfeccionarse los días hábiles, en la sede social de la Sociedad, calle 51 N° 774, La Plata, en el horario de 10 a 17 horas, mediante el otorgamiento del respectivo contrato de suscripción; (c) Características: Las Nuevas Acciones clase "D" son ordinarias nominativas no endosables, todas ellas de valor nominal \$1 por acción y con derecho a un voto cada una; (d) Derecho de Preferencia: Los titulares de los derechos de suscripción preferente podrán ejercer sus derechos de preferencia durante treinta días corridos a partir de la última publicación de este aviso; (e) Derecho de Acrecer: Simultáneamente con el ejercicio del derecho de suscripción preferente, los accionistas podrán ejercer sus derechos de acrecer, manifestando en dicha oportunidad, el número máximo de Nuevas Acciones que desearían suscribir sobre aquellas Nuevas Acciones que los restantes accionistas no hubieran adquirido en oportunidad de ejercer su derecho de preferencia; (f) Precio: Las Nuevas Acciones clase "D" serán ofrecidas a la par, por lo que el precio de cada Nueva Acción es \$1,= No existe prima de emisión; (g) Forma de Integración: Las Nuevas Acciones clase "D" que sean suscriptas deberán ser integradas en efectivo dentro de las 72 horas de haberse celebrado el contrato de suscripción; (h) Remanente: Las Nuevas Acciones clase "D" no suscriptas podrán ser, posteriormente, ofrecidas a terceros. Noriela Concellon, Abogada.

jun. 9 v. jun. 11

DON DAMIÁN Sociedad Anónima

POR 3 DÍAS - Escisión. Constitución: Don Damián S.A., con sede en Rivadavia 1161 de la ciudad y partido de Bragado, Provincia de Buenos Aires, inscripta en la D.P.P.J. el 05/05/1980 en la Matrícula 5904 de Sociedades Comerciales, comunica que por Asamblea Extraordinaria del 22/01/2021, se resolvió la Escisión de parte del patrimonio social para destinarlo a la constitución de tres nuevas sociedades anónimas, transfiriéndole una porción del patrimonio a cada una. La valuación de los activos y pasivos de la sociedad escidente al 31/10/2020, antes de la Escisión, son: Activo: \$67.157.441,04. Pasivo: \$3.858.594,51. La Valuación de los activos y pasivos que componen el patrimonio destinado a las sociedades escisionarias son: "Patillas S.A.", con sede en calle Italia 188 de la ciudad y partido de Bragado: Activo: \$12.600.000. Pasivo: \$0,00. "Cadeltri S.A.", con sede en calle 12 de Octubre 1655 de la ciudad y partido de Bragado: Activo: \$12.600.000. Pasivo: \$0,00. "Vascolasco S.A.", con sede en calle Rivadavia 1161 de la ciudad y partido de Bragado: Activo: \$12.600.000. Pasivo: \$0,00. La Valuación de los activos y pasivos de Don Damián S.A., luego de la Escisión, son: Activo: \$29.357.441,04. Pasivo: \$3.858.594,51. Con motivo de la escisión, el Capital de Don Damián S.A. se reduce en \$4.392.000.-, quedando con un capital de \$1.464.000. El capital de las sociedades escisionarias es: Patillas S.A.: \$1.464.000. Cadeltri S.A.: \$1.464.000. Vascolasco S.A.: \$1.464.000. Reclamos de ley en calle Rivadavia 1161 de la ciudad y partido de Bragado, Provincia de Buenos Aires. Lorenzo Vallerga, Abogado.

jun. 9 v. jun. 11

PROCEREAL DEL SUDESTE S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Socios: Pablo Pedro Bernardou, arg., nacido 27/5/1958, DNI N° 12022542, casado en 1ras. nupcias con Virginia Esther Paez, Ing. Agónomo, CUIT N° 20120225422, y Virginia Esther Paez, arg., nacida 25/9/1959, DNI N° 13437302, casada en 1eras. nupcias c/Bernardou Pablo Pedro, docente, CUIT N° 23134373024, ambos domiciliados en Araoz 323, p. 13, dpto. 33, CABA. 2) Instr. constitutivo del 31/5/2021. 3) Razón social Procereal del Sudeste S.A. 4) Domicilio legal: Carriego 10, MdP., Pdo. Gral. Pueyrredón, Bs. As. 5) Objeto social: Realizar x sí o x 3ros., o asociada a 3ros: a) Agropecuaria: Mediante explot. de chacras p/el cultivo de cereales y oleaginosas, hortalizas de todo tipo y especie, frutales y árboles p/ la obtención de madera, explot. ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie; explot. de invernada de ganado de todo tipo y especie; explot. de tambos; explot. agrícolas: explot. directa o ind. de establecimientos rurales propios o de 3ros. en todas sus formas: Agrícola, ganadera, tambos, frutihortícola, forestal y granja, compraventa, industrialización, export. e import. de los prod. derivados del agro.- b) Inmobiliaria: Compraventa, permuta, arrendamiento y admin. de inmuebles, urbanos o rurales, inclusive los comprendidos en el título V del CC y C x cta. propia o de 3eros.- c) Constructora: Edificación, reforma, ampliación, reparación, refacción y conservación de bs. muebles e inmuebles, inclusive obras de infraestructura e ingeniería.- d) Financiera: Inversión y participación de capitales en empresas y negocios, constituidos o a constituirse, otorgamiento y aceptación de créditos. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Art. 5 de la L. 12926 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero, permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la L. 21526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su remplazo o requiera la intermediación en ahorro público. e) SS: Mediante la prestación de Ss. de fletes de materias primas agrícolas y sustancias alimenticias y de molienda. Ss. de roturación, siembra y cosecha al sector agropecuario, como así también de asesoramiento técnico en la realización de tareas rurales x encargo de 3ros. f) Industrial: La preparación y transformación como así también la industrialización de los prod. agropecuarios, como de otras materias primas.- g) Comercial: Compra, vta., refrigeración, almacenaje, acopio, transporte y abastecimiento de carnes, cueros, lanas, lácteos, granos, cereales, prod frutihortícolas, avícolas, apícolas y agropecuarios. Import. y export. El eje de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. 6) Duración: 99 años contados desde su inscripción registral. 7) Capital: \$100000 dividido en 100 cuotas de \$1000 c/u. Se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Bernardou Pablo Pedro, suscribe 50 cuotas de \$1000 c/u, e integra en este acto el 25% en dinero efvo. comprometiéndose a integrar el 75% restante en efvo. dentro de los 2 años de la celebración del pte.; y Paez Virginia Esther suscribe 50 cuotas de \$1000 c/u, e integra en este acto el 25% de dinero efvo. comprometiéndose a integrar el 75% restante en efvo dentro de los 2 años de la celebración del pte. 8) El Sr. Bernardou Pablo Pedro desempeñara la función de presidente, durará en sus cargo 3 eje. La fiscalización de la sociedad la realizarán los accionistas en los términos del Art. 55 y 284 de la L. 19550. 9) La Adm. Social será ejercida x

el o los accionistas o un 3ro. designado a tal efecto, quienes representarán a la sociedad en el supuesto de ser más de uno en forma indistinta. 10) Cierre de eje: 31/5 de c/año. CPN. Ricardo Tagliacozzo.

ÑAÑAPURA S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Se hace saber que por resolución de Asamblea General Ordinaria del 23/06/2020 se ha designado el siguiente directorio por tres ejercicios: Presidente: Nilda Estela Garciarena, argentina, divorciada, DNI 14.067.220 y CUIT N° 27-14067220-9, nacida el 28/05/1960, comerciante, domiciliada en Avda. Libertad 3636 de Mar del Plata; Directora Suplente: Griselda América Garciarena, argentina, casada, DNI 5.385.183 y CUIL N° 27-05385183-0, nacida el 29/01/1947, comerciante, domiciliada en Avda. Colón 5721 de la ciudad de Mar del Plata. Alberto Rafael Bignami, Contador Público Nacional.

GDM II DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por Esc. 118 del 01/06/2021 ante esc. Diego Pichel; 2) Lucas Ezequiel Montanari, argentino, 21/09/1989, soltero, DNI 34.929.118, CUIT 20-34929118-6, arquitecto, domicilio 46 - Boulogne Sur Mer 5088, ciudad y partido de San Martín, Prov. de Bs. As.; Martín Emanuel Montanari, argentino, 22/08/1997, soltero, DNI 40.758.810, CUIL 20-40758810-0, maestro mayor de obra, domicilio 46 - Boulogne Sur Mer 5088, ciudad y partido de San Martín, Prov. de Bs. As. y Roman Ariel Montanari, argentino, 06/01/1987, casado, DNI 32.771.406, CUIT 20-32771406-7, ingeniero civil, domicilio 46 - Boulogne Sur Mer 5088, ciudad y partido de San Martín, Prov. de Bs. As.; 3) GDM II Desarrollos Inmobiliarios S.R.L.; 4) Dom. Social Provincia de Buenos Aires, sede Moreno 3770, Localidad y Partido de San Martín; 5) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: la realización de proyectos y/o construcción total o parcial de inmuebles, emprendimientos inmobiliarios, obras y trabajos de todo tipo sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, fiduciario, fiduciante, desarrolladora, administradora, contratista o subcontratista en obras en general sin limitación de tipo, clase, destino o especialidad. Refacción, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, compra y venta de materiales para la construcción, y en general todo tipo de reparación de edificios.- La realización de leasings y administración de todo tipo de bienes inmuebles, edificios, clubes de campo, barrios cerrados y consorcios en general, en todas las modalidades existente o a crearse. Brindar el asesoramiento necesario para la constitución e implementación de negocios fiduciarios y desarrollos inmobiliarios y actuar como mandataria y gestora de negocios en general y financiar las operaciones inmobiliarias en las que sea parte quedando excluidas todas aquellas operaciones que queden comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ley de entidades financieras; 6) 99 años de la inscripción; 7) \$300.000 en 30.000 cuotas de \$10 cada una; 8) Gerente Lucas Ezequiel Montanari, por todo el tiempo de duración del contrato; 9) 31 agosto de cada año; 10) Fiscalización: Por socios no gerentes. Fatima Pichel, Escribana.

NOVARCHEM S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70885553-3. Por Acta de Asam. Extraord. del 30/04/2021 se resolvió: Ref. Art. Décimo Primero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de Uno y un máximo de Cinco, con un mandato por Tres ejercicios. La asamblea, asimismo, podrá nombrar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de cubrir, en el orden de su elección, las vacantes que pudieran producirse en el directorio. La designación de por lo menos un director suplente será obligatoria cuando la sociedad, por disposición estatutaria, prescinda de la sindicatura. El directorio en su primera sesión, designará quien ejercerá el cargo de Presidente pudiendo, en caso de pluralidad, designar un Vicepresidente, que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento. Funciona legalmente con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Los directores son reelegibles. Su remuneración la fijará anualmente la asamblea respectiva. Los directores, en garantía de su gestión, deben depositar en la caja de la sociedad la suma de \$100. = (pesos cien) en efectivo o su equivalente en títulos públicos.- Art. 60: Presidente: Matias Nicolas Mahler, arg., DNI 28695054, CUIT 20-28695054-0, nacido el 22/01/1981, de 40 años, casado, emp.- Vicepresidente: Estefania Mahler, arg., DNI 27.226.382, CUIT 20-27226382-6, nacida el 07/04/1979, de 42 años, casada, emp.- Director Titular: Huberto Gerardo Mahler, arg., DNI 4.607.104, CUIT 20-04607104-3, nacido el 23/08/1944, de 76 años, casado, emp. Directora Suplente: Ana Teresa Rasillier, arg., DNI 5.626.760, CUIT 27-05626760-9, nacida el 16/03/1947, de 74 años, casada, ama de casa, todos domiciliados en Lavalle 5168, Villa Martelli, Pdo. de Vicente López, Prov. de Bs. As. Ariadna F. E. Torchia, Notaria.

MAROSMAR S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea de fecha 16 de junio de 2020, se designa y se aceptan los cargos del directorio, siendo: Presidente del Directorio Ingeniero Marcelo Gabriel Fridman, con domicilio real en la calle Laprida 187 , Piso 8° Depto 33, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, con CUIT 20-16895618-6 y como Directora Suplente Patricia Emilia Azar, con domicilio en la calle Yerbal 861, Piso 5, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, con CUIL: 27-12780124-5, constituyendo ambos domicilio especial en la calle Santa Fé 883, de la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires. Hector Carlos Fridman, Contador Público.

MACROAMÉRICA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. En virtud del edicto publicado en el Boletín Oficial el 15/03/2021 Nro. 28974, se Rectifica con la fecha del instrumento constitutivo correcta "04/02/2021", la anteriormente publicada 14/09/16. Autorizado según instrumento privado del 04/02/2021, Dr. Alejandro Alfonso Calvo Lafuente. Abogado Tomo 18 Folio 434 CASM.

EMEZAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios del 13/5/21 Román Ariel Montanari cedió 3.333 cuotas a favor de Martin Emanuel Montanari y ii) Lucas Ezequiel Montanari cedió 3.333 cuotas a favor de Martin Emanuel Montanari. Rodrigo Martín Esposito, Abogado.

AGU'S GAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 4/5/21 se Reforma el Estatuto Social en su Artículo 8. Mandato del directorio 3 ejercicios por vencimiento de mandatos fueron electos Presidente Pablo Daniel Camerlinckx y Director Suplente Sergio Silvio Camerlinckx; ambos domicilios especiales en 1º de agosto de 1806 Nro. 2960 San Martin, Provincia Bs. As. Rodrigo Martín Esposito, Abogado.

PORTUFRUT S.A.

POR 1 DÍA - Desingación de Directorio. Por Asamblea del 11/5/20 se designo Presidente: Carlos Alberto Dos Santos, Vicepresidente: Gustavo Ariel Dos Santos; Directores Titulares: Marcelo Ezequiel Dos Santos y Lucas Joaquín Dos Santos; Director Suplente: Cristian Andrés Dos Santos. Fijan domicilio especial en Sir. A. Fleming 1527, Martínez, Bs. As. Rodrigo Martín Esposito, Abogado.

EMPORIO GOURMET Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L: 1) Sebastian Ariel Agreli, arg., 06/03/1980, Comerciante, Casado, DNI 28.042.170, CUIT. 20-28042170-8, dom. Av. del puerto 615 B° Puerto escondido de Nordelta, Tigre, Pcia. Buenos Aires; Luis Fernando Ramos, arg., 19/03/1977, Empresario, Casado, DNI 24.600.056, CUIT 20-24600056-6, dom. De La Arrayan 15 Los alisos de Nordelta, Tigre, Pcia. Buenos Aires; María Verónica Festian, arg., 11/09/1971, comerciante, casada, DNI 22.410.243, CUIT 27-22410243-2, dom. De la arrayan 15 Los alisos de Nordelta, Tigre, Pcia. Buenos Aires; María Agustina Ramos, arg. 15/02/1984, Comerciante, Casada, DNI 30.619.342, CUIT 27-30619342-8, dom. Av. del puerto 615 B° Puerto escondido de Nordelta, Tigre, Pcia. Buenos Aires y María Celeste Ramos, arg., 10/05/1976, Comerciante, Soltera, DNI 24.600.055, CUIT 27-24600055-2, dom. Comandante Espora 1861, Posadas, Misiones 2) Libro 62, Acta 324, Folio 324, 13/05/2021; 3) Emporio Gourmet Sociedad de Responsabilidad Limitada; 4) Av. San Martín 3774, Caseros, Pcia. Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del país o del extranjero, las siguientes actividades: A) Comercialización al por mayor y menor de productos de consumo, lácteos, quesos, fiambres y derivados, y toda mercadería permitida y autorizada de consumo perecedera o no perecedera, en geral., importación, exportación, consignación, representación p/cta. ppia o de 3ros. B) Panadería: La explotación comercial del ramo panadería, confitería, galletería, servicios de catering para eventos de cumpleaños, casamientos, bautismos, conferencias; comidas preparadas, distribución y comercialización de materias primas, productos y subproductos relacionados con la industria panadera y afines. C) Comercialización de cervezas, gaseosas, jugos, vinos, agua mineral, bebidas alcohólicas nacional o importada D) Comercialización, logística, representación, intermediación, distribución, importación y transporte por cualquier medio, dentro y fuera del país, de los productos relacionados en el apartado anterior. E) Inmobiliaria: Adquisición, enajenación, permuta y alquiler de bienes muebles e inmuebles rurales o urbanos destinados a tal fin. Explotación de locales, oficinas e inmuebles en general por el sistema de alquiler, arriendo, y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros, el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, intermediación y transacciones inmobiliarias. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin mas limitaciones que las establecidas por la Ley.- 6) 99 años; 7) Capital Social \$200.000; 8) Adm y rep: Uno o más Gerentes, socios o no. Gerente María Verónica Festian, Gerente María Agustina Ramos, fijan domicilio especial en la sede; 9) Cierre del ej.: 31/03. M. Verónica Festian, DNI 22.410.243.

CÍRCULO VERDE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 13-4-2021, protoc por esc. N° 127 del 28-5-2021, Reg. N° 1 (024) se resolvió en forma unánime la modif. del Art. Cuarto del Est. Social. Eduardo J. Bras. Notario - Reg. Not. N° 1 - Cnel. Suarez. Eduardo J. Bras, Notario.

CÍRCULO VERDE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 20-10-2020 aprob. por unanimid. la renuncia al cargo de Gerente del Sr. Alberto Jorge Brane y designación nuevo Gte. al Sr. Juan José Brane, ambos con domic. en Ciudad y Ptdo. C. Suárez. Esc. Eduardo J. Bras, Escribano.

OKLA AGROPECUARIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Comunica que por instrumento privado de fecha 26/05/2021 se ha dispuesto aclarar el domicilio legal de la firma, el que quedará en Padre Luis Tejera 1029, San Antonio de Areco, San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado contrato de fecha 27/10/2020. Gonzalo Gerónimo Landivar.

CANAIMA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Escritura Pública N° 154 del 20/05/2019, se protocoliza las Actas de AGE N° 10 (20/12/2017) y AGO N° 11 (20/04/2018) y por Escritura Pública N° 99 se protocoliza el acta de AGE N° 13 (30/12/2019) de Canaima S.A. Los socios deciden por unanimidad la Reconducción de la sociedad por el término de 99 años y la reforma de los Arts. Segundo y Séptimo del Estatuto Social quedando redactados de la sig. manera: "Artículo Segundo: El plazo de duración es de Noventa y Nueve Años contados desde la inscripción de la Reconducción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea podrá prorrogarse la misma o disolverse anticipadamente". "Septimo: Administración y Representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por el número de miembros que fije la Asamblea, entre uno y cinco, con mandato por tres ejercicios. La asamblea podrá elegir igual o menor número de suplentes, que se incorporaran al Directorio en caso de vacancia, en el orden de inscripción. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura, será obligatoria la elección de uno o más directores suplentes. La Asamblea determinara la remuneración de los directores, El directorio sesionara con la mitad más uno de sus integrantes, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto; En su primera sesión designará un presidente y, en su caso, un vicepresidente. Que reemplazara al primero en caso de ausencia o impedimento, en garantía del correcto ejercicio de sus funciones, cada uno de los directores depositara en la sociedad, la suma de pesos cincuenta mil en dinero en efectivo, o su equivalente en títulos públicos". Asimismo en forma unánime se aprueba la elección del Directorio; continuando en sus cargos como Presidente, la Sra. Sandra Patricia Vitti, DNI 17.125.011, CUIT N° 27-17125011-6, argentina, nacida el 07/06/1964, dom. Mondrian 233, Partido de Ezeiza, Pcia. Bs. As. y como director suplente el Sr. Jonathan Damián Vázquez, DNI 31.452.890, CUIT N° 20-31452890-6, argentino, nacido el 21/03/1985, dom. Mondrian 231, Partido de Ezeiza, Pcia. Bs. As., por el término de 3 ejercicios, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social sita en Colón 5080 de Villa Insuperable, Provincia de Buenos Aires. Autorizada: María Cristina Gaitán, Abogada.

MIL480 BEBIDAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento priv. del 18/05/2021. Socios: Guillermo D'Aguanno, argentino, casado, empresario, 13/01/1980, DNI 27.938.832, CUIT 20-27938832-2, domiciliado en Campana 4219, C.A.B.A., Ramiro Salinas, argentino, soltero, empresario, 30/10/1994, DNI 38.612.405, CUIT 20-38612405-2, domiciliado en Estero Bellaco 911, localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, Ernesto Alejandro Monteagudo, argentino, soltero, empresario, 16/08/1994, DNI 38.465.572, CUIT 20-38465572-7, domiciliado en Sourignes 2423, localidad de El Palomar, Partido de Morón, Pcia de Buenos Aires, Fernando Alberto Díaz, argentino, soltero, empresario, 27/12/1985, DNI 32.047.123, CUIT 20-32047123-1, domiciliado en Colon 1675, localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, y Gastón Fabre, argentino, soltero, empresario, 08/02/1989, DNI 34.249.579, CUIT 20-34249579-7, domiciliado en Obispo San Alberto 3268, C.A.B.A. Mil480 Bebidas S.R.L. Domicilio: Pcia de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: La compra, venta importación, exportación, consignación, representación, fabricación, elaboración, fraccionamiento, envasado y distribución de bebidas con y/o sin alcohol, alimentos, sus materias primas, derivados y toda otra que se relacione directa o indirectamente con el rubro alimenticio. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente y en los casos que se requiera deberán poseer la habilitación de la autoridad pública, municipal o la que sea pertinente. Capital Social: \$30.000. Administración y Representación: Fernando Alberto Díaz en calidad de Gerente con domicilio especial en sede social. Domicilio Legal: Av. de Mayo 1480, localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires. Se prescinde de Sindicatura, los socios poseen el derecho de fiscalización. Cierre ejercicio: 31/12. La sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por instrumento priv. del 18/05/2021. Lucía García, Abogada.

PASIDDHI FARM S.C.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 06/11/2019; Domicilio: Juris. Prov. de Bs. As., Sede Calle Videla 140, 2º Piso, Departamento 11, de Quilmes. Contrato Constitutivo - Cláusula Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por si o por terceros o asociada a terceros: La compra y explotación de una farmacia sita en Calle Mitre N° 1650 de Quilmes. La misma podrá comprar, vender, tomar en consignación, preparar medicamentos alopáticos, homeopáticos, productos de perfumería, material aséptico, accesorios para obtener fórmulas magistrales u oficiales de cualquier clase y todo aquello propio de la profesión farmacéutica según las incumbencias profesionales. Para lograr tal fin podrá comprar y vender muebles o inmuebles, contraer préstamos, abrir cuentas bancarias, cajas de ahorro, establecer plazos fijos, contratar empleados, otorgar mandatos especiales, estar en juicio, con todas las facultades legales y procesales y todo aquello que haga al desarrollo de su objeto social. Asimismo, la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero, permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 de entidades financieras, ni cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones inclusive las prescritas por el Libro I, Título III, Capítulo VIII, y Libro III, Título IV, Capítulo VIII, y concordantes, ambos del Código Civil y Comercial de la Nación, Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Marisa Elisabet Piro. Abogada. Quilmes, 7 de junio de 2021.

TINTA LOGÍSTICA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Esc. 70 (20/5/21) se da nueva redacción a Obj. social quedando, a) Obj.: Industrial y Comercial: Fabricar, comprar y vender prod. y subprod. derivado de la indust. señalética; cartelería, gráfica, fotográfica, cinematográfica, televisiva y radial y todo otro elem. susceptible de recibir o emitir imagen p/todos los medios de comunic. Confec., impresión, public. y edic. de libros, boletines, revistas, diarios, semanarios o otra forma de impresión gráfica y/o divulg. en formato digital y/u otro formato futuro que se utilice p/divulgar informac. y/o opiniones, importar y exportar mater.,

insumos y máquinas neces. p/ desarrollar los objetivos de la empr. Servicios: Desempeñar como asesora publicit. p/ estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o public. y administrar campañas de public. o propaganda. Armado y organiz. de congresos, convenc., exposic., ferias y eventos. Elabor. de campañas de public., utilizando medios gráficos, radiales, televisivos, de afiches en vía públ., promoc. personales. Construcción: Ejecuc., direcc. y administr. de obras públ. o priv., sean sobre inmuebles propios o de terc., refacc. y trabajos en gral. Ejecuc., direcc. y administr. de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanit., eléctricas, urbaniz., pavimentos y edificios. Inmobiliaria: compra, vta, permuta, cesión, arrend., administr. y/o subdiv. de inmuebles, sean urb., suburb. o rurales, adquirir, constituir, transferir, modificar y/o extinguir la posesión, el dominio, condominio y toda clase de derechos reales, sean s/ bs propios o de terc. y ejercer las acc. reales y posesorias pertin. Transporte: de carga nac. e internac. de mercad. producidas, por vía terrestre, aérea, fluv. o marít.; fletes y acarreos; encom. y equipajes y su distrib., almacen., depós., embalajes, y dentro de esta activ., las comis. y represent. Financ.(ex. op. L. Ent. Financ.). Inversora: toma de particip. o de intereses en soc. o agrupam. empresar., mediante asoc., aportes o compra de acc., títulos, bonos u otros medios lícitos y en los límites permitidos por la Ley. Mandataria: relacionadas con el obj. princ., el ejerc. de represent., mandatos, agencias, consign., distribuc., franchising, acuerdos de colab., UTE, gestiones de neg. y administr. de bs y capitales. Fiduciaria: constituir y/o administrar fideicomisos sea como fiduciante o fiduciario o ser beneficiario o fideicomisario. b) Se rectifica Nombre del accionista y Pte., siendo correcto Mario Raúl Goicoechea. Notaria Andrea Fernanda Salvini.

LQ CERRAMIENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Christian Carlos Queral, DNI N° 29.031.270, 16/10/81, Boulevard 81-474 La Plata, divorciado; María de los Dolores Lancioni, DNI N° 35.991.760, 4/6/87, 9-337 Tolosa La Plata, casada; ambos: argentinos, comerciantes; 2) LQ Cerramientos S.R.L.; 3) 35-327 La Plata; 4) 1/6/21; 5) Comercial: Representaciones, licencias, administración de bienes muebles, muebles registrables, inmuebles y capitales; Industrial: Fabricación, compra venta, distribución de materiales metalúrgicos, aluminio, PVC, aberturas, productos de carpintería metálica, eléctricos y mecánicos destinados a construir viviendas, edificios; Financiera: No operaciones Ley 21526 o que requieran del ahorro público; 6) 99 años desde inscripción; 7) \$5.000.000; 8-9) Christian Carlos Queral, por duración de sociedad; Fiscalización: Socios; 10) 30/9. Patricio Mc Inerny, Abogado.

GRUPO CLACAR SUPERMERCADO S.R.L.

POR 1 DÍA - Grupo Clacar Supermercado S.R.L. Edicto rectificatorio: Por acta complementaria de fecha 15/04/2021 se reforma Art. 4to. Est. Soc. siendo el capital correcto \$12.000. Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

GOTAN BREWING S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio: Por acta complementaria de fecha 27/5/2021 se reforma Art. 3ro del Est. Soc. siendo el capital correcto \$400.000. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

BARN METCON CONSTRUCTIONS S.A.

POR 1 DÍA - Edic. Rectif., los socios son: Esteban Hernán Durand, 19/02/81, DNI28749041, arquitecto, solt., dlio. Av. Golf 905 Don Torcuato, Tigre; Alejandro Norberto Sturma, 25/05/1972, DNI 22837231, empres., div., dlio. Vicente López 185, 3er piso, depto. B, Martínez, San Isidro; Bernardo Martín Lavista Llanos, 26/12/81, DNI 29298177, martillero, cas., dlio. Av. Del Sauce 8, Barrio Tipas, Nordelta, Tigre. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

ELECTRON PLAST S.A.

POR 1 DÍA - Comunicamos públicamente por este medio a los señores accionistas de Electron Plast S.A., que según lo resuelto por Asamblea General Ordinaria de la sociedad de fecha 28 de enero de 2021, se decidió por la reelección de los miembros del directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Fernando Omar Díaz: Presidente. Ivan Norman Quintana López: Vicepresidente. Emilce Noemí Otero: Directora. Noemí Dora Dehollain: Directora Suplente. José Luis Soldevila, Escribano.

EMPRENDIMIENTOS MARLIN MDQ S.A.

POR 1 DÍA - 1) Larragneguy Juan Pablo, 25/6/70, comerciante, DNI 21750624, Daprotis 5432; Berengeno Fernando Abel, 24/11/75, martillero, corredor público y perito tasador, DNI 24914623, Alvarado 3864, ambos arg., casados, de Mar del Plata; 2) 03/03/2021; 3) Emprendimientos Marlin MDQ S.A.; 4) Hipólito Irigoyen 3299 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Constructora: Ejecución de proyectos, dirección, admin., de obras de ingeniería y/o arquitectura. Comercial: compraventa, representación y distribución de materiales de la construcción. Inmobiliaria: Compra, venta, admin., expl., de bienes. Financiera: Inversiones o aportes de capitales, constitución o transferencia de hipotecas, operaciones financieras excepto las de la Ley 21526.; 6) 99 años; 7) \$6000000; 8) Presidente Larragneguy Juan Pablo; Suplente Berengeno Fernando Abel; 1 a 7 tit. y supl. por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente 10) 31/05; 11) Dr. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

FISHING MART S.A.

POR 1 DÍA - 1) La Bella Lucas Martín, 7/5/94, DNI N° 38359318; La Bella Lorenzo Bruno, 6/8/99, DNI N° 42089243, ambos arg., solteros, comerciantes, domiciliados en Av. Los Plátanos 676 - Mar del Plata; 2) 02/06/2021; 3) Fishing Mart S.A.; 4) Figueroa Alcorta 1040 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Inmobiliarias: Compra, venta, expl., admin., de inmuebles. Industriales: Extracción, elaboración, transporte, de productos y subproductos de la pesca. Marítimas: Compra, venta, hipoteca, expl., de buques pesqueros o factorías, organización y/o admin. de flotas pesqueras. Financieras: Otorgar créditos, préstamos y financiaciones; excepto las de la Ley 21526. Comerciales: Representaciones, comisiones, mandatos, admin. y venta, imp., exp., de mercaderías y materias primas vinculados con la actividad pesquera. Agropecuarias: Expl. de establecimientos dedicados a la Agricultura, Ganadería. Constructora: Construcción, reparación y mantenimiento de bienes muebles o inmuebles. Turísticos: Expl. de emprendimientos turísticos y agencias de viajes. De la Actividad Mandataria: Distribuciones, representaciones, mandatos, admin. de bienes, expl. de patentes y marcas, prestación de serv. de asesoramiento.; 6) 80 años; 7) \$100000; 8) Presidente La Bella Lucas Martín; Suplente La Bella Lorenzo Bruno; 1 a 5 tit. e igual o menor supl. por 3 ej.; 55; 9) Presidente 10) 31/07; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

MAZCOLTIE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Colella Adrian Ignacio, 17/3/92, soltero, Estudiante, DNI 36442466, 24 N° 630; Mazo Ceferino, 8/1/51, casado, Cañista, DNI 8332228, 11 N° 286; Tieri Ricardo Agustín, 24/3/87, soltero, Ingeniero Mecánico, DNI 33003119, 15 N° 258, todos arg., de Balcarce; 2) 18/05/2021; 3) Mazcoltie S.A.; 4) 15 N° 258 de Balcarce, Pdo. Balcarce, Pcia. Bs. As.; 5) La Explotación del Negocio Inmobiliario y de la Industria de la Construcción: Adquisición, admin., expl., de inmuebles; construcción, remodelación, de edificios. De la Actividad Industrial: Fabricación, industrialización, comercialización de arts. de construcción y carpintería de aluminio. Del negocio Financiero: Créditos, préstamos, avales y financiaciones a terceros; excepto las de la Ley 21526. De la Actividad Mandataria: Distribuciones, representaciones, mandatos, admin. y gerenciamiento de bienes, capitales; expl. de patentes de invención y marcas. De la exp. e imp.: Imp. y exp. insumos y equipos.; 6) 99 años; 7) \$1200000; 8) Suplente Colella Adrian Ignacio; Presidente Tieri Ricardo Agustín; 1 a 5 tit. e igual o menor supl. por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente 10) 31/12; 11) Cr. Chicatun. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

VISAN INGENIERÍA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio: La correcta fecha de asamblea que designo los directores es 28/9/18. Alfredo E. Catanzaro, Notario.

PIER DOCE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 04/03/2021 se aprobó ampliar el objeto social incluyendo dentro del mismo la posibilidad de realizar actividades de manipulación y almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato de amonio, y actualizar las referencias normativas de acuerdo a la legislación vigente. En este sentido el Artículo 3° del estatuto social quedó redactado en los siguientes términos: "Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades. Servicios: Explotación de instalaciones de terminales portuarias, prestando servicios de entrega y recepción de carga general a los importadores y exportadores, respectivamente. Servicios de movimiento y almacenaje de las cargas y la atención de los buques y artefactos navales. De organización, asesoramiento y atención industrial, de almacenaje, grúa y estibaje, carga y descarga, acondicionamiento y acopio de cereales, oleaginosas, forrajeras y semillas. Manipulación y almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato de amonio. Transporte: Transporte, fletes o acarrees, marítimos o terrestres, de cargas generales, mercaderías, cereales, oleaginosas, semillas, materias primas y elaboradas, sustancias líquidas, inflamables o no, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, cumpliendo con las respectivas, reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales. Compraventa: La compraventa, corretaje, consignación conservación, refrigeración, almacenaje, acopio, transporte y abastecimiento de granos, cereales, semillas, oleaginosas, forrajeras, pasturas, carnes, alimentos balanceados, cueros, lanas, lácteos, productos fruto hortícolas, avícolas, agropecuarios y veterinarios. Construcción: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura públicas o privadas. Importación y Exportación: La importación y exportación de bienes y productos comprendidos en los nomencladores arancelarios de importación y exportación vigentes en la República Argentina. Comisiones: El ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos. Fiduciaria: Actuar como fiduciaria en virtud de las obligaciones y derechos que resultan del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes complementarias, y Ley 19.550 y sus modificatorias. Con plenos poderes, autoridad y facultades para celebrar contratos de fideicomiso en carácter de fiduciario, administrando fondos fiduciarios y contratando con personas físicas y/o jurídicas. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan. Toda actividad que surja de su objeto que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de éstos". Manuel Martín Lanusse, C.A.S.I. T°37 F°49, autorizado por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 04/03/2021.

CLA TRANSPORTADORA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Instrumento: 01/05/2021. Socios: Nancy Beatriz Ahumada: arg, nacida el 14/06/1970, divorciada en primeras nupcias de Silvio Marcelo Gallo (DNI 21.401.196), comerciante; domiciliada en Martínez Jonte 615, Ciudad de Rojas, Pdo. de Rojas, Pcia. de Bs. As. DNI 21.402.450; CUIT 27-21402450 -6; Carlos Luis Ahumada: Arg, nacido el 27/08/1942, casado en segundas nupcias con Odilma Estela González, comerciante, DNI 6.436.095, CUIT 20-06436095-8, con domicilio en General Paz 301, Ciudad de Rojas, Pdo. de Rojas, Pcia. de Bs. As. y Carlos Ariel Ahumada: arg., nacido el 13/06/1972, soltero, comerciante, DNI 22.687.883, CUIT 20-22687883-2, domiciliado en Jerónimo del Bar-co 279, Ciudad de Villa del Rosario, Depto. de Río Segundo, Pcia. de Córdoba. Denominación: Cla Transportadora S.R.L. Sede Social: Martínez Jonte 615, Ciudad de Rojas, Pdo. de Rojas, Pcia. de Bs. As. Socio Gerente: Carlos Luis Ahumada, Carlos Ariel Ahumada y Nancy Beatriz Ahumada. Objeto social: Realizar la actividad de transporte nacional e internacional de carga, por

sí o por terceros. También la actividad de exportación e im-portación, financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526. Duración: 90 años desde la fecha del contrato. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios con forme a lo prescripto por los Arts. 55 y 284 de la Ley 19.550. Capital Social: Ciento Veinte Mil (\$120.000) dividido en 12.000 cuotas de VN \$10 C/U con derecho a 1 voto C/U. Suscripción e integración: Carlos Luis Ahumada 1.800 cuotas, Carlos Ariel Ahumada 9.600 cuotas y Nancy Beatriz Ahumada 600 cuotas. Cierre de ejercicio: 30/04. María Soledad Vega, Contadora Pública.

DISTRIBUIDORA SANTA MARÍA S.A.

POR 1 DÍA - Con CUIT 30-59614971-1 comunica que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 07/05/2021 se rectifica Acta General Ordinaria de fecha 16/04/2020 resolviendo constituir el siguiente directorio por tres ejercicios: Presidente el Sr. Perta Jorge, DNI 14.482.432, CUIT 20-14482432-7; Vicepresidente el Sr. Perta José, DNI 17.265.385, CUIT 20-17265385-6; Director Suplente al Sr. Perta Lucas Gabriel, DNI 36.932.513, CUIT 20-36932513-3. Marcelo Eduardo Molteni, Contador Público.

ESTUDIO RAWSON S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19.550. Por Asamblea General Ordinaria de fecha 04/06/2021 cesó en el cargo por renuncia el Director Titular (Presidente): Leonardo Arturo Marti. Se designó con mandato hasta 31/12/2023 a Director Titular (Presidente): Fernando Javier García Lolo. Contador Público Dr. Eduardo Daniel Henderson.

DYNASTESS SECURITY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 11/03/2021 se aprobó la Ampliación del Objeto social y Reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros, en el país y en el extranjero, de conformidad con la Ley 12.297, modificada por las Leyes 12.381 y 12.874 y Decretos Reglamentarios de la Provincia de Buenos Aires, y con la Ley 5.688 de Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de realizar adicionalmente la prestación de servicios en el territorio de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las siguientes actividades: a) Seguridad y Vigilancia: prestación integral del servicio de investigación privada, en el ámbito civil, comercial y laboral; custodia, vigilancia privada y protección de todo tipo de bienes, en establecimientos y espectáculos de todo tipo. b) Escolta Privada: protección de personas determinadas con la debida autorización previa, mediante el personal idóneo, que tendrá como función el acompañamiento y protección de las mismas. c) Transporte, Custodia y Distribución de Bienes: Transporte, custodia y distribución de todo tipo de bienes y objetos que por su valor económico o peligrosidad pueden requerir protección especial, a excepción del transporte de caudales, de acuerdo a lo normado por el artículo 2 inciso 3º de la Ley 12.297 de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 439 inciso 1a de la Ley 5.688 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo a dicho fin utilizar distintos medios, realizándolos, en su caso a través de vehículos cuyas características sean determinadas por el organismo estatal correspondiente. d) Instalación y Mantenimiento de Dispositivos y Sistemas de Seguridad, Seguridad Electrónica: Comercialización, instalación y mantenimiento, de alarmas, circuitos electrónicos, sensores, circuitos cerrados de televisión y sus accesorios, sistemas de control satelital (Geo control) y cualquier otro aparato, dispositivo y sistema de seguridad computarizado; pudiendo a dicho fin realizar compras, ventas, consignaciones, representaciones, importación y exportación de los equipos necesarios. Asimismo servicios de vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos, con dispositivos centrales de observación, registro de imagen, audio y alarmas, conforme lo establece la ley vigente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la prestación del servicio en dicha jurisdicción. e) Obtención de Evidencias: Obtención de evidencia en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá utilizar los medios materiales y técnicos autorizados y homologados por el Ministerio de Justicia y Seguridad. El personal que integre la misma deberá estar capacitado y deberá actuar conforme las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. Su accionar deberá adecuarse estrictamente al principio de razonabilidad, evitando todo tipo de actuación abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral contra las personas, así como también al principio de gradualidad, privilegiando las tareas y el proceder preventivo y disuasivo antes que el uso de la fuerza y procurando siempre preservar la vida y la libertad de las personas, en un todo conforme con lo establecido por la Ley 12.297 de la Provincia de Buenos Aires." Karina Graciela Altamirano, Gerente.

ENGRANAJES DE DISTRIBUCIÓN KUNTER S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: María Alejandra Di Giorno, DNI 17.122.222, nacida el 21/09/1965; y Franco Julián Díaz, DNI 41.557.494, nacido el 3/01/1996; ambos argentinos, comerciantes, solteros, domiciliados en Filipinas 926, Ituzaingó, Pdo. de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 4/06/2021; 3) Denominación: Engranajes de Distribucion Kunter S.A.; 4) Domicilio: Filipinas 926, Ituzaingó, Pdo. de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Realizar por cuenta propia o asociada a terceros la fabricación de partes, piezas y accesorios para vehiculos automotores y sus motores.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$200.000; 8) y 9) Administración compuesta por entre 1 y 5 directores titulares y entre 1 y 5 directores suplentes. Presidente socio Franco Julián Díaz, y Director suplente socia María Alejandra Di Giorno, todos por 3 ejercicios. Fiscalización: accionistas según Art. 55 Ley 19.550; representación: Presidente o Vicepresidente en su caso; 10) Cierre: 31/12 de c/año. Guillermo Pedro Castro, Contador Público.

ACCIONA DINIPRO S.A.

POR 1 DÍA - Acciona Dinipro S.A. Por AGO del 14/4/2021 se designa nro. Direct.: Direc. Tit.-Pte.: Eduardo Hilario Gonzalo y Direc. Supl.: Santiago Sabarots. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

LA LALA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio y de A.G.O. del 21/11/20: Dir. Tit. y Pte.: Jorge Armando Cabrales; Dir. Tit. y Vice.: María del Pilar Cabrales; Dir. Tit.: Juan Marcos Cabrales y Dir. Supl.: Juan Fernando Cabred. Cr. Ricardo Chicatun, Contador Público.

LEGO PERCEL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de A.O. del 10/08/20 Dir. Tit. y Pte.: Marcelo Luis Lecona y Dir. Supl.: Boubée José Ignacio. Cr. Ricardo Chicatun, Contador Público.

INV WEST 3.0 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Lucas Javier Hournaug, arg., nac. 17/12/1991, solt., hijo de Pablo Javier Hournaug y Roxana Raquel Petarelli, comerciante, DNI 36.645.404, CUIT 20-36645404-8, domic. en Juan José Paso 3469 Ldad. Muñiz, Pdo. San Miguel, Pcia. de Bs. As.; y Andrés Ariel Vitale, arg., nac. 20/11/1974, cas. en pras. Nupc. c/Gabriela Mariana Inés Albrecht, contador público, DNI 24.130.271, CUIT 20-24130271-8, domic. Vicente López 1693, Ldad. y Pdo. San Miguel, Pcia. de Bs. As. 2) 13/05/2021; Not. Valeria Alejandra Lencina; esc.42, Fº100, Reg. 3 San Miguel. 3) "INV WEST 3.0 S.R.L." 4) Sargento Cabral 545 de la Localidad y Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. 5) 99 años desde inscripción D.P.P.J.- 6) \$150.000 dividido en 1500 cuotas de \$100 c/u. 7) Adm.y Repr.: Lucas Javier Hournaug y Andres Ariel Vitale; con cargo de gerentes, por término duración sociedad, los nominados aceptan expresamente su cargo y constituyen domicilio especial en la sede social. 8) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: a) La explotación de servicio de Internación Médica Domiciliaria y Rehabilitación, la misma se realiza a través de Atención ambulatoria de pacientes en todas las especialidades médicas, en forma particular o con cobertura médica/ obra social y/o por suscripción o abono mensual, como así también todo tipo de sistemas y medios de diagnóstico; b) Contratación de servicios de prestadores de la salud, Médicos Clínicos y/o diferentes especialidades, como Fisioterapeutas, Enfermeros; c) Compra, venta, alquiler, consignación, representación, depósito, distribución, locación, instalación, embalaje, importación y exportación de todo tipo de insumos y aparatología, para uso médico, estético, oxigenoterapia y/o terapias del sueño. A todos los fines enunciados, la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones crediticias, bancarias y financieras, excluidas las operaciones de la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social. 9) Fiscalización: por los socios, art. 55, 284 y 298 Ley 19.550. 10) Cierre ejercicio: 31/12 c/año. 11) Vera Cecilia Dominguez, arg., nac. 24/10/1955, cas. segundas nupc. c/Fernando Daniel Bocelo, DNI 11.839.896, CUIT 27-11839896-9, médica, domic. en Bolívar 1568 Ldad. Ramos Mejía, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As., queda designada como Directora Técnica y medica; la nominada acepta expresamente su cargo y constituye domicilio especial en la sede social. Valeria A. Lencina, Escribana.

EL CAFÉ DE LA PLAZA RESTO SAN NICOLÁS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 14/1/19 renuncia María Julia Chouhy como Presid. y se designa Presid. Gerardo Maximiliano Ruiz Dir. Sup. Federico Chouhy. Por AGE del 5/3/2021 renuncia Gerardo Maximiliano Ruiz como Presid. y Federico Chouhy como Dir. sup. y se designa Presid. Daniel Carlos Pellegrino y Dir. Sup. Juan Cruz Stizza. Por AGO y E del 10/12/15 se aumenta el capital a \$600.000, por AGO y E del 27/4/2021 se ratifica el aumento de capital y se ref. art. 4º Esc. M. Bonanni.

ASOCIACIÓN CIVIL ADMINISTRACIÓN TALAVERA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60.: A pedido de la DPPJ se informa que en AGO del 24/11/2018 renuncia a su cargo de Presidente el Sr. Lubitz Christian Gustavo, DNI 25.797.648 y su renuncia fue aceptada. Adrián César Bralo, CPN.

URBANO CONCEPTO CREATIVO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Escritura Aclaratoria N° 139 del 08/10/2020 Folio 340 del Registro 5 de Olavarría ante mí Matías M. Castro, se redactó nuevamente el Artículo Cuarto quedando redactado: "Artículo Cuarto: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Constructora: venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; B) Industria: Elaboración, fabricación, producción, procesamiento, combinación, mezcla envasada y formulación de materias primas, sustancias, combinaciones y compuestos de productos y subproductos relativos a la industria; papeles, envases, incluyendo su importación y exportación. C) Servicio: prestación por sí o por terceros de servicios necesarios y afines a las tareas de producción industrial. Se incluyen servicios relativos al mantenimiento industrial y mecánico, limpieza, construcción, mantenimiento de fábricas, construcción e instalación de equipos industriales. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y

realizar los actos jurídicos que nos sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-" Por Escritura Aclaratoria N° 66 del 19/04/2021 Folio 154 del Registro 5 de Olavarría ante mí Matías M. Castro, se redactó nuevamente el Artículo Cuarto quedando redactado: "Artículo Cuarto: Desarrollar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país: el estudio, diseño, asesoramiento, dirección, ejecución, construcción, mejora, mantenimiento y ampliación de todo tipo de obras -en especial en relación a obras para las actividades: a) mineras; b) petroleras; c) de ingeniería civil y vial; d) industriales y comerciales - pudiendo asimismo prestar todo tipo de servicios y realizar todo tipo de contrataciones vinculadas o relativas al estudio, diseño, asesoramiento, dirección, ejecución, construcción, mejora, mantenimiento y ampliación de las mencionadas obras, incluyendo pero no limitado a la gestión de permisos, habilitaciones, alquiler y/o compra de materiales, maquinarias, vehículos, depósitos, oficinas y suministro de todo tipo personal y profesionales a esos fines. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos jurídicos que nos sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-" Matías M. Castro, Notario.

LATIN METAL DETECTORS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución 19/05/2021. Marcelo Andrés Rodríguez, arg., 01/12/1975, casado, comerciante, DNI 24.918.858, CUIT 20-24918858-2, dom. Benítez 820, San Nicolás, Prov. de Bs. As.; Rosalía del Carmen Yanz, arg., 04/06/1976, casada, ama de casa, DNI 25.262.637, CUIL 27-25262637-4, dom. Benítez 820, San Nicolás, Prov. de Bs. As. Latin Metal Detectors S.R.L. Dom. Benítez 820, San Nicolás, Prov. de Bs. As. Duración 99 años desde inscripción registral. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: I) Industrial y comercial: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, fabricación, ensamble, distribución, desarrollo, creación, mantenimiento, licenciamiento de productos y accesorios de artículos electrónicos y no electrónicos, herramientas y/o maquinarias, de medición, detección, exploración, de minería e investigación, como así también de sus accesorios y/o partes componentes. II) Servicios: Brindar servicios de asesoramiento, de soporte técnicos en relación a la utilización y funcionamiento de dichos equipos y tecnologías. Gestionar, operar y comercializar licencias de informática, pudiendo desarrollar y comercializar programas y/o actividades relacionadas con todo tipo de software, ya sea para sistemas operativos, de comunicación y de tecnología relacionadas con su objeto. III) Importación-Exportación: La realización de operaciones de comercio internacional, incluyendo la importación y exportación de bienes y/o servicios por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con este fin podrán también: 1) celebrar y ejecutar en el país o en el exterior toda clase de contratos respecto de bienes o servicios nacionales destinados a la exportación o bienes o servicios importados destinados al mercado interno, 2) llevar a cabo todas las actividades o servicios vinculados con la exportación o importación de bienes o servicios.- IV) Mandatos y servicios: Ejercer u otorgar mandatos, franquicias, representaciones, agencias, comisiones, gestión de negocios de o a empresas y/o particulares radicados en el país o en el extranjero relacionadas directamente con el objeto de la sociedad a los fines mencionados y a todos los que emerjan de la naturaleza de la sociedad.- V) Financiera: Aportes o inversiones de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgar fianzas o avales, garantías reales o personales en favor de terceros adquirir y ceder créditos de cualquier naturaleza, con o sin garantía real, compraventa de valores nacionales ajustables, bonos externos, acciones, obligaciones, debentures y toda clase de títulos valores y papeles de crédito en general públicos o privados, creado o a crearse en cualquiera de las formas permitidas por la ley, con exclusión de las actividades regladas por la Ley 21.526, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.- La sociedad podrá realizar las actividades que hacen a su objeto social ya sea mediante atención personal o vía comercio electrónico. VI) Inmobiliarias: Relacionadas con compraventa, locación, subdivisiones, reformas, construcción, propiedad horizontal, club de campo y cualquier otra forma de utilización, subdivisión, intermediación y loteo de inmuebles. Capital \$1.000.000. Administración: Socio Gerente Marcelo Andrés Rodríguez por el término de la sociedad. Fiscalización a cargo de los socios no gerentes. Cierre ejercicio 31/12. Rodríguez Romina Luján, Contadora Pública.

PEDRO BALESTRINO E HIJOS S.A.C.I. Y A.

POR 1 DÍA - Asamblea Ordinaria Unánime del 11 de diciembre de 2020; CUIT 30-53056739-3. Los socios resuelven por unanimidad elegir un nuevo Directorio compuesto de un Director Titular y dos Directores Suplentes, por tres ejercicios y designar por unanimidad, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el mismo período. Resultan electos: como Director titular y Presidente del Directorio el señor Guillermo Oscar Balestrino, CUIT 23-21890655-9; como Directoras Suplentes: Monica Rosana Balestrino, CUIT 23-210063688-4 y Maria Belen Balestrino, CUIL 23-22753046-4. Todos constituyen domicilio en Avenida Alvarez N° 347 de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos. Es designado como Síndico titular el Contador Público Alejo Carrera, CUIT 20-24505117-5 y como Síndico Suplente el Contador Público German Carrera, CUIT 20-21434563-4. Ambos constituyen domicilio en Alem N° 81 de la misma Ciudad. Los Directores electos y los Síndicos dejan establecido que no están alcanzados por las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la ley de Sociedades. Sociedad no incluida art. 299 Ley de Sociedades. Reclamos de Ley, calle Avenida Alvarez N° 347, San Nicolás de los Arroyos. Alejo Carrera, Contador Público Nacional.

DECISIONES CONSULTORÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por documento ampliatorio con fecha 13/05/2021 se ha subsanado el capital social suscripto por la socia Nuñez Cintia Raquel, siendo el mismo de 300 (trescientas) cuotas, o sea \$3.000 (pesos tres mil). Gastón Gonzalez T°141F°78, Contador Público, autorizado en Estatuto Social.

RECICLADOS MUGCAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Ex Reciclados Patagónicos Mugcas S.R.L. Edicto complementario: Cumpliendo observación dispuesta por el organismo, por instrumento complementario de fecha 21/5/2021, se dio nueva denominación a la sociedad y nueva redacción al artículo primero del estatuto social: "Primero: La sociedad se denomina Reciclados Mugcas S.R.L., tiene su domicilio social y legal en Provincia de Buenos Aires. La sociedad puede establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en cualquier lugar del país o en el exterior!. Félix Ezequiel Antuñano Klappenbach,

Abogado.

25 DE MAYO 2979/87 MAR DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Legajo 1/191517 en MdP, Pcia. de Bs. As. Edicto Complementario al publicado el 26/11/2020 N° Registro 0000193461 A 1) Socios Graciela Josefina Carrena, edad 71 años, soltera, argentina, comerciante con domicilio en Jujuy 1886 1er Piso, DNI 6.250.311 y la Sra. Mara Karina Arteche edad 54 años casada, argentina, de profesión comerciante con domicilio en calle Guemes 3710 DNI 18.454.244 2) Inst. Privado Fecha 15/03/2012 3) 25 de Mayo 2979/87 Mar del Plata S.A. 4) Almirante Brown 3185 4 Oficina 10-11 Mar del Plata Gral. Puey. Pcia. Bs. As. 5)... Constructora Inmobiliaria... tal como expresa edicto 26/11/2020 N° Registro 0000193461 6) 99 Años 7) Cuatrocientos Mil Pesos 8) Presidente No Socio Leopoldo Daniel Carrena, Director Suplente a la Sra. Mara Karina Arteche, durando en su cargo 3 Ejercicios 9) Representate Legal Leopoldo Daniel Carrena 10) Cierre de Ejercicio 31 de dic. de cada año. Carrena Leopoldo Daniel DNI 13227960, Presidente.

CAFEZARATE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. Pub. 69 del 14/5/2021, Not. Federico Lallement, Tit. Reg. 7 Gral. Pueyrredón, const. S.R.L. por: Alvaro Ignacio Urriaga, arg., nac. 27/8/1983, solt., comer., DNI 30.418.646, CUIT/L 20-30418646-2, dom. Coletta 425 Campana, Prov. Bs. As.; Federico Matias Marmol, arg., nac. 8/3/1979, solt., comer., DNI 27.240.055, CUIT 20-27240055-6, dom. Nápoles 3478 M. del Plata; Jose Luis Churrarín, arg., nac. 28/6/1979, div. 1° nup. de María Verónica D'Archivio, DNI 27.418.069, CUIT. 20-27418069-3, cont.púb. y lic. adm., dom. Rodríguez Peña 283 M. del Plata; Leonardo Javier D'Archivio, arg., nac. 16/12/1983, solt., emp. DNI 30.506.644, CUIT/L 20-30506644-4, dom. Vieytes 446 M. del Plata; María Andrea D'Archivio, arg., nac. 22/10/1985, solt., comer., DNI 31.821.489, CUIT/L. 27-31821489-7, dom. Vieytes 446 M. del Plata; Franco Balzano Scioletta, arg., nac. 22/1/1987, cas. 1° nup. con María Victoria Spirito, emp., DNI 36.079.468, CUIT/L 20-36079468-8; dom. Coletta 393 Campana, Prov. Bs. As. Denom.: Cafezarate S.R.L. Sede Soc.: Vieytes 446 Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón Pcia. de Bs. As. Objeto Soc.: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terc., o asociada a terc., en el país o en el extranj., las sig. activ.: Gastronómicas: Explot. de cafeterías, bares, rest., confit., parrillas, salón de fiestas, serv. desay., alm., cenas, venta de toda clase de com. y beb. Comerciales: Rep. comerc., dist. logística, comp. por mayor o menor, imp., exp., de prod., mat. primas e ins. gastron. Industriales: Mediante la fab. de cualesquiera de los prod. que comerc. Financieras: La financ. con fdos. prop. de cualesq. de los art. que fab. o comerc., actuando como acreedor hipot. o prend., en los térm. de las leyes vig. Realizar todas las op. nec. de carácter fin., perm. por la leg. vigente, siempre con din. prop. No realizará las comp. en la Ley 21.526 o cualq. otra que se dicte en lo suc. en su reemplazo, o requiera la interm. en el ahorro público. Plazo Duración: 99 años. Cap. Social: \$100.000 div. en 10.000 cuotas de \$10 valor nom. cada una y de 1 voto por cuota. Órgano de adm.: Gerencia: Alvaro Ignacio Urriaga, por todo el término de duración de la soc. Fiscaliz.: los socios, Art. 55 Ley 19.550. Represent.: El Gerente. Cierre de ejercicio: 31/12 de c/año. Federico Lallement, Notario.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

SANDWICHERÍA LA ESQUINA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/05/2021. 1.- María Daniela Ramos, 28/01/1982, casado/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Florida N° 583, piso 4 A centro Pergamino, Pergamino, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.381.671, CUIL/CUIT/CDI N° 27293816714. 2.- "Sandwichería La Esquina S.A.S." 3.- San Nicolás N° 299, Pergamino, Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$48816 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: María Daniela Ramos, con domicilio especial en San Nicolás N° 299, CPA 2700, Pergamino, Partido de Pergamino, Buenos Aires, Argentina; Administrador suplente: Juan Cruz Castañeira, con domicilio especial en San Nicolás N° 299, CPA 2700, Pergamino, Partido de Pergamino, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CALBEAN S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 27/04/2021. 1.- Sebastian Eduardo Berterretche, 29/09/1977, divorciado/a, Argentina, cultivo de girasol, Av. San Martín N° 0, piso Libertad, Colonia Popular, Chaco, Argentina, DNI N° 26.134.560, CUIL/CUIT/CDI N° 23261345609; Juan Carlos Andrada, 27/12/1972, casado/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Maipú N° 137, piso Balcarce, sin informar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.143.054, CUIL/CUIT/CDI N° 20231430548; Mariano Alberto Calamante, 21/07/1951, casado/a, Argentina, cultivo de papa, batata y mandioca, 22 N° 560, piso Balcarce, sin informar, Buenos Aires, Argentina, LE N° 8.536.287, CUIL/CUIT/CDI N° 23085362879. 2.- "Calbean S.A.S." 3.- Av. Centenario N° 2210, Balcarce, Partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$43200 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Sebastian Eduardo Berterretche, con domicilio especial en Av. Centenario N° 2210, CPA 7620, Balcarce, Partido de Balcarce, Buenos Aires, Argentina; Administrador suplente: Mariano Alberto Calamante, con domicilio especial en Av. Centenario N° 2210, CPA 7620, Balcarce, Partido de Balcarce, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

TRANSPORTE CALVU AZUL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 29/04/2021. 1.- Santiago Hoursouripe, 29/07/1992, soltero/a, Argentina, comerciante, 25 de Mayo N° 598, piso Azul, Azul, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.031.056, CUIL/CUIT/CDI N° 20370310565; Barbara Veronica Conde, 08/10/1983, soltero/a, Argentina, comerciante, La Madrid N° 1226, piso Azul, Azul, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.421.735, CUIL/CUIT/CDI N° 27304217354. 2.- "Transporte Calvu Azul S.A.S." 3.- Irigoyen N° 880, Azul, Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$48816 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Santiago Hoursouripe, con domicilio especial en Irigoyen N° 880, CPA 7300, Azul, Partido de Azul, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Barbara Veronica Conde, con domicilio especial en Irigoyen N° 880, CPA 7300, Azul, Partido de Azul, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CARMALDO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 15/03/2021. 1.- Daniel Omar Carballido, 04/08/1976, soltero/a, Argentina, fabricación de carrocerías para vehículos automotores, fabricación de remolques y semirremolques, Sarmiento N° 659, piso General Villegas, General Villegas, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.789.354, CUIL/CUIT/CDI N° 20247893548; Natalia Isabel Maldonado, 27/10/1981, soltero/a, Argentina, venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, Sarmiento N° 659, piso General Villegas, General Villegas, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.665.700, CUIL/CUIT/CDI N° 27286657007. 2.- "Carmaldo S.A.S." 3.- Sarmiento N° 659, General Villegas, partido de General Villegas, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$48816 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Daniel Omar Carballido, con domicilio especial en Sarmiento N° 659, CPA 6230, General Villegas, partido de General Villegas, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Natalia Isabel Maldonado, con domicilio especial en Sarmiento N° 659, CPA 6230, General Villegas, partido de General Villegas, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

EFICIENCIA GESTIONAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 18/05/2021. 1.- Betina Laura Castro, 26/05/1980, casado/a, Argentina, servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal, España N° 595, piso San Nicolás, San Nicolás, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.978.963, CUIL/CUIT/CDI N° 27279789631; Bruno Fanaro, 03/09/1984, casado/a, Argentina, servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados N.C.P., Bolívar N° 462, piso San Nicolás, San Nicolás, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.152.743, CUIL/CUIT/CDI N° 20311527437. 2.- "Eficiencia Gestional S.A.S." 3.- Bolívar N° 457, 2, San Nicolás, partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$48816 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Betina Laura Castro, con domicilio especial en Bolívar N° 457, 2, CPA 2900, San Nicolás, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Bruno Fanaro, con domicilio especial en Bolívar N° 457, 2, CPA 2900, San Nicolás, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

 **VARIOS****MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Tapalqué cita y emplaza por diez (10) días a herederos de Don CARLOS ALBERTO URIONA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, nomenclatura catastral: Cir. I, secc. B, manzana 159, parcela 1, partida inmobiliaria N° 104-001413, inscripción dominial N° 2834, año 1977 del Partido de Tapalqué (104) para que comparezca a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva Ley 24.320, modificatoria de la Ley 21.477, que lleva adelante el Municipio Expediente 4-111-099/2019. Gustavo R. Cocconi, Intendente Municipal de Tapalqué.- Tapalqué, mayo de 2021.

Gustavo R. Cocconi, Intendente

jun. 8 v. jun. 10

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Junín**

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Gabriela Sol Miranda según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se

individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial).

1) Expediente N° 2147-054-1-5/2020

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. R - Mz. 44 - Pc. 4a - Pda. 3394

Ubicación: Cte. Cuitiño 139 - Junín

Titular: MORGAVI MATEO

Beneficiario: Spindola Gladys Esther

2) Expediente N° 2147-054-1-24/2019

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. N - Mz. 39 - Pc. 27 - Pda. 44283

Ubicación: Alte. Brown 1386 - Junín

Titular: SIMONE REINALDO OSVALDO JOSE

Beneficiario: Rodríguez Pablo Gregorio

3) Expediente N° 2147-054-1-10/2020

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. C - Mz. 42 - Pc. 4B - Pda. 46355

Ubicación: Int. Ortega 896 - Junín

Titular: LAZARO ORLANDO

Beneficiario: Solar Garrido Elsa Lidia - Olave Solar Marcela Elizabeth

4) Expediente N° 2147-054-1-13/2020

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. E - Mz. 125 - Pc. 5 - Pda. 47790

Ubicación: Lavalle 1422 - Junín

Titular: JUPITER COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGURO S.A.

Beneficiario: Croci Edith Araceli

Gabriela Sol Miranda, Escribana

jun. 9 v. jun. 11

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - Propuesta y Ternas votadas por el Consejo de la Magistratura el día 18 de mayo de 2021 y comunicadas al Poder Ejecutivo el día 1º de junio de 2021.

- Agente Fiscal del Departamento Judicial Lomas de Zamora, con sede en Avellaneda (un cargo, vacante N° 3706, correspondiente al concurso N° 2185, cuya prueba escrita inicialmente programada para el día 6 de agosto de 2015 fuera llevada a cabo los días 8 de septiembre de 2015, 15 de septiembre de 2015 y 22 de septiembre de 2015).

Dra. Mariana Inés Cebalo - Legajo 005808.

Dra. María Claudia Sánchez - Legajo 003742.

Dr. Mariano Francisco Zitto - Legajo 007569.

- Agente Fiscal del Departamento Judicial Lomas de Zamora (un cargo, vacante N° 3821, correspondiente al concurso N° 2283, cuya prueba escrita fuera tomada el día 25 de abril de 2017).

Dr. Leandro Gustavo Dufour - Legajo 008272.

Dra. María Claudia Sánchez - Legajo 003742.

Dr. Gerardo Aníbal Semisa - Legajo 007232.

- Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes Fueros Civil y Comercial, de Familia y de Paz de la Región 4: Departamentos Judiciales: Junín, Trenque Lauquen y Mercedes (un cargo, vacante N° 3883, correspondiente al concurso N° 2330, cuya prueba escrita fuera tomada el día 5 de septiembre de 2017).

Dra. María Silvia Guidoni - Legajo 006039.

- Juez de Juzgado de Garantías del Joven del Departamento Judicial San Martín (un cargo, vacante N° 3966, correspondiente al concurso N° 2406, cuya prueba escrita fuera tomada el día 22 de mayo de 2018).

Dra. María Victoria Lynch Pueyrredón - Legajo 008495.

Dra. Lorena Laura Tommasone - Legajo 006720.

Dra. María Lorena Vandamme - Legajo 006780.

- Agente Fiscal del Departamento Judicial Lomas de Zamora (un cargo, vacante N° 3980, correspondiente al concurso N° 2420, cuya prueba escrita fuera tomada el día 13 de noviembre de 2018).

Dr. Néstor Rodrigo Martínez Wakun - Legajo 006120.

Dra. Mariana Cecilia Sasiain - Legajo 008803.

Dr. Eusebio Daniel Vaqueiro - Legajo 006471.

Oswaldo F. Marcozzi, Secretario.

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 17/12/2020
N° de Expediente: 2-283.0-2018
Ente u Organismo: Autoridad del Agua
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la AUTORIDAD DEL AGUA - Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Séptimo y en la disidencia planteada, la que sostiene que dadas las dificultades de acceso a la información experimentadas por la auditoría a raíz de la implementación del SIGAF, teniendo en cuenta las responsabilidades asumidas al respecto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la presente aprobación deja debida constancia de la eventual asignación de responsabilidades a los funcionarios actuantes, en caso de configurarse el supuesto descrito en el Considerando Séptimo del Voto en Disidencia. Ello, a los efectos de salvaguardar el ejercicio de las atribuciones y deberes de este H. Tribunal de Cuentas, sin perjuicio del efecto de "cosa juzgada" inherente al Fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 10 869 y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 2.1) de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia sin otro alcance de la cuestión señalada en el Resultando IX bajo el apartado 1.1), de acuerdo a lo tratado y expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicar la sanción de: Llamado de Atención al señor Pablo RODRIGUÉ y al señor Federico Emanuel Antonio FERNANDEZ en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Séptimo de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 383/2019 de fecha 06/06/2019, recaída sobre el estudio de la cuenta del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires - Ejercicio 2017, conforme lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre el tema tratado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia de la propuesta de mejora formulada conforme lo expuesto en el Considerando Quinto y comunicar a las autoridades de la Autoridad del Agua la cuestión señalada.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar constancia de lo señalado el Considerando Sexto.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a la Tesorería General de la Provincia de la situación planteada en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los señores Pablo RODRIGUÉ y Federico Emanuel Antonio FERNANDEZ de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de trece (13) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Décimo. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 17/12/2020
N° de Expediente: 2-162.0-2018
Ente u Organismo: Comisión de Investigaciones Científicas
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS - Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Undécimo y a lo expresado en la disidencia planteada, la que sostiene que "dadas las dificultades de acceso a la información experimentadas por la auditoría a raíz de la implementación del SIGAF, teniendo en cuenta las responsabilidades asumidas al respecto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la presente aprobación deja debida constancia de la eventual asignación de responsabilidades a los funcionarios actuantes, en caso de configurarse el supuesto descrito en el Considerando Undécimo del Voto en Disidencia. Ello, a los efectos de salvaguardar el ejercicio de las atribuciones y deberes de este H. Tribunal de Cuentas, sin perjuicio del efecto de "cosa juzgada" inherente al Fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 10.869 y modificatorias".

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia, sin otro alcance, de las cuestiones señaladas en el Resultando IX, bajo los apartados 1.6) y 1.7) de acuerdo a lo tratado y expresado en los Considerandos Sexto y Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Llamado de Atención a los señores a los señores Alfredo Luis CONTI, Daniel Héctor DEL COGLIANO, Ezequiel Sergio SARAVIA, Gabriela Alejandra DENAVI, María Susana ORTALE, Pablo Gustavo ROMANAZZI, y Susana Graciela FAIJA y Amonestación a los señores, Alberto Joaquín TORRES, Carlos Alberto ROSSI, Guillermo Ricardo TAMARIT, Luis Pascual TRAVERSA, Mónica Liliana LOMBARDI, Osvaldo Enrique AGAMENNONI, Pablo Rubén IXTAINA, Pedro Alberto BALATTI y Sergio Fabián PEREZ ROZZI, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Tercero con formulación de cargo de

\$33.563,72 por el que deberán responder en forma solidaria los señores Sergio Fabián PEREZ ROZZI y Luis Pascual TRAVERSA (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a las autoridades de la Comisión de Investigaciones Científicas la Propuesta de Mejora generada por la División Relatora y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas conforme lo expuesto en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de las cuestiones señaladas en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los señores Pablo Gustavo ROMANAZZI, Alberto Joaquín TORRES, Carlos Alberto ROSSI, Guillermo Ricardo TAMARIT, Pedro Alberto BALATTI, Osvaldo Enrique AGAMENNONI, Ezequiel Sergio SARAVIA, Sergio Fabián PEREZ ROZZI, Mónica Liliana LOMBARDI, Susana Graciela FAIJA, Daniel Héctor DEL COGLIANO, Gabriela Alejandra DENAVI, Alfredo Luis CONTI, María Susana ORTALE, Luis Pascual TRAVERSA y Pablo Rubén IXTAINA, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de treinta y una (31) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2020

N° de Expediente: 2-327.0-2018

Ente u Organismo: Comité de Cuenca del Río Reconquista

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA - Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto y en la disidencia planteada, la que sostiene que Dadas las dificultades de acceso a la información experimentadas por la auditoría a raíz de la implementación del SIGAF, teniendo en cuenta las responsabilidades asumidas al respecto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la presente aprobación deja debida constancia de la eventual asignación de responsabilidades a los funcionarios actuantes, en caso de configurarse el supuesto descrito en el Considerando Cuarto del Voto en Disidencia. Ello, a los efectos de salvaguardar el ejercicio de las atribuciones y deberes de este H. Tribunal de Cuentas, sin perjuicio del efecto de "cosa juzgada" inherente al Fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 10 869 y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 1.2) de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de: Amonestación a los señores Roberto Jorge GIGANTE, Luis César GIMENEZ, Diego VALENZUELA, Juan Ángel GARCIA, Oscar Ernesto SOLIS, Alexander Malcolm CAMPBELL, Julio César ZAMORA, Ricardo Alejandro HANSEN y la señora Silvina Mara ANSELMÍ, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores Roberto Jorge GIGANTE, Luis César GIMENEZ, Diego VALENZUELA, Juan Ángel GARCIA, Oscar Ernesto SOLIS, Alexander Malcolm CAMPBELL, Julio César ZAMORA, Ricardo Alejandro HANSEN y la señora Silvina Mara ANSELMÍ, de lo resuelto en los Artículos precedentes. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de nueve (9) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2020
N° de Expediente: 2-061.10-2018
Ente u Organismo: Consejo Escolar de La Plata
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LA PLATA correspondiente al Ejercicio 2018, conforme se expone en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto parcialmente los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 1.5), 1.6) y 1.7) de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Quinto, Sexto y Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Multa de \$15.000,00 a Maricruz LAFIT, Multa de \$15.000,00 a Sandra Edith RODRIGUEZ, Multa de \$13.000,00 a Eduardo Ramón KECHICHIAN, Multa de \$12.000,00 a Dardo Ariel BRIZUELA, Multa de \$12.000,00 a Marcelo Gustavo ZARZA MONTES, Multa de \$12.000,00 a José Luis SALANITRO, Multa de \$11.000,00 a Pablo BOLINO, Multa de \$11.000,00 a María Silvina KOCIANCICH, Multa de \$11.000,00 a Juan Manuel ISASI y Multa de \$11.000,00 a Emanuel Matías INSAURRALDE por los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno y en concordancia con la disidencia planteada.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar egresos y formular cargo por la suma de \$4.841,25 al que deberán responder solidariamente (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), Pablo BOLINO, Maricruz LAFIT, José Luis SALANITRO, Sandra Edith RODRIGUEZ, Eduardo Ramón KECHICHIAN, Dardo Ariel BRIZUELA, Marcelo Gustavo ZARZA MONTES, Juan Manuel ISASI, Emanuel Matías INSAURRALDE y María Silvina KOCIANCICH en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar egresos y formular cargo por la suma de \$2.986.332,84 al que deberán responder solidariamente (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), Pablo BOLINO y Sandra Edith RODRIGUEZ, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas sobre la materia tratada en el Considerando Octavo acorde con lo expuesto en la disidencia planteada y encomendar a la División Relatora que retome e informe en el estudio de la cuenta del próximo ejercicio. Declarar que los Consejeros: Maricruz LAFIT, Dardo Ariel BRIZUELA, Marcelo Gustavo ZARZA MONTES y Sandra Edith RODRIGUEZ no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a las autoridades: Pablo BOLINO, Dardo Ariel BRIZUELA, Emanuel Matías INSAURRALDE, Juan Manuel ISASI, Eduardo Ramón KECHICHIAN, María Silvina KOCIANCICH, Maricruz LAFIT, Sandra Edith RODRIGUEZ, José Luis SALANITRO y Marcelo Gustavo ZARZA MONTES, de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 y en la cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de diecisiete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 17/12/2020
N° de Expediente: 1-134.0-2018
Ente u Organismo: H. Cámara de Diputados
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la H. CÁMARA DE DIPUTADOS Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Decimocuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones señaladas en los Considerandos Primero, Octavo y Noveno.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por subsanadas las observaciones enunciadas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Quinto y formular la recomendación allí expresada. Encomendar a la Delegación y Relatoría actuantes, que efectúen un seguimiento e informen en su próximo estudio de cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos

Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Tercero, reservar la suma de \$500.656,00 y subsistente la responsabilidad de los señores Ignacio Martín CINGOLANI, Pedro Javier ERRECA, y Mariano Matías MARQUINEZ (artículos 18° de la Constitución Nacional y 15° de la Constitución Provincial). Encomendar a la Relatoría y Delegación a cargo del próximo estudio de cuentas, que retomen la cuestión e informen al respecto.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto, reservar la suma de \$1.135.183,00 y subsistente la responsabilidad de los señores Ignacio Martín CINGOLANI, Pedro Javier ERRECA, y Mariano Matías MARQUINEZ (artículos 18° de la Constitución Nacional y 15° de la Constitución Provincial). Encomendar a la Relatoría y Delegación a cargo del próximo estudio de cuentas, que retomen la cuestión e informen al respecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Sexto, reservar la suma de \$33.387,28 y subsistente la responsabilidad de los señores Pedro Javier ERRECA, Mariano Matías MARQUINEZ, Walter Leonel BENITEZ y Marcelo Fabián AUZOVERRÍA (artículos 18° de la Constitución Nacional y 15° de la Constitución Provincial). Encomendar a la Relatoría y Delegación a cargo del próximo estudio de cuentas, que retomen la cuestión e informen al respecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Séptimo, reservar la suma de \$13.160,93 y subsistente la responsabilidad de los señores Pedro Javier ERRECA, Mariano Matías MARQUINEZ, Walter Leonel BENITEZ y Marcelo Fabián AUZOVERRÍA (artículos 18° de la Constitución Nacional y 15° de la Constitución Provincial). Encomendar a la Relatoría y Delegación a cargo del próximo estudio de cuentas, que retomen la cuestión e informen al respecto.

ARTÍCULO NOVENO: Subsanan parcialmente las reservas tratadas en los Considerandos Décimo y Undécimo por las sumas de \$3.026.500,00 y \$845.801,00 respectivamente. Intimar a las autoridades de la Dirección General de Administración a dar cumplimiento a lo dispuesto en los citados Considerandos y reservar pagos por la suma de \$1.305.282,00 y \$128.855,00 según el detalle indicado en cada Considerando. Conservar subsistente la responsabilidad de los señores Ignacio Martín CINGOLANI, Pedro Javier ERRECA, Ariel Gerardo MARTINEZ BORDAISCO y Mariano Matías MARQUINEZ y encomendar a la Delegación y la Relatoría actuantes su seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar sin efecto las reservas establecidas sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Duodécimo y liberar de responsabilidad a Pedro Javier ERRECA, Marcelo Fabián AUZOVERRÍA y Daniel Hernán GALLO.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Dejar constancia del cumplimiento de las recomendaciones tratadas en el Considerando Decimotercero y formular las recomendaciones del presente ejercicio a la Secretaría Administrativa de la H. Cámara de Diputados. Encomendar a la Delegación y Relatoría actuantes en el próximo estudio de cuentas, que realicen su seguimiento e informen al respecto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar a la Secretaría Administrativa de la H. Cámara de Diputados, lo fundamentado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Notificar a los señores Pedro Javier ERRECA, Marcelo Fabián AUZOVERRÍA, Daniel Hernán GALLO, Ariel Gerardo MARTINEZ BORDAISCO, Ignacio Martín CINGOLANI, Mariano Matías MARQUINEZ, y Walter Leonel BENITEZ cuya responsabilidad se mantiene o se libera en los Artículos precedentes.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dieciséis fojas, comunicarla a los funcionarios de la Vocalía Administración Central y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2020

N° de Expediente 1-135.0-2018

Ente u Organismo: H. Cámara de Senadores

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la H. CÁMARA DE SENADORES Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Decimoquinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos Primero, Quinto y Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por subsanadas las observaciones enunciadas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Delegación y Relatoría actuantes, que efectúen un seguimiento e informen en su próximo estudio de cuentas, conforme las situaciones presentadas en los Considerandos Tercero, Sexto y Décimo.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto y las responsabilidades de los señores Claudio Jorge ALFONSÍN, Juan Pablo CALDERÓN y Hernán Enrique BRAVO. Encomendar a la Relatoría y Delegación a cargo del próximo estudio de cuentas, que retomen la cuestión e informen al respecto.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en reserva la suma de \$11.335,50, conforme con lo indicado en el Considerando Octavo y subsistente la responsabilidad de Claudio Jorge ALFONSÍN, Hernán Enrique BRAVO y a Juan Pablo CALDERÓN. Encomendar a la Delegación y Relatoría actuantes, su seguimiento e informen en su próximo estudio de cuentas

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar sin efecto las reservas establecidas sobre las cuestiones tratadas en los Considerandos Noveno, Décimo, Undécimo y Duodécimo y liberar de responsabilidad a Claudio Jorge ALFONSÍN, Juan Pablo CALDERÓN, Hernán Enrique BRAVO, Fernando José BIONDI y Juan José SOSA.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar constancia de las recomendaciones tratadas en el Considerando Decimotercero. Encomendar

a la Delegación y Relatoría actuantes en el próximo estudio de cuentas, su seguimiento e informen al respecto.

ARTÍCULO NOVENO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Decimocuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar a la Secretaría Administrativa de la H. Cámara de Senadores lo fundamentado en los Considerandos Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los señores Hernán Enrique BRAVO, Fernando José BIONDI, Claudio Jorge ALFONSÍN, Juan Pablo CALDERÓN y Juan José SOSA, cuya responsabilidad se mantiene o se libera en los Artículos precedentes.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de doce fojas, comunicarla a los funcionarios de la Vocalía Administración Central y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2020

N° de Expediente: 2-170.0-2018

Ente u Organismo: Instituto de la Vivienda de La Provincia de Buenos Aires

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Duodécimo y en la disidencia planteada, la que sostiene que dadas las dificultades de acceso a la información experimentadas por la auditoría a raíz de la implementación del SIGAF, teniendo en cuenta las responsabilidades asumidas al respecto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la presente aprobación deja debida constancia de la eventual asignación de responsabilidades a los funcionarios actuantes, en caso de configurarse el supuesto descripto en el Considerando Duodécimo del Voto en Disidencia. Ello, a los efectos de salvaguardar el ejercicio de las atribuciones y deberes de este H. Tribunal de Cuentas, sin perjuicio del efecto de "cosa juzgada" inherente al Fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 10.869 y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando X apartado 1.4), de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia sin otro alcance de las cuestiones señaladas en el Resultando X bajo el apartado 1.5), de acuerdo a lo tratado y expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicar la sanción de: Multa de \$11.000,00 al señor Rubén Jorge OPEL y Multa de \$30.000,00 al señor Ismael José PASSAGLIA, conforme lo expuesto en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso los temas enunciados en los Considerandos Quinto y Séptimo hasta tanto se expida este H. Tribunal de Cuentas en forma definitiva, manteniendo subsistente la responsabilidad de los funcionarios intervinientes los señores Ismael José PASSAGLIA y Julián Andrés Alberto SOBRAL DE ELIA, según corresponda por los fundamentos enunciados en los Considerandos citados.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el tema enunciado en el Considerando Segundo hasta tanto se expida este H. Tribunal de Cuentas en forma definitiva, manteniendo subsistente la responsabilidad del señor Ismael José PASSAGLIA. Dejar constancia de la posibilidad de ampliar el espectro de responsabilidades hasta aquí señaladas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar por cumplida la propuesta de mejora formulada en la Resolución N° 427/2019 del H. Tribunal de Cuentas, recaída sobre el estudio de la cuenta del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires correspondiente al Ejercicio 2017, conforme lo expuesto en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas tratados en los Considerandos Segundo, Quinto, Séptimo, Noveno.

ARTÍCULO NOVENO: Dejar constancia de lo señalado en los Considerandos Octavo y Décimo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar a las autoridades del Instituto, las Propuestas de Mejora generadas por la División Relatora, conforme lo expuesto en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los señores Ismael José PASSAGLIA, Julián Andrés Alberto SOBRAL DE ELIA y Rubén Jorge OPEL, de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles, por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 014099980120000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N°

18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de veintidós (22) fojas, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Undécimo, y publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 17/12/2020
N° de Expediente: 2-171.0-2018
Ente u Organismo: Instituto de Obra Médico Asistencial
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL - Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo Tercero y a lo expresado en la disidencia planteada, la que sostiene que "dadas las dificultades de acceso a la información experimentadas por la auditoría a raíz de la implementación del SIGAF, teniendo en cuenta las responsabilidades asumidas al respecto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la presente aprobación deja debida constancia de la eventual asignación de responsabilidades a los funcionarios actuantes, en caso de configurarse el supuesto descrito en el Considerando Décimo Tercero del Voto en Disidencia. Ello, a los efectos de salvaguardar el ejercicio de las atribuciones y deberes de este H. Tribunal de Cuentas, sin perjuicio del efecto de "cosa juzgada" inherente al Fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 10.869 y modificatorias".

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia, sin otro alcance, de la cuestión señalada en el Resultando X, bajo el apartado 1.7) de acuerdo a lo tratado y expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Llamado de atención al señor Alejandro Alcides BALDASSARRE y a la señora Delia Gabriela LUY, Multa de \$20.000,00 a la señora Sandra Marcela ALVAREZ, Multa de \$22.000,00 al señor Pablo Hernán DI LISCIA, Multa de \$30.000,00 al señor Nils PICCA y a la señora María Laura GUGLIOTTI, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Tercero, no correspondiendo la persecución del monto del perjuicio fiscal por la suma de \$1.251,00, en atención a que se han corroborado los débitos correspondientes a los profesionales prestadores, subsistiendo un perjuicio con formulación de cargo de \$1.611,89, por el que deberán responder en forma solidaria el señor Nils PICCA, la señora María Laura GUGLIOTTI, la señora Sandra Marcela ALVAREZ y el señor Alejandro Alcides BALDASSARRE (Artículo 16º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias) en base a los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos por la suma de \$61.495,70, abonados en concepto de bonificaciones que exceden los topes establecidos en el Convenio IOMA-FECLIBA a que hace referencia el Considerando Quinto, no correspondiendo la persecución del monto del perjuicio fiscal ocasionado, en atención que se ha corroborado la devolución de los fondos a través del descuento aplicado al pago realizado a posteriori, en base a los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Sexto, no correspondiendo la persecución del monto del perjuicio fiscal por la suma de \$704.213,07, en atención a que se ha corroborado la devolución de dicho importe a través de las órdenes de pago y constancias del efectivo pago del mismo, subsistiendo un perjuicio con cargo de \$106.745,70, por el que deberán responder en forma solidaria el señor Nils PICCA y las señoras María Laura GUGLIOTTI, Sandra Marcela ALVAREZ y Delia Gabriela LUY (Artículo 16º de la Ley Nº 10.859 y sus modificatorias), en base a los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas por el Artículo Undécimo de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas Nº 501/2019 de fecha 28/06/2019, recaída sobre el estudio de la cuenta del Instituto de Obra Médico Asistencial - Ejercicio 2017, conforme lo expresado en el Considerandos Octavo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a las autoridades del Instituto de Obra Médico Asistencial, las Propuestas de Mejora generadas por la División Relatora, conforme lo expuesto en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO NOVENO: Encomendar a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas tratados en los Considerandos Octavo y Noveno.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar constancia de las cuestiones tratadas en los Considerandos Décimo y Duodécimo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los señores Alejandro Alcides BALDASSARRE, Delia Gabriela LUY, Pablo Hernán DI LISCIA, Sandra Marcela ALVAREZ, Nils PICCA y María Laura GUGLIOTTI, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o cuenta fiscal Nº 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Instituto de Obra Médico Asistencial, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de treinta y dos (32) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires.

Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Undécimo. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 17/12/2020
N° de Expediente: 2-172.0-2018
Ente u Organismo: Instituto de Previsión Social
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Séptimo y la Disidencia planteada, la que sostiene que dadas las dificultades de acceso a la información experimentadas por la auditoría a raíz de la implementación del SIGAF, teniendo en cuenta las responsabilidades asumidas al respecto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la presente aprobación deja debida constancia de la eventual asignación de responsabilidades a los funcionarios actuantes, en caso de configurarse el supuesto descrito en el Considerando Séptimo del Voto en Disidencia. Ello, a los efectos de salvaguardar el ejercicio de las atribuciones y deberes de este H. Tribunal de Cuentas, sin perjuicio del efecto de "cosa juzgada" inherente al Fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 10.869 y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo del ejercicio enunciado en el Resultando X apartados 1.2) y 1.5) y parcialmente el enunciado apartado 1.3), de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Segundo. Declarar que el señor Christian Alejandro GRIBAUDO no deberá considerarse exento de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Tercero. Declarar que el señor Christian Alejandro GRIBAUDO y la señora Jimena Belén CAPECE, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Cuarto. Declarar que el señor Christian Alejandro GRIBAUDO y la señora Jimena Belén CAPECE, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la División Relatora que constituya un único expediente especial por lo establecido en los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto de la presente Resolución, con el propósito de efectuar el seguimiento de las cuestiones cuyo tratamiento se difiere, de acuerdo a lo enunciado en los Considerando Segundo, Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Octavo de la Resolución N° 499/2019 de fecha 28/06/2019 del H. Tribunal de Cuentas, recaída sobre el estudio de la cuenta del Instituto de Previsión Social - Ejercicio 2017, conforme lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al señor Christian Alejandro GRIBAUDO y la señora Jimena Belén CAPECE de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, y al relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de doce (12) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 17/12/2020
N° de Expediente: 2-195.0-2018
Ente u Organismo: Instituto Provincial de Lotería y Casinos
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS - Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Vigésimo Sexto y la Disidencia planteada la que sostiene que, dadas las dificultades de acceso a la información experimentadas por la auditoría a raíz de la implementación del SIGAF, teniendo en cuenta las responsabilidades asumidas al respecto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la presente aprobación deja debida constancia de la eventual asignación de responsabilidades a los funcionarios actuantes, en caso de configurarse el supuesto descrito en el Considerando Vigésimo Sexto del Voto en Disidencia. Ello, a los efectos de salvaguardar el ejercicio de las atribuciones y deberes de este H. Tribunal de Cuentas, sin perjuicio del efecto de "cosa juzgada" inherente al Fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 10.869 y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo del ejercicio enunciado en el Resultando 10 apartado 1.8) y parcialmente el enunciado en el apartado 1.20) de conformidad a lo expresado en los Considerandos Octavo y Vigésimo.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Multa de \$66.000,00 al señor Matías LANUSSE, Multa de \$66.000,00 al señor Fernando ROVELLO, Multa de \$33.000,00 al señor José MALBRAN, Multa de \$33.000,00 al señor Adalberto Rodolfo DEL NEGRO, Multa de \$33.000,00 al señor Pablo Martín GOROSITO, Multa de \$22.000,00 a la señora Laura Virginia COSTANCIO, Multa de \$22.000,00 al señor Manuel María SEGRET, Multa de \$22.000,00 al señor Juan Pablo CURCIO, Multa de \$22.000,00 al señor Nicolás BULYGIN, Llamado de Atención al señor Jorge Adrián MAGGI y Llamado de Atención a la señora, Nancy Elizabeth CRIADO, conforme lo señalado bajo el Considerando Vigésimo Quinto.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia sin otro alcance de las cuestiones señaladas en el Resultando X bajo los apartados

1.17), 1.18) y 1.19), de acuerdo a lo tratado y expresado en los Considerandos Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Décimo Noveno.

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Duodécimo con formulación de Cargo de \$10.656.047,68 por el que deberán responder por la suma de \$1.289.155,48 el señor Matías LANUSSE en solidaridad con el señor Fernando ROVELLO y por la suma de \$9.366.892,20 en forma personal el señor Fernando ROVELLO (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Décimo Quinto con formulación de Cargo de \$15.008.437,85 por el que deberá responder el señor Matías LANUSSE, en solidaridad con el señor Fernando ROVELLO (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Primero. Declarar que los señores José MALBRAN, Adalberto Rodolfo DEL NEGRO y Pablo Martín GOROSITO, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre el temas tratados en el Considerando citado.

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Segundo. Declarar que los señores José MALBRAN, Adalberto Rodolfo DEL NEGRO, Pablo Martín GOROSITO y Gustavo Cesar DIONIGI, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre el tema tratado en el Considerando citado.

ARTÍCULO NOVENO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Quinto. Declarar que los señores Matías LANUSSE, Juan Pablo CURCIO y Nicolás BULYGIN, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre el tema tratado en el Considerando citado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Sexto. Declarar que los señores Matías LANUSSE, Juan Pablo CURCIO y Nicolás BULYGIN, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre el tema tratado en el Considerando citado.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Séptimo. Declarar que el señor Matías LANUSSE y la señora Laura Virginia COSTANCIO, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre el tema tratado en el Considerando citado.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Vigésimo Primero. Declarar que los señores José MALBRAN, Adalberto Rodolfo DEL NEGRO, Pablo Martín GOROSITO y Juan Pablo ROSSINI, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre el tema tratado en el Considerando citado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuesta por los Artículos Sexto y Noveno de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 477/2019 del 13/06/2019, recaída sobre el estudio de la cuenta del Instituto Provincial de Lotería y Casinos - Ejercicio 2017, conforme lo expresado en el Considerando Vigésimo Segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar a las autoridades del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, las Propuestas de Mejora generadas por la División Relatora, conforme lo expuesto en el Considerando Vigésimo Tercero y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo estudio de la cuenta, su seguimiento e informe.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Encomendar a la Relatoría actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, el seguimiento de las cuestiones tratadas en los Considerandos Tercero, Octavo y Vigésimo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comunicar al Ministerio de Comunicación Pública, la cuestión planteada en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Vigésimo Cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Notificar a los señores Matías LANUSSE, Laura Virginia COSTANCIO, Nancy Elizabeth CRIADO, Jorge Adrián MAGGI, Fernando ROVELLO, Manuel María SEGRET, Gustavo Cesar DIONIGI, Juan Pablo ROSSINI, José MALBRAN, Adalberto Rodolfo DEL NEGRO, Pablo Martín GOROSITO, Juan Pablo CURCIO y Nicolás BULYGIN, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponde a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de

interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159° de la Constitución Provincial (artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de noventa y siete (97) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Décimo Octavo. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2020

N° de Expediente: 1-156.0-2018

Ente u Organismo: Ministerio de Economía

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE ECONOMÍA - Ejercicio 2018, en concordancia con lo estipulado en el Considerando Tercero (en Disidencia). Dadas las dificultades de acceso a la información experimentadas por la auditoría a raíz de la implementación del SIGAF, teniendo en cuenta las responsabilidades asumidas al respecto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la presente aprobación deja debida constancia de la eventual asignación de responsabilidades a los funcionarios actuantes, en caso de configurarse el supuesto descrito en el Considerando Tercero del Voto en Disidencia. Ello, a los efectos de salvaguardar el ejercicio de las atribuciones y deberes de este H. Tribunal de Cuentas, sin perjuicio del efecto de "cosa juzgada" inherente al Fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 10.869 y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del cumplimiento de la encomienda efectuada en el ejercicio anterior conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al actual Subsecretario de Hacienda y al Director de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis fojas, comunicarla a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2018 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2020

N° de Expediente: 1-351.0-2018

Ente u Organismo: Ministerio de Gestión Cultural

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE GESTIÓN CULTURAL - Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Decimosexto en Disidencia.

Dadas las dificultades de acceso a la información experimentadas por la auditoría a raíz de la implementación del SIGAF, teniendo en cuenta las responsabilidades asumidas al respecto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la presente aprobación deja debida constancia de la eventual asignación de responsabilidades a los funcionarios actuantes, en caso de configurarse el supuesto descrito en el Considerando Decimosexto del Voto en Disidencia. Ello, a los efectos de salvaguardar el ejercicio de las atribuciones y deberes de este H. Tribunal de Cuentas, sin perjuicio del efecto de "cosa juzgada" inherente al Fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 10.869 y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Decimoquinto.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por subsanadas las observaciones señaladas en los Considerandos Segundo y Quinto.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos Cuarto, Séptimo, Noveno y Décimo.

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Tercero y Sexto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Decimotercero, aplicar amonestación a Alejandro Damián GOMEZ y llamado de atención a Martín Oscar BAUER, Francisco BARATTA, Rocío IRALA Y HERNÁNDEZ y Agustina MORALES (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Octavo. Declarar que el señor Manuel Fernando LABORDE no deberá considerarse exento de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Disponer que la Relatoría actuante en el próximo ejercicio tome nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar sin efecto las reservas establecidas sobre las cuestiones tratadas en los Considerandos Undécimo y Duodécimo, liberando de responsabilidad a los señores Alejandro Damián GOMEZ, Francisco BARATTA, Diego Sebastián ROMAC MARCUZZI y Manuel Fernando LABORDE.

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Relatoría actuante en el próximo ejercicio retomar las cuestiones tratadas en el Considerando Séptimo e informar al respecto. Dar por cumplidas las tareas encomendadas a la Relatoría, acorde lo expresado en el Considerando Undécimo y Duodécimo.

ARTÍCULO NOVENO: Formular las recomendaciones del presente ejercicio que se indican en el Considerando Cuarto y Decimocuarto al Subsecretario de Industrias Creativas e Innovación Cultural, y de lo expresado en los Considerando Quinto y Séptimo a la Dirección General de Administración del actual Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a Alejandro Damián GOMEZ, Martín Oscar BAUER, Francisco BARATTA, Rocío IRALA Y HERNÁNDEZ, Agustina MORALES, Manuel Fernando LABORDE y Diego Sebastián ROMAC MARCUZZI, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos; haciéndoseles saber en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar a la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales del H. Tribunal de Cuentas y a Fiscalía de Estado lo expresado en el Considerando Octavo. Comunicar a la Dirección General de Administración y a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural del actual Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, las recomendaciones formuladas en el Artículo Noveno.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro, al Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal y al Director General de Administración del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de catorce fojas, comuníquese a los funcionarios de la Vocalía Administración Central de este H. Tribunal de Cuentas, devuélvase al organismo de origen la documentación presentada a estudio, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2020

N° de Expediente: 1-140.0-2018

Ente u Organismo: Ministerio de Gobierno

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE GOBIERNO - Ejercicio 2018, en concordancia con lo estipulado en el Considerando Octavo (en Disidencia). Dadas las dificultades de acceso a la información experimentadas por la auditoría a raíz de la implementación del SIGAF, teniendo en cuenta las responsabilidades asumidas al respecto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la presente aprobación deja debida constancia de la eventual asignación de responsabilidades a los funcionarios actuantes, en caso de configurarse el supuesto descrito en el Considerando Octavo del Voto en Disidencia. Ello, a los efectos de salvaguardar el ejercicio de las atribuciones y deberes de este H. Tribunal de Cuentas, sin perjuicio del efecto de "cosa juzgada" inherente al Fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 10.869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos y la determinación efectuada en el Considerando Quinto aplicar llamado de atención a Paulo Adrián BIGLIARDI (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Cuarto y Sexto y encomendar que la Delegación y la Relatoría actuantes en el próximo estudio de cuentas, informen al respecto. Declarar que Joaquín DE LA TORRE, Paulo Adrián BIGLIARDI y Ana María LOPEZ, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Delegación y a la Relatoría actuante en el próximo estudio de cuentas, el seguimiento de las cuestiones tratadas en el Considerando Quinto e informar al respecto.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Considerando Séptimo, liberando de responsabilidad a Paulo Adrián BIGLIARDI, Luis Alberto GUGLIELMINO y a Gastón Ignacio MESSINEO.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Joaquín DE LA TORRE, Paulo Adrián BIGLIARDI y Ana María LOPEZ de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Paulo Adrián BIGLIARDI, Luis Alberto GUGLIELMINO y a Gastón Ignacio MESSINEO de lo resuelto en el Artículo Sexto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a la actual señora Ministra de Gobierno y al actual Director General de Administración, para que tomen conocimiento del procedimiento indicado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), a la señora Ministra de Gobierno, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de doce fojas, comunicarla a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2018 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a

estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 17/12/2020
N° de Expediente: 3-091.0-2017
Ente u Organismo: Municipalidad de La Costa
Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia del recurso de revisión presentado por Miguel Antonio De Lisi y Horacio Germán Unales, y las adhesiones de Analía Goya y Raúl Alberto Giménez, contra lo establecido en los Artículos Tercero (Considerando Trigésimoprimer, Trigésimosegundo inciso a), Quincuagésimo segundo, Quincuagésimo tercero y Quincuagésimo séptimo), Cuarto [Considerando Trigésimosegundo inciso c)], Quinto [Considerando Cuadragésimo segundo inciso a)], Sexto (Considerando Cuadragésimo tercero), Séptimo (Considerando Cuadragésimo cuarto) y Octavo (Considerando Quincuagésimo primero) del decisorio de fecha 29/04/2019, Municipalidad de De La Costa, ejercicio 2017, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia del recurso y adhesiones presentadas por los Sres. Miguel Antonio De Lisi, Horacio Germán Unales, Raúl Alberto Giménez y Analía Goya contra lo dispuesto en el Considerando Quincuagésimo noveno de la Sentencia de fecha 29/04/2019, Municipalidad de De La Costa, ejercicio 2017, de conformidad con los fundamentos reseñados en el Considerando Segundo y su aclaración.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Raúl Alberto Giménez, Horacio Germán Unales, Miguel Antonio De Lisi y Analía Goya de lo expuesto en el Artículo Segundo del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de De La Costa.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme el Artículo Primero. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 17/12/2020
N° de Expediente: 3-100.0-2017
Ente u Organismo: Municipalidad de Roque Pérez
Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Juan Carlos Gasparini, Oscar Luis Moscoloni, y las Sras. María Luján Olgíati, Corina Gabriela Pette y María Fernanda Cardoso, contra las sanciones dispuestas en los Artículos Segundo Considerando Tercero incisos 3), 4), 6)] y Tercero [Considerando Sexto inciso 1)-II], del Fallo de fecha 25/04/2019, Municipalidad de Roque Pérez, ejercicio 2017, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero del presente fallo, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por la Sra. Adriana Inés Regueira y el Sr. Fabio Alejandro Sosa, contra lo dispuesto en los Artículos Segundo [Considerando Tercero incisos 3), 4), 6)] y Tercero [Considerando Sexto inciso 1)-II] del Fallo de fecha 25/04/2019, Municipalidad de Roque Pérez, ejercicio 2017, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por los Sres. Juan Carlos Gasparini, y Noelia María Rinaldi contra lo resuelto en el Artículo Quinto, por los temas incluidos en el Considerando Séptimo inciso 4) del decisorio de fecha 25/04/2019, Municipalidad de Roque Pérez, ejercicio 2017, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Adriana Inés Regueira, Fabio Alejandro Sosa, Juan Carlos Gasparini, y Noelia María Rinaldi de lo expuesto en los Artículos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Roque Pérez.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 17/12/2020
N° de Expediente: 4-106.0-2017
Ente u Organismo: Municipalidad de San Antonio de Areco
Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, modificar el cargo que fuera dispuesto por el artículo cuarto considerando tercero apartados c.3) y c.4) de la Sentencia recurrida, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$994,12, manteniéndolo firme por la suma de \$266.802,38 por el que deberá responder la Contadora Municipal Gisela Tamara KRIEGER en solidaridad con la Tesorera Municipal Adriana Azucena BAREA (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo modificar el decisorio en lo relativo a la liberación de responsabilidad de la Sra. Tesorera Adriana Azucena BAREA, manteniendo firme el cargo que fuera dispuesto por el artículo quinto, considerando octavo apartado a) de la Sentencia recurrida por la suma de \$137.746,99 por el que deberá responder el Intendente Municipal Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA en solidaridad con la Contadora Municipal Gisela Tamara KRIEGER, el Secretario de Ingresos Públicos (firma delegada) Martín LOBOS y el Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Planificación Luis Carlos LUPINI hasta la suma de \$52.874,15; el Intendente Municipal Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA en solidaridad con la Contadora Municipal Gisela Tamara KRIEGER, la Secretaria de Ingresos Públicos (firma delegada) María Marta PAPALETTO y el Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Planificación Luis Carlos LUPINI hasta la suma de \$60.194,82 y el Intendente Municipal Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA en solidaridad con la Contadora Municipal Gisela Tamara KRIEGER, el Secretario de Ingresos Públicos (firma delegada) Ariel ROULET y el Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Planificación Luis Carlos LUPINI hasta la suma de \$24.678,02 (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener firme el cargo de \$15.852,16 que se dispusiera por el artículo séptimo, considerando octavo apartado h) de la Sentencia recurrida por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, la Contadora Municipal Gisela Tamara KRIEGER, el Secretario de Ingresos Públicos (firma delegada) Martín LOBOS y la Responsable de la Caja Chica, Secretaria de Educación María Marta BARRERA y atento a la constancia obrante a fs. 2160, no corresponde disponer el depósito del mismo (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, Ariel ROULET, Luis Carlos LUPINI y Martín LOBOS y a las Sras. Adriana Azucena BAREA, Gisela Tamara KRIEGER y María Marta PAPALETTO, lo dispuesto por los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar los importes correspondientes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite, dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias). Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo señalado en los considerandos cuarto y quinto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el plazo fijado en el artículo cuarto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2020

N° de Expediente: 4-106.100-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de San Antonio de Areco-Saneamiento de Areco-SAPEM

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por Saneamiento de Areco S.A.P.E.M, ejercicio 2017 con relación a los estados contables auditados, con estricta sujeción a los elementos auditados detallados en el Resultado XII, y a los requerimientos documentales exigidos por la Relatoría, y con los alcances que en cada considerando se exponen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto disponer la aplicación de: sendas amonestaciones al Intendente Municipal Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, al Presidente del Directorio Maximiliano Francisco VOSS y al Vicepresidente del Directorio, Ariel ROULET y llamado de atención a los Síndicos Susana Carmen FAGNANI y Mariano PINEDO (Artículo 16 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el considerando cuarto apartado a) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, el Presidente del Directorio Maximiliano Francisco VOSS y el Vicepresidente del Directorio Ariel ROULET, alcanzados por la reserva detallada, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, Ariel ROULET, Maximiliano Francisco VOSS y Sras. Susana Carmen FAGNANI y Mariano PINEDO de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del H. Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades de la Sociedad respecto de aspectos controlados por otros organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de San Antonio de Areco a partir de

su participación societaria.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Presidente de Saneamiento de Areco S.A.P.E.M, a la Municipalidad de San Antonio de Areco y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de diecisiete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2020

N° de Expediente: 2-201.0-2018

Ente u Organismo: Patronato de Liberados

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del PATRONATO DE LIBERADOS - Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Sexto y la Disidencia planteada, la que sostiene que dadas las dificultades de acceso a la información experimentadas por la auditoría a raíz de la implementación del SIGAF, teniendo en cuenta las responsabilidades asumidas al respecto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la presente aprobación deja debida constancia de la eventual asignación de responsabilidades a los funcionarios actuantes, en caso de configurarse el supuesto descrito en el Considerando Sexto del Voto en Disidencia. Ello, a los efectos de salvaguardar el ejercicio de las atribuciones y deberes de este H. Tribunal de Cuentas, sin perjuicio del efecto de "cosa juzgada" inherente al Fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 10.869 y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo del ejercicio enunciado en el Resultando X apartado 1.3) de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Multa de \$11.000,00 al señor Hernán Jorge PAYERAS y Multa de \$11.000,00 al señor Mauro Emir DAMONTE de acuerdo a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores Hernán Jorge PAYERAS y Mauro Emir DAMONTE de lo resuelto en los artículos precedentes y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 014099980120000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hacerles saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinente previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la Patronato de Liberados y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de once (11) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2020

N° de Expediente: 1-301.0-2018

Ente u Organismo: Secretaría de Derechos Humanos

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS - Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Sexto en Disidencia. Dadas las dificultades de acceso a la información experimentadas por la auditoría a raíz de la implementación del SIGAF, teniendo en cuenta las responsabilidades asumidas al respecto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la presente aprobación deja debida constancia de la eventual asignación de responsabilidades a los funcionarios actuantes, en caso de configurarse el supuesto descrito en el Considerando Sexto del Voto en Disidencia. Ello, a los efectos de salvaguardar el ejercicio de las atribuciones y deberes de este H. Tribunal de Cuentas, sin perjuicio del efecto de "cosa juzgada" inherente al Fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 10.869 y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, corresponde aplicar Amonestación a los señores Santiago Alejandro CANTON, Guillermo Federico DI BERNARDI, Sebastian Javier PEREIRO y Agustina AYLLON.

ARTÍCULO CUARTO: Formular la recomendación del presente ejercicio que se indica en el Considerando Quinto y encomendar a la Relatoría actuante su seguimiento e informe en el próximo estudio de la cuenta.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores Santiago Alejandro CANTON, Guillermo Federico DI BERNARDI, Sebastián Javier PEREIRO y Agustina AYLLON, de lo resuelto en los artículos anteriores. Asimismo se les hace saber, en el caso de

las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, la recomendación formulada en el Artículo Cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al actual Ministro de Justicia y Derechos Humanos y la actual Ministra de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de diez fojas, comuníquese a los funcionarios de la Vocalía Administración Central de este H. Tribunal de Cuentas, devolver al organismo de origen la documentación presentada a estudio, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2020

N° de Expediente: 1-321.0-2018

Ente u Organismo: Secretaría General de la Gobernación

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - Ejercicio 2018, en concordancia con lo estipulado en el Considerando Sexto (en Disidencia). Dadas las dificultades de acceso a la información experimentadas por la auditoría a raíz de la implementación del SIGAF, teniendo en cuenta las responsabilidades asumidas al respecto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la presente aprobación deja debida constancia de la eventual asignación de responsabilidades a los funcionarios actuantes, en caso de configurarse el supuesto descrito en el Considerando Sexto del Voto en Disidencia. Ello, a los efectos de salvaguardar el ejercicio de las atribuciones y deberes de este H. Tribunal de Cuentas, sin perjuicio del efecto de "cosa juzgada" inherente al Fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 10.869 y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero y en base a la determinación allí efectuada, aplicar multas de \$10.403,42 a Eduardo Fabián PERECHODNIK y de \$10.403,42 a Pedro de las BARRERAS PEREZ (Artículo 16° de la Ley 10869 y modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Tercero con formulación de cargo de \$2.264.132,25 por el que deberá responder Eduardo Fabián PERECHODNIK en solidaridad con Pedro de las BARRERAS PEREZ (Artículo 16° de la Ley 10869 y modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el ejercicio anterior conforme lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Delegación y a la Relatoría actuante en el 2019 el seguimiento de las cuestiones tratadas en los Considerandos Cuarto y Quinto e informar al respecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Eduardo Fabián PERECHODNIK y Pedro de las BARRERAS PEREZ de lo resuelto en artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas-pesos) y/o N° 108/9 (cargos-pesos) ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires (CUIT 30-66570882-5), debiéndose comunicar fehacientemente a este organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber en el caso de las sanciones impuestas que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 10869 y sus modificatorias. Para el caso de que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley 12008 fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Secretario General de Gobierno, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de diez fojas, comunicarla a la Relatoría y Delegación actuantes en los ejercicios implicados y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2020

N° de Expediente: 1-176.0-2018

Ente u Organismo: Sistema de Atención Médica Organizada

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA ORGANIZADA - Ejercicio 2018, en concordancia con lo estipulado en el Considerando Noveno (en Disidencia). Dadas las dificultades de acceso a la información experimentadas por la auditoría a raíz de la implementación del SIGAF, teniendo en cuenta las responsabilidades asumidas al respecto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la presente aprobación deja debida constancia de la eventual asignación de responsabilidades a los funcionarios actuantes, en caso de configurarse el supuesto descrito en el Considerando Noveno del Voto en Disidencia. Ello, a los efectos de salvaguardar el ejercicio de las atribuciones y deberes de este H. Tribunal de Cuentas, sin perjuicio del efecto de "cosa juzgada" inherente al Fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 10.869 y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos Tercero, Apartado 3.2), Cuarto, Apartado 4.3) y Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Tercero y Cuarto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Octavo, aplicar llamado de atención a: Horacio Luis ALCORTA; Alberto Mario FORLANO; Karina Paola FIQUEPRON y Rodrigo Hernán CASTAÑEDA.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto las reservas establecidas sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Sexto, incisos a), b), c), e), f) y g), liberando de responsabilidad por el ítem a) Eduardo Roberto GIUGNO y Salvador Antonio PACE; por el ítem b) Silvana Anahi POLISTINA; por el ítem c) Alicia Irma RAMALLO; por el ítem e) Daniel Oscar BALDONI y Fernando Diego GARCIA; por el ítem f) Rubén Osvaldo ETCHICHURY, Ariel Gastón SUAREZ y Fernando Diego GARCIA y por el ítem g) Silvia Margarita PRIERI.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la reserva con los alcances fijados en el Considerando Séptimo, desvincular de responsabilidad a Carlos PANELLA y Fernando Diego GARCIA y encomendar a la Delegación I y Relatoría actuante en el próximo estudio de cuentas su seguimiento e informe al respecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Horacio Luis ALCORTA, Alberto Mario FORLANO, Karina Paola FIQUEPRON, Rodrigo Hernán CASTAÑEDA, Eduardo Roberto GIUGNO, Salvador Antonio PACE, Silvana Anahi POLISTINA, Alicia Irma RAMALLO, Daniel Oscar BALDONI, Fernando Diego GARCIA, Rubén Osvaldo ETCHICHURY, Ariel Gastón SUAREZ, Silvia Margarita PRIERI y Carlos PANELLA de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Salud, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de doce fojas, comunicarla a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2018 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/12/2020

N° de Expediente: 1-147.0-2018

Ente u Organismo: Tesorería General de La Provincia

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto en Disidencia.

Dadas las dificultades de acceso a la información experimentadas por la auditoría a raíz de la implementación del SIGAF, teniendo en cuenta las responsabilidades asumidas al respecto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la presente aprobación deja debida constancia de la eventual asignación de responsabilidades a los funcionarios actuantes, en caso de configurarse el supuesto descrito en el Considerando Quinto del Voto en Disidencia. Ello, a los efectos de salvaguardar el ejercicio de las atribuciones y deberes de este H. Tribunal de Cuentas, sin perjuicio del efecto de "cosa juzgada" inherente al Fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 10.869 y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por subsanadas las observaciones señaladas en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia sin otros alcances de la cuestión tratada en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Relatoría actuante en el próximo estudio de cuentas retomar las cuestiones tratadas en el Considerando Primero e informar al respecto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al señor Matías GALÁN la aclaración formulada en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Tesorero General de la Provincia y al Director General de dicho Organismo, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), y al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de ocho fojas, comuníquese a los funcionarios de la Vocalía Administración Central de este H. Tribunal de Cuentas, devuélvase al organismo de origen la documentación presentada a estudio, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

W. FABIÁN NARVÁEZ

POR 1 DÍA - El Martillero W. Fabián Narvárez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2021 A PARTIR DE LAS 11:00 HORAS 7 unidades por cuenta y orden

de Banco Santander Río S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Peralta, Fernando Marcelo, Volkswagen, Sedan 5 Puertas, Gol Trend 1.6 MSI, 2019, AD490SQ, \$690.900; Soria, Enrique Fabián, Volkswagen, Sedan 4 Puertas, Bora 2.0, 2009, IAN665, \$93.000; Fonseca, Jorge Omar, Fiat, Sedan 4 Puertas, Grand Siena Attractive 1.4 8V, 2014, NLW463, \$268.900; Alejandro, Iara Belén, Peugeot, Sedan 4 Puertas, 207 Compact XS 1.4, 2012, LUZ637, \$95.900; Luna, Claudia Romina, Volkswagen, Sedan 5 Puertas, Gol Trend 1.6 MSI, 2018, AD308XB, \$533.300; Barraza, Stella Andrea, Renault, Sedan 5 Puertas, Clio Mio 1.2 5, 2013, MBM157, \$99.400, Ruiz Diaz Santacruz, María Basilia, Fiat, Pick-Up Cabina Doble, Toro Volcano 2.0 16V 4X4, 2018, AC600CU, \$487.300, en el estado que se encuentran y exhiben del 17 al 21 de junio de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 - Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN Subastas S.A. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 - Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO - Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 4 de junio de 2021.

W. FABIÁN NARVÁEZ

POR 1 DÍA - El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2021 A PARTIR DE LAS 13:00 HORAS 1 unidad por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera S.A.U. (antes "GPAT Compañía Financiera S.A.") (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Mollo Porco, Juan Daniel, Fiat, Sedan 5 Puertas, Idea Adventure 1.6 16V, 2013, MCV606, \$167.800, en el estado que se encuentra y exhibe del 16 al 18 de junio de 10 a 14 hs., en calle Homero N° 1331, C.A.B.A. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN Subastas S.A. La

puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: La puesta en marcha de cada unidad será virtual a través de video y fotografías que se encontrarán en el portal mencionado. Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los Bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 - Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO - Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a GPAT Compañía Financiera S.A.U (antes "GPAT Compañía Financiera S.A."), de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 4 de junio de 2021.

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE GOBIERNO

POR 1 DÍA - La Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando, con domicilio en Colectora Acceso Norte Ex-Combatiente Juan C. Reguera N° 1447 - atención de lunes a viernes de 7:00 a 16:00 hs. cita y emplaza a los Titulares Registrales cuyos vehículos hubieran excedido el plazo de 180 (ciento ochenta días) consecutivos de guarda en el depósito Municipal, para que en el plazo perentorio de quince (15) días corridos, se presenten a hacer valer sus derechos, previo pago de multas, derechos de oficina, accesorios, honorarios y guarda, con más su debida actualización e intereses. San Fernando, 4 de junio de 2021.

Luis Antonio Freitas, Secretario.



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	Anahí Castellano
M. Nuria Pérez	Adriana Díaz
Silvia Robilotta	Elizabeth Iraola
M. Paula Romero	Naila Jaschek

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Francisco Espósito
Martín Gallo	Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica